



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES
PROCURADORA | LERSY BORJA VIZCARRONDO

A-2022-1410

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO

10 JUN 2022 PM 3:51

RECIBIDO JUN 10 '22 PM 2:20

PRESIDENCIA DEL SENADO

3 de junio de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saluda de todo el personal que labora en nuestra agencia. Conforme a la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, según enmendada, en su Artículo 19, "*La Oficina presentará un informe anual escrito y cualesquiera informes especiales a la Gobernadora a Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre sus actividades, operaciones, logros y situación fiscal*".

En virtud de ello, se hace entrega del Infarme Anual de la Oficina de la Pracuradora de las Mujeres del periodo correspondiente al año natural 2021. Esperando que el misma sirva como herramienta para promover política pública de avanzada en favor a la igualdad y los derechos humanos de la mujer puertorriqueña

En caso de requerir mayor información estamos a sus órdenes.

Cordialmente,

Lcda. Lersy G. Borja Vizcarrondo
Pracuradora de las Mujeres

Anejo



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES
PROCURADORA | LERSY BORJA VIZCARRONDO

RECIBIDO JUN 10 7 22 PM 2020

PRESIDENCIA DEL SENADO

2021

INFORME ANUAL

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES



Tabla de Contenido

Introducción	3
Base Legal, Misión y Visión	4
Oficina Ejecutiva de la Procuradora	6
Centro de Respuesta Integrada de Apoyo y Servicios para la Mujer (CRIAS)	13
Procuraduría Auxiliar de Educación y Servicios de Apoyo (PAESA)	24
Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales, Investigaciones y Querrellos, "PAALIQ"	30
División de Desarrollo y Monitoreo	63
Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa	77
Gerencia de Presupuesto y Finanzas	84
Gerencia de Recursos Humanos	89
Oficina de Comunicaciones y Prensa	95
Oficina del Oficial Principal de Informática	100
Recomendaciones y solicitudes	103
Estadísticas	106
Incidentes de Violencia Doméstica	107
Datos de delitos sexuales año 202.....	110
Estadísticas sobre solicitudes de órdenes de protección y órdenes de protección emitidas por región para Año Fiscal 2020-2021	115
Estadísticas del Centro de Respuesta Integrada de Apoyo y Servicios para la Mujer (CRIAS) –2021.....	122
Datos de Fiscales del Departamento de Justicia subvencionados por el programa STOP VAW	137
Datos servicios brindados por subvención STOP y SASP año fiscal 2020-2021	138
ANEJOS	143

Introducción

La Oficina de la Procuradora de la Mujeres tiene el honor de someter este Informe Anual 2021 a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, La Fortaleza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 19 Informes (1 L.P.R.A. § 327) de nuestra Ley Orgánica la Ley Núm. 20 de 2001, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres". Este informe tiene como objetivo, presentar las gestiones y resultados alcanzados por la OPM durante el año natural 2020. Los logros se evidencian en cada capítulo que hacen referencia a cada Procuraduría, Oficina o División de la agencia.

La OPM nació como resultado del interés y propósito de viabilizar mecanismos con poder fiscalizador que obliguen al cumplimiento de las políticas públicas existentes, surge la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Con la aprobación de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, mejor conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres", se garantiza el deber de salvaguardar estos derechos indistintamente de la condición social, económica y física de este aún marginado género. El cumplimiento de sus funciones investigativas, fiscalizadoras de la política pública establecida por Ley, propulsoras de la revisión, actualización y diseño de nuevas legislaciones y acciones afirmativas con las que se garantice el desarrollo y bienestar de las mujeres, la orientación, asistencia técnica y la coordinación de una atención y respuesta social asertiva para con los asuntos de las mujeres, son algunas de las áreas en las cuales se circunscriben las actividades programáticas de la Oficina.

Este informe anual detalla el alcance y logros programáticos de la OPM para el período de año natural 2020, a tenor con las leyes y normativas vigentes. Continuamos con el trabajo que se ofrece a la población, particularmente femenina, para salvaguardar sus derechos y prevenir las diversas manifestaciones de violencia a la que pueden estar expuestas. Aunque el presupuesto asignado de la OPM tras los pasados años sea uno cada vez menor, se han realizado ajustes para que los servicios dirigidos a nuestras mujeres y familiares no se vean afectados. Dentro de los recursos disponibles, hacemos un gran esfuerzo para continuar las acciones de fiscalización y atenciones requeridas. Para el año 2021, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, mediante sus diferentes componentes, impactó a sobre 31,679 personas y ofreció, directa e indirectamente, más de 52,575 servicios dirigidos a la prevención, respuesta y atención a víctimas sobrevivientes de violencia doméstica, violencia de género, discrimen, agresión y hostigamiento sexual, a través de toda la isla. Estos servicios se ofrecieron entre la Línea de Orientación de la OPM, ubicada en el Centro de Apoyo y Servicios para la Mujer (Programa CRIAS, bajo fondos VOCA del Departamento de Justicia), la Procuraduría Auxiliar de Educación y Servicios de Apoyo (PAESA), la División de Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa (PFAA), la División de Desarrollo y Monitoreo (DDM), y la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales, Investigaciones y Querellas (PAALIQ).

Base Legal, Misión y Visión

Base Legal

La Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres" creó la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) así como también el cargo de Procuradora. La ley habilitadora, antes citada, le otorga amplios poderes investigativos, fiscalizadores y cuasi judiciales para implantar las políticas públicas declaradas en esta Ley. Su labor se centra en realizar acciones concretas que logren eliminar toda discriminación hacia las mujeres y garanticen la protección de sus derechos humanos. La OPM desarrolla políticas públicas dirigidas a garantizar la equidad de género en áreas donde persiste la discriminación, la opresión y la marginación, como lo es la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Además, dispone de procedimientos para tramitar reclamaciones, querellas, autorizar la imposición de multas administrativas y compensación por daños. La OPM, tiene el deber de fiscalizar el cumplimiento de las leyes y aunar esfuerzos para prevenir las violaciones a los derechos de las mujeres y velar porque en las agencias e instituciones públicas y privadas, no exista discriminación por motivo de género y que las mujeres sean tratadas de forma justa y equitativa, garantizándoles el pleno respeto y disfrute de sus derechos humanos.

Misión

La misión de la OPM es asegurar el balance equitativo de la sociedad utilizando mecanismos de fiscalización para garantizar el cumplimiento de la política pública establecida en beneficio del desarrollo pleno de las mujeres, promoviendo la igualdad y la equidad a través de la educación y ayudar a erradicar todas las manifestaciones de discriminación y violencia que laceren los derechos humanos, a través de la administración eficiente de los recursos disponibles.

Visión

La OPM, aspira a una sociedad que promueva de forma activa la paz, la justicia, el respeto y la esencial dignidad humana tanto de los hombres como de las mujeres. Que las mujeres disfruten de una mejor calidad de vida, que reclamen y hagan valer sus derechos. Que las agencias gubernamentales y las entidades privadas sean sensibles y se caractericen por la inclusión, la equidad y el respeto a los derechos humanos. Que se erradique la violencia hacia las mujeres, las niñas y los estereotipos por razón de género.

Como institución, aspiro a ser reconocida como recurso accesible y solidario, para desarrollar las acciones encomendadas a solucionar los problemas que enfrentan las mujeres en nuestra sociedad.

OFICINA EJECUTIVA DE LA PROCURADORA

Oficina Ejecutiva de la Procuradora

Durante el año 2021, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), continuó con el arduo trabajo de fiscalización de la política pública establecida para garantizar los derechos de las mujeres por parte de las agencias públicas, las entidades privadas y los municipios. La educación ha sido nuestra principal herramienta para erradicar la violencia hacia la mujer, continuamos promoviendo y ofreciendo diversas actividades educativas para concienciar al pueblo y llevar el mensaje de "cero tolerancia" a la violencia de género y lucha por alcanzar la equidad. Aún con la situación fiscal que vive el país, se logró subvencionar a organizaciones no gubernamentales (ONG's) y agencias gubernamentales (AG's), para proveer servicios directos a víctimas sobrevivientes de algún tipo de manifestación de violencia, entre las que destacan la violencia doméstica, agresión sexual, acecho, violencia en cita y trata humana. Esto, mediante la administración de los programas federales "Stop Violence for Women (STOP)" y "Sexual Assault Services Formula Grant Program (SASP)".

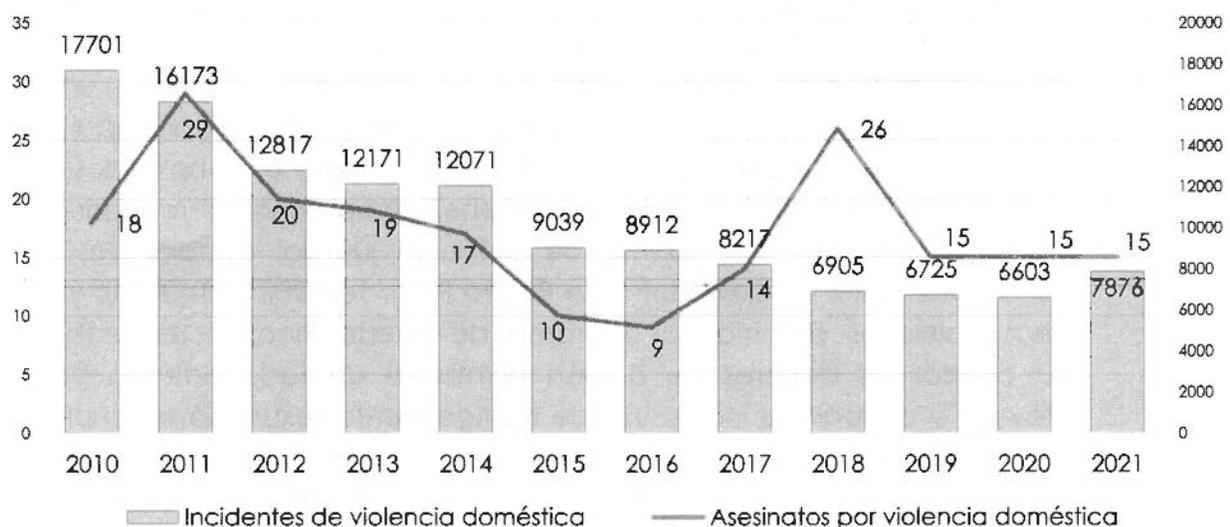
Durante el periodo de enero a diciembre de 2021, la OPM logró implementar importantes proyectos y programas, así como participar de un sinnúmero de actividades que desglosaremos más adelante, todas con el fin primordial de continuar educando a la comunidad, para la prevención y la erradicación de la violencia de género en todas sus manifestaciones y encaminar todos los trabajos hacia la equidad.

La misión de OPM incluye educar a la mujer sobre sus derechos humanos, apoyarlas en su proceso de empoderamiento, educar respecto al tema de violencia de género y fomentar ambientes de respeto a la dignidad humano. Con esto, la OPM, contribuye considerablemente a disminuir los incidentes de violencia doméstica reportados al Negociado de la Policía de Puerto Rico. Tomando como base los reportes presentados por el Negociado de la Policía, tenemos que señalar que los incidentes de violencia doméstica aumentaron de 6,603 casos reportados en el 2020 a 7,876 casos reportados en el año 2021. Siendo esto un aumento de 19% en casos reportados por el Negociado de la Policía a través de la isla. Na obstante, estos números representan que hay una merma en querellas radicadas en el NPPR por violencia doméstica y no una disminución en manifestaciones de violencia doméstica en las relaciones interpersonales o en las familias en Puerto Rico. Significando esto que hay víctimas que no están reflejadas en las estadísticas. A pesar de los muchos avances durante todos estos años, vemos que aún existen víctimas silentes del maltrato y abuso conyugal. Estas víctimas tienden a callar y no reportar, ni actuar en contra de sus atacantes.

Luego del pico experimentado en el año 2018, durante los años 2019 al 2021, no ha ocurrido diferencias en los asesinatos catalogados por la Policía como asesinatos por violencia doméstica. Para el 2021, fueron un total de 15 asesinatos repartados, las cuales se desglosan en 12(80%) féminas y 3 (20%) hombre. Aunque los datos estadísticos

representen una baja en los incidentes de violencia doméstica y asesinatos por violencia doméstica, esto en comparación con décadas anteriores, OPM, tenemos la necesidad de trabajar incansablemente para ampliar nuestro alcance y continuar llevando el mensaje a las víctimas sobrevivientes de violencia para que busquen ayuda y puedan protegerse tanto ellas, como sus hijos e hijas. Igualmente, es necesario establecer nuevas acciones concienzudas que permitan explorar y valorar nuevos criterios en la atención de casos relacionados a incidente de violencia de género y su recolección de datos de forma que sean más acordes a la realidad actual y estudiar nuevas categorías para documentar y visibilizar la violencia de género, toda ella en conformidad con las recomendaciones de los organizaciones nacionales e internacionales expertas en el tema.

Incidentes y muertes reportadas por violencia doméstica desde el 2010 al 2021



Fuente: Oficina de Estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico

INICIATIVAS, GESTIONES Y ACTIVIDADES INICIADAS Y TRABAJADAS POR LA OFICINA EJECUTIVA DE LA PROCURADORA

Esta reseña es una muestra de los logros más significativos donde se destaca la labor extraordinaria de nuestro equipo de trabajo, quienes realizaron sus labores como servidoras y servidores públicos con sensibilidad y compromiso. Agradecemos también a todas las organizaciones sin fines de lucro aliadas, por su incalculable aportación a la igualdad y seguridad de las niñas, jóvenes, mujeres y mujeres adultas en nuestro país.

Adelantos en la protección y salvaguardar derechos de las mujeres:

- En enero de 2021, se radicó ante el Departamento de Estado el nuevo Reglamento para la Certificación y Autarización de los/as Intercesores/as

Legales, número 9256. Su propósito es uniformar las normas aplicables a los/las intercesoras en caso de violencia de género, tomando en consideración la Regla Núm. 42 de las reglas para la Administración de Tribunal de Primera Instancia del estado Libre Asociado de Puerto Rico, 4 L.P.R.A Ap. II-B. Igualmente se adopta un proceso de autorización a ser expedida por la OPM y también se instituye una Academia de Intercesores/as Legales de la OPM, para garantizar el fiel cumplimiento con el ordenamiento y la política pública.

- Par petición de la OPM, se sometieron durante este año los siguientes proyectos:
 - **Proyecto de la Cámara 794**, Para derogar la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo", y crear la "Ley Integral de Acción Afirmativa Para Erradicar el Hostigamiento Sexual en el Empleo", a los fines de robustecer la prohibición del hostigamiento sexual en el empleo y adecuar la política pública del Estado a la realidad laboral contemporánea; incluir dentro del esquema regulador del estatuto la relación obrero-patronal que, como cuestión de hecho, se genera entre los(as) empleados(as) de un contratista independiente y el principal en cuyo taller de trabajo y/o actividad comercial dichos empleados(as) realizan una labor, servicio u obra para beneficio del principal; revocar por mandata legislativo las normas de creación judicial establecidas en *Hernández Vélez v. Televisión de Puerto Rico*, 168 DPR 803 (2006), y en otras opiniones del Tribunal Supremo de Puerto Rico; incrementar y concretizar los deberes de acción afirmativa de todo patrono para prevenir y corregir los incidentes de hostigamiento sexual en el empleo; estatuir normas precisas sobre la prescripción de las acciones por daños entabladas por los(as) empleados(as) reclamantes; concretizar las definiciones o elementos constitutivos de las distintas modalidades de hostigamiento sexual en el empleo; promulgar principios generales de intención legislativa para regir la interpretación, aplicabilidad y alcance del estatuto; autorizar expresamente la tramitación de reclamaciones de daños por hostigamiento sexual en el empleo dentro de los foros administrativos adecuados; integrar dentro de este estatuto aquellas normas sustantivas, probatorias, procesales y administrativas esenciales que deban ser fijadas dentro de un mismo cuerpo normativo para lograr la coherencia y eficacia de la política pública; y para otras fines relacionados.
 - **Proyecto de la Cámara 791 y Proyecto del Senado 412**, Para enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de concretizar y aumentar las penas por los delitos tipificados en los artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5; enmendar el Artículo 3.6 para limitar las instancias

en las que estará disponible el desvío del procedimiento ahí estatuido; y enmendar el Artículo 3.7 para añadir de manera no discrecional la condición de supervisión electrónica como parte de las condiciones de la fianza en todo proceso criminal al amparo de esta Ley.

- o **Proyecto de la Cámara 793 y Proyecto del Senado 410**, Para enmendar la Regla 218 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a fin de requerir al Tribunal de Primera Instancia de que tendrá, al fijar la fianza, que imponer la condición de que se sujete a supervisión electrónica al imputado en cualquier violación a las disposiciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.
- o **Proyecto de la Cámara 792**, Enmienda a los Artículos 1.3(g) y 5.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de viabilizar que organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres puedan, bajo la reglamentación aprobada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, tener la facultad legal de certificar a las intercesoras e intercesores legales que asisten a las víctimas de violencia doméstica durante los procedimientos judiciales instados al amparo de la Ley 54. Dicho proyecto de se convirtió en el P. de la C. 792, el mismo fue aprobado en la Cámara y enviado a la Comisión de Asuntos de la Mujer en el Senado para evaluación y aprobación.
- Al igual que en años anteriores, por Acuerdo Colaborativo continuamos llevando a cabo la actividad "POWER Act", junta al "US Probation Office", mediante la plataforma Teams. Para este año la actividad contó con una asistencia de 161 abogados. A través de esta actividad, la OPM ofreció diversos talleres a los abogados(as) federales sobre trabajos "Pro-Bono" en las ONG's que atienden víctimas sobrevivientes y la Ley Núm. 83-2019 "Ley de Licencia Especial para Empleados con Situaciones de Violencia Doméstica o de Género, Maltrato de Menores, Hostigamiento Sexual en el Empleo, Agresión Sexual, Actos Lascivos o de Acecho en su Modalidad Grave y los servicios que se ofrecen a través de la OPM. Como recurso de este fueron el Lcdo. Víctor Casiano, Procurador Auxiliar de Asuntos Legales, Investigaciones y Querellas, la Lcda. Madeline Bermúdez, Procuradora Auxiliar, la Dra. Esther Figueroa, Psicóloga de la OPM y la Fiscal Raisa Cajigas de la Oficina de la Administración de los Tribunales. A través de esta actividad, la OPM ofreció un taller a los abogados(as) federales sobre trabajos "Pro-Bono" en las ONG's que atienden víctimas sobrevivientes, la Ley 83-2019 "Ley de Licencia Especial para Empleados con Situaciones de Violencia Doméstica o de Género, Maltrato de Menores, Hostigamiento Sexual en el Empleo, Agresión

Sexual, Actos Lascivos o de Acecho en su Modalidad Grave y los servicios que se ofrecen a través de la OPM.

Fortalecer los servicios y erradicar la violencia de género:

- Acuerdo colaborativo entre el Club Rotario de Manatí (CRM) y la OPM para que el CRM provea a la OPM un espacio para educar sobre la prevención de la violencia de género en Puerto Rico. Este acuerdo persigue establecer cinco centros en distintos pueblos de Puerto Rico donde en colaboración con recursos de la OPM y otras agencias se ofrecerán talleres a la mujer y demás componentes de los familias. Igualmente, la OPM proveerá al CRM como parte de este acuerdo lo siguiente: (1) Asesoramiento necesario para la elaboración e implantación del Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Domestica; (2) Ofrecerá talleres y charlas sobre violencia de género y hostigamiento sexual al personal y a los estudiantes; (3) Ofrecerá material informativo sobre los servicios de la OPM y sobre violencia de género y hostigamiento sexual.
- Acuerdo colaborativa entre la OPM y el Negociado del Sistema de Emergencias 911 (NSE-911), donde (1) la OPM llevará a cabo adiestramientos sobre violencia de género, dirigido a las telecomunicadores y/a demás personal del NSE-911. Estas adiestramientos serán una basodo en la perspectiva de género de las mujeres cama víctimas de violencia de género y estará dirigido al personal que tiene a su cargo respuesta en primer instancia y análisis de la naturaleza de la emergencia antes de dicha llamada ser atendida por una agencia de seguridad pública para despacha de las unidades de servicia. (2) Por otro parte el NSE-911, conforme lo exige la ley, dará respuesta en primera instancia y analizará la naturaleza de la emergencia de la llamada recibida y dirigirá la llamada a ser atendida a una agencia de seguridad pública para despacha de las unidades de servicio. Una vez la víctima de violencia de género se encuentre fuera de peligro, el NSE-911 referirá a la OPM los casos de violencia de género recibidos a través de la línea de emergencia 9-1-1 para que la víctima reciba servicios de orientación y consejería a través de la línea de emergencias de la OPM.
- Acuerdo colaborativo entre la OPM y el Sistema Universitario Ana G. Méndez (SUAGM), para establecer programas conjuntos de fines educativos. La OPM, se compramete con el SUAGM y sus estudiantes a la diseminación de material educativo, así como el ofrecimiento de talleres a estudiantes y personal del SUAGM sobre los aspectos sicosociales y legales de la violencia doméstica, hostigamiento sexual bajo Ley 3 -1998 y Ley 17-1988, protocolo sobre violencia daméstica en el empleo, violencia doméstica en las relaciones de pareja, discrimen por género en el empleo y cualquier otra legislación protectora.
- Acuerdo colaborativa entre OPM y MAGIC 97.3 para la realización de cápsulas educativas de orientación, mediante una campaña de servicia público sobre la línea confidencial de orientación y servicio 24/7 de la OPM.

- Acuerdo colaborativo entre la OPM y el municipio Autónomo de Aguadilla para aunar esfuerzos para el comienzo de un plan de trabajo dirigido a educar, orientar y dar apoyo a la comunidad y los sobrevivientes de violencia doméstica en aras de hacer valer sus derechos. La OPM, a disponibilidad de presupuesto, asignará un(a) Trabajador(a) Social al municipio para ofrecer orientación psicosocial, intervención en crisis, referidos, coordinación de servicios y acompañamientos de emergencia a víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, violencia en cita y trata humana. Mientras que el Municipio cederá un espacio físico en la Casa Alcaldía y equipo de oficina para uso del/la Trabajador(a) Social de la OPM.

CENTRO DE RESPUESTA INTEGRADA DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA MUJER (CRIAS)

Centro de Respuesta Integrada de Apoyo y Servicios para la Mujer (CRIAS)

El Centro de Respuesta Integrada de Apoyo y Servicios para la Mujer (CRIAS), es un recurso fundamental para las mujeres del Puerto Rico actual y del futuro. Este proyecto es sufragado mediante los fondos VOCA de la Ley de Víctimas del Delito (Victims of Crime Assistance Grant) administrado por el Departamento de Justicia de Puerto Rico. Este centro constituye una herramienta de acceso y comunicación mediante la cual la oficina recibe y atiende de forma inmediata el problema de desigualdad que existe contra la mujer y donde se trabaja particularmente con la violencia doméstica desde una perspectiva dirigida hacia la validación, orientación y coordinación de servicios de apoyo. La división de CRIAS atiende las múltiples necesidades y problemáticas que enfrentan las mujeres. El personal que labora en el área de CRIAS, analiza, identifica, coordina y les facilita el acceso a los(as) participantes que requieren algún servicio o asistencia de nuestra agencia. De igual manera, les proveen asistencia y apoyo a los servicios y alternativas a las diversas necesidades que las víctimas presenten, al igual que a las de víctimas secundarias.

Asimismo, representa la herramienta fiscalizadora de la calidad y efectividad de todos los componentes del sistema gubernamental en su cumplimiento con los procedimientos y leyes que velan por los derechos de las mujeres. Nuestra experiencia directa con víctimas sobrevivientes de violencia y el análisis estadístico de la problemática en PR, valida la importancia de tener recursos necesarios a los fines de permitirles un efectivo acceso a una respuesta paliativa de sus situaciones. El área de CRIAS, establece las bases para un modelo de prevención, intervención y fiscalización de los diferentes tipos de violencia que nos permite levantar información del perfil de las víctimas sobrevivientes participantes. Esta información nos permite hacer un análisis de experiencias personales y manejo de actitudes ante el problema. Cabe destacar que el servicio de CRIAS también se ofrece a través de las Oficinas regionales ubicadas en los municipios de Aguadilla, Ponce y Vieques.

El equipo de trabajo que labora en el área de CRIAS está compuesto por profesionales de la conducta humana conocedores de las estrategias para el manejo de la violencia doméstica y aspectos legales relacionados. El centro colabora en el proceso de incorporar actividades y procedimientos que respondan a los intereses y necesidades de las víctimas sobrevivientes, facilitando el manejo de la información compartida y proveyendo respuestas inmediatas y certeras para atender la victimización y revictimización a la que han estado expuestas las mujeres.

En CRIAS se trabaja una línea de orientación con la que se conocen y se atienden las múltiples necesidades y problemáticas que enfrentan las mujeres en PR. La Línea de orientación, es un acceso fundamental para las mujeres y está disponible 24 horas los 7 días de la semana. En esta se analizan, identifican y se desarrollan esfuerzos con los cuales se aumenta el acceso a los servicios y recursos básicos, así como fiscalizar la calidad y efectividad del cumplimiento con los procedimientos y las leyes que velan por los derechos de las mujeres.

Entre los logros más sobresalientes y destacadas entre el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se encuentran los siguientes:

Se brindaron un total de **3,952** orientaciones, desglosadas de la siguiente manera:

- Orientaciones presenciales: **65**
- Orientaciones telefónicas: **3,876**
- Orientaciones referidas por el sistema de emergencia 911: **11**

La población de víctimas sobrevivientes atendidas fue desglosada de acuerdo con la manifestación de violencia contra la mujer o discrimen identificada en el cernimiento de la/el participante:

- Violencia doméstica: **1,013**
- Agresión sexual: **26**
- Violencia en cita: **0**
- Acecho: **141**
- Discrimen por género: **93**

Los casos colaterales atendidas fueron **1,132** casos. Las colaterales son personas allegadas a las víctimas que solicitan ayuda u orientación para canalizar la situación que está viviendo un ser querido, ya sea familia, amigo/a, vecino/a o compañero/a de trabajo. Además, se identificaron **1,276** casos de personas que fueron atendidas por otras situaciones a problemáticas sociales y legales. En adición se atendieron **217** casos de personas para auscultar situaciones clasificadas como misceláneos.

La cantidad de llamadas recibidas y personas atendidas confirma y valida la necesidad imperante de mantener la línea de orientación como un recurso vital de la OPM para identificar la realidad que están viviendo nuestras mujeres y poder canalizar de manera integrada los servicios disponibles para las/los participantes.

En comparación con el año 2020, durante el 2021, hubo un aumento en la mayoría de las variables antes presentadas. La siguiente tabla los cambios porcentuales de para las variables:

Tipo de orientación	2020	2021	Cambio
Orientaciones telefónicas	3,005	3,876	29%
Orientaciones presenciales	43	65	51%
Orientaciones referidas por el Sistema 911	13	11	-15%

Tipo población orientada	2020	2021	Cambio
Víctimas	966	1,273	32%
Otras situaciones	1,019	1,276	25%
Colaterales	766	1,132	48%
Misceláneas	310	271	-13%

DATOS DEMOGRÁFICOS DE LA POBLACIÓN DE VÍCTIMAS SOBREVIVIENTES ATENDIDA POR EL PERSONAL DE CRIAS¹:

DIVERSIDAD SEXUAL DE LA POBLACIÓN ATENDIDA:

El sexo predominante de la población de víctimas sobrevivientes atendidas fue el **femenino, con una representación del 96%** de los casos. Tenemos que señalar, que de igual manera, la población masculina fue atendida con una representación del **4%** de los casos.

EDAD DE LA POBLACIÓN ATENDIDA:

En general, el rango de edad predominante en la población de víctimas sobrevivientes atendidas es de **20 a 29 años lo que representa un 22% (279), seguido por el grupo de 30 a 39 años con un 21% (269) y luego por el grupo de 40 a 49 años con un 17% (213)**. Esta información expone que las personas atendidas a través de nuestra línea de orientación sufren las manifestaciones de violencia en **edades de mayor capacidad productiva tanto en el escenario familiar como el laboral**, identificando el 60% de las víctimas participantes entre las edades de 20 a 49 años. El restante 40% de la población se distribuye de la siguiente manera: edad de 18 a 19, 1% (17), edad de 50 a 59, 13% (163), edad de 60 o más, 8% (99). Las categorías de "edad no informada", representan el 18% (230).

ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN ATENDIDA:

¹ La información aquí provista representa las víctimas sobrevivientes de alguna manifestación de violencia basado en los cernimientos realizados en año natural 2021.

El estado civil de la población atendida a través de la línea de orientación se identificó mayoritariamente como soltera(o) con un 40% (504). Luego continúan en orden descendente, casada(o) con 20% (249), relación consensual con un 10% (130), divorciada(o) con 5% (67), separada/do en relación consensual por un 3% (42), separada/o con un 2% (21) y viuda/do con un 1% (13). El 19% (248) de las personas entrevistadas no identificó su estado civil. Es importante destacar, que la mayoría de las manifestaciones se identificaron bajo el renglón de violencia doméstica, seguida por acecho, discrimen por género y agresión sexual.

RELACIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA CON LA PERSONA AGRESORA:

El **cónyuge de la víctima representa el principal agresor con un 19% (239)** según informan las(os) participantes. Dentro de las variables con porcentajes más sobresalientes se identifica alguien con quien **mantuvo alguna relación consensual con un 15% (188)** y **al ex cohabitante con el 19% (248)**. Las **personas conocidas**, ya sea un amigo, vecino, compañero de trabajo u otros representan el **15% (186)** de las víctimas entrevistadas. Dentro de la sección de Estadísticas de este informe se incluyen e identifican todas las demás variables de este indicador.

PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN ATENDIDA:

La región principal de la población atendida fue **puertorriqueña con un 82% (1,074)**. De igual forma, quedan representados participantes que son originarios de norteamericana (2%), caribeñas (1%), sudamericana (1%) y otras regiones con un 1%. El 10% no informó región geográfica de procedencia.

ESCOLARIDAD DE LA POBLACIÓN ATENDIDA:

La población atendida a través de la Línea de Orientación de la OPM repartó como **escuela superior el grado de educación mayor alcanzado con un 19% (246)**. Sin embargo, es importante señalar, que la violencia hacia la mujer no discrimina por nivel educativo, el 12% (159) de las víctimas sobrevivientes atendidas indicaron poseer al menos un bachillerato. El 9% (115) indicaron poseer un grado asociado o certificado técnico. Mientras que el 3% (43) han alcanzado el grado de maestría, el 1% (15) doctorado y 1% (14) escuela intermedia. El 53% (681) de las víctimas sobrevivientes entrevistadas no informó su escolaridad. Esto es un indicativo de que cualquier individuo está expuesto a vivir situaciones de violencia en su entorno, sin importar la preparación académica que ostente.

INGRESO DE LA POBLACIÓN ATENDIDA

El 76% (972) de las víctimas atendidas en CRIAS, no brindaron información de sus ingresos. El 9% (110) informaron que no tenían ingresos, 3% (35) reportaron que su salario es de \$2,001-\$7,000 anual.

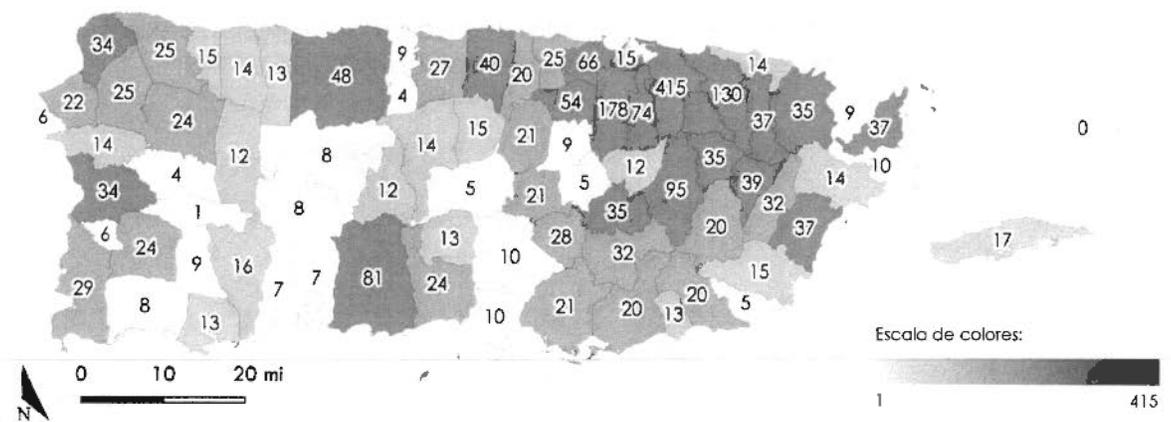
A preguntas para identificar la fuente de ingreso de las víctimas, la población que contestó lo siguiente: el **36% (426)** la fuente de ingreso es su **salario**, **10% (123)** su ingreso proviene de **beneficios públicos**, el **8% (94)**, informó que **no cuenta con una fuente de ingresos**, el **29% (345)** **no informó la fuente de ingreso**, **8% (99)** indicó el **seguro social** y el **3% (30)** de esta población identificó la pensión alimenticia como mayor fuente de ingreso. Los resultados de este indicador se detallan en la sección de Estadística de este informe.

MUNICIPIO DE RESIDENCIA DE LOS PARTICIPANTES ATENDIDOS EN CRIAS

El Centro de Respuesta Integrada de Apoyo y Servicios para la Mujer (CRIAS), ofrece servicios a toda la isla. Durante el año 2021, las estadísticas indican que las/los participantes que utilizaron con mayor frecuencia los servicios de la Línea de Orientación residen de manera principal en los municipios que comprenden la zona metropolitana. Este patrón ha sido constante por los pasados años.

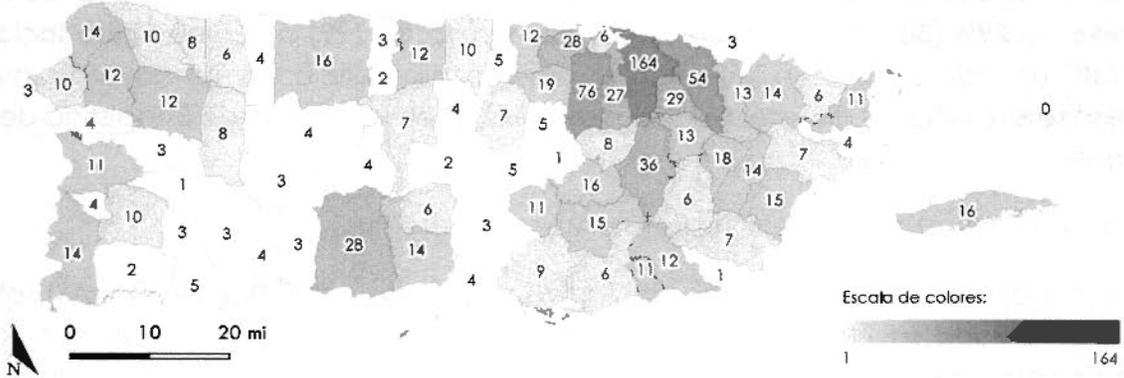
El municipio de San Juan se posiciona como el lugar de residencia de la mayor cantidad de participantes. Luego, en orden descendente lo siguen los municipios de Bayamón, Carolina, Caguas, Ponce y Guaynabo. En comparación con años anteriores, estos pueblos han sido consistentes en ocupar los primeros puestos de los municipios identificados con mayor participación de víctimas en la Línea de Orientación. Tenemos que señalar, que veintiún (21) participantes no quisieron identificar el municipio de residencia, 69 identificaron ser residentes de Estados Unidos y tres (3) participantes identificaron otro lugar fuera de Puerto Rico como lugar de residencia. El siguiente mapa muestra una distribución de las llamadas atendidas en CRIAS, según la municipalidad.

Víctimas Participantes atendidas en la Línea de Orientación 24/7 de CRIAS



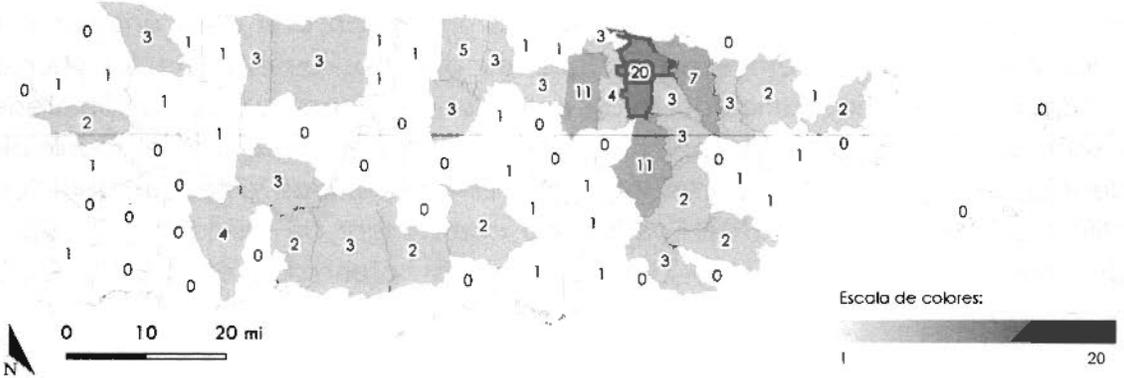
Fuente: Informe Global de la Línea de Orientación 24/7 de CRIAS para el año 2021.

Víctimas Participantes bajo la Manifestación de Violencia Doméstica
atendidas en la Línea de Orientación 24/7 de CRIAS



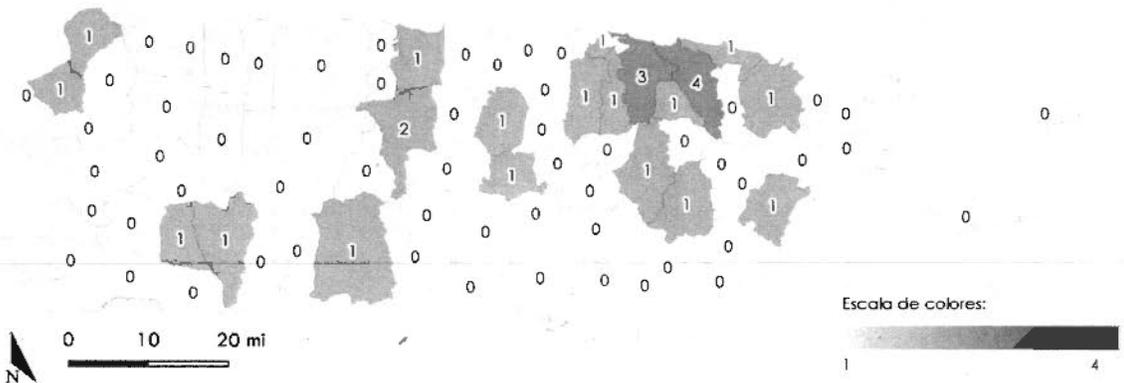
Fuente: Informe Global de la Línea de Orientación 24/7 de CRIAS para el año 2021.

Víctimas Participantes bajo la Manifestación de Acecho
atendidas en la Línea de Orientación 24/7 de CRIAS



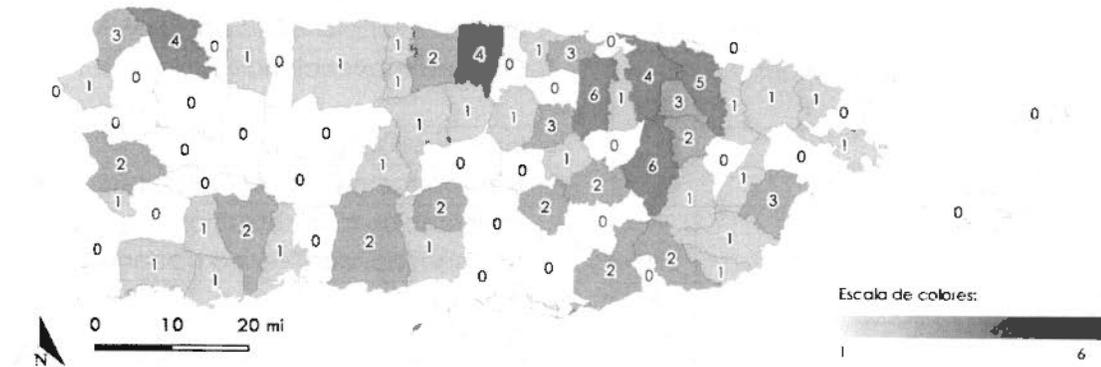
Fuente: Informe Global de la Línea de Orientación 24/7 de CRIAS para el año 2021.

Víctimas Participantes bajo la Manifestación de Agresión Sexual
atendidas en la Línea de Orientación 24/7 de CRIAS



Fuente: Informe Global de la Línea de Orientación 24/7 de CRIAS para el año 2021.

Víctimas Participantes bajo la Manifestación de Discrimen por Género
atendidas en la Línea de Orientación 24/7 de CRIAS



Fuente: Informe Global de la Línea de Orientación 24/7 de CRIAS para el año 2021.

SERVICIOS OFRECIDOS EN PROGRAMA CRIAS

SERVICIOS OFRECIDOS EN LA LÍNEA DE ORIENTACIÓN 24/7

Dentro de los servicios ofrecidos a las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica, acecho, violencia en cita, agresión sexual, trata y discrimen por género, se encuentra la coordinación de servicios para atender las múltiples necesidades y problemáticas que estas enfrentan. Mediante coordinaciones y referidos, las servicios de CRIAS facilitan el acceso a los servicios que brindan diferentes agencias estatales, municipios y a organizaciones sin fines de lucro.

Durante el 2021 CRIAS, prestó un total de **8,327** servicios. Del total de los servicios prestados, **5,438** fueron servicios de orientación, **30** servicios de apoyo y/o acompañamiento, **2,274** fueron referidos, **283** servicios de coordinación y **20** servicios de asistencia relacionada al sistema judicial. Las siguientes tablas desglosan la cantidad de servicios coordinados según la asistencia brindada.

Servicios de Orientación	
Orientación general	2,970
Orientación parcial	205
Intervención en crisis	21
Orientación psicosocial	874
Orientación legal general	260
Proceso judicial	427
Derecho de las víctimas	623
Otros	58

Apoyo / Acompañamiento	
Tribunal	7
Obtención de OP	12
Policía	1
Atención medica	0
Examen medico	0
Entrevista para solicitar derechos	0
Intercesoría legal	9
Procesos relacionados a la inmigración	0
Recogido de pertenencias	0
Otro	1

Referidos	
Agencia de gobierno	839
Entidad privada	50
ONG subvencionada por OPM	160
ONG no subvencionada por OPM	395
PAALIQ	297
Técnico legal	41
Intercesoría legal	230
Albergue	39
Grupo de apoyo	23
Vivienda transitoria	11
Servicios terapéuticos	150
Asistencia financiera de emergencia	1
Referido para orden de Protección	6
Servicio de cuidado de dependientes	0
Otros programas de servicios a víctimas	32

Coordinaciones	
Agencias gubernamentales	101
Entidades privadas	9
ONG subvencionadas por OPM	54
ONG no subvencionadas por OPM	45
Intercesoría legal	43
Transportación y servicios de interprete	0
Intervención con institución académica, acreedor o patrono	0
Albergues	17
Grupo de apoyo	10
Asistencia financiera de emergencia	0
Vivienda transitoria	1
Asistencia para ubicación de emergencia	2
Asistencia de transportación	1
Asistencia de interprete	0

Asistencia relacionada al sistema de justicia	
Tribunal	3
Atención médica	0
Examen médico	0
Entrevista para solicitar derechos	0
Intercesoría legal	9
Procesos relacionados a inmigración	0
Obtención de orden de protección	6
Otro	2

SERVICIOS DE TRABAJADORES(AS) SOCIALES E INTERCESORÍA LEGAL DESTACADO EN LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

A partir de la Orden Administrativa número OAJP-2010-1208 del 6 de abril de 2010, se establece, en la Rama Judicial, el Programa de las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica. La Oficina de Administración de Tribunales (OAT) tiene la responsabilidad de extender este programa a todas las regiones Judiciales. Al

momento, hay salas especializadas en los Centros Judiciales de Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, San Juan y Utuado. El Programa de las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica tiene como propósito mejorar la intervención judicial y proveer un ambiente seguro para beneficio de toda persona involucrada en una situación de violencia doméstica y que acude al Tribunal a solicitar ayuda al amparo de la Ley Núm. 54 de 1989, según enmendada.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres es una de las entidades participantes en este programa. Durante el año 2021, la OPM mantuvo presencia mediante los servicios de trabajadoras sociales en los Tribunales de Caguas y Ponce. Para cubrir y brindar servicios, tanto a los referidos por la Línea de Orientación, como a referidos directos a CRIAS, contamos con 2 intercesoras que dan servicios alrededor de la isla.

Entre los logros más sobresalientes y destacados para el periodo entre enero a diciembre de 2021, para los servicios brindados en las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica por nuestras trabajadoras sociales e intercesoras legales se encuentran los siguientes²:

Se atendieron **262** participantes, desglosados de la siguiente manera:

- Orientaciones presenciales: **196**
- Orientaciones telefónicas: **14**
- Servicios de remedio: **84**

La población de víctimas sobrevivientes atendidas fue desglosada de acuerdo con la manifestación de violencia identificada en el Cernimiento de cada participante:

- Violencia doméstica: **277**
- Agresión sexual: **0**
- Acecho: **7**
- Maltrato a menores: **2**
- Otra situación: **0**

El **77%** de la población beneficiada de estos servicios es identificada como "bajo el género femenino".

Los servicios prestados a los/las participantes que acudieron a las trabajadoras sociales e intercesoras legales de OPM en los tribunales se dividen de la siguiente manera:

- Servicios de orientación, intervención de crisis y otros: **1,139**

² Datos del Resumen de Reporte Global de Trabajadores Sociales en las SEVD entre enero – diciembre 2021 y datos del Reporte Global de Intercesoras Legales en las SEVD entre enero-diciembre 2021

- Servicios de apoyo y acompañamiento: **338**
- Referidos/Coordinaciones: **338**
- Seguimientos: **276**

Nuestras trabajadoras sociales radicadas en las salas especializadas de violencia doméstica también orientan a la ciudadanía que presentan situaciones adicionales a lo que son las manifestaciones de violencia doméstica, acecho y agresión sexual. Dentro de estas situaciones adicionales que afectan a esas personas orientadas, podemos identificar situaciones de custodia, divorcio, Ley Núm. 140 - Controversias y Estados Provisionales de Derecho, situaciones de salud mental, situaciones de maltrato de menores y remoción, pensión alimentaria y personas sin hogar.

SERVICIOS PSICOLÓGICOS PROVISTOS:

Otro de los servicios brindados a las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual, acecho y violencia en cita, que así lo requieran, son terapias psicológicas por parte de un profesional en el área de la Psicología. Los servicios de terapia individual y grupos de terapia psicológica son una herramienta de ayuda a las sobrevivientes para que puedan manejar de manera asertiva, el impacto de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

La OPM, mediante el profesional de psicología ofrecer servicios de intervención en crisis en casos de violencia doméstica, agresión sexual, violencia en cita y acecho para estabilizar y restablecer funcionamiento emocional, mediante la provisión de los primeros auxilios psicológicos. Igualmente ofrece servicios terapéuticos de larga duración a víctimas de violencia doméstica, agresión sexual, acecho y violencia en cita.

Entre los logros más sobresalientes durante el periodo entre enero a diciembre de 2021 se encuentran los siguientes:

- Total casos nuevos: **129**
- Terapia individual: **798**
- Terapia de familia: **1**
- Referidos de participantes y menores: **1**
- Visitas al Tribunal (acompañamiento a participante): **1**
- Seguimientos a casos activos: **1,088**
- Total de discusiones de caso: **38**

PROCURADURÍA AUXILIAR DE
EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO

Procuraduría Auxiliar de Educación y Servicios de Apoyo (PAESA)

La Procuraduría Auxiliar de Educación y Servicios de Apoyo (PAESA), tiene la responsabilidad de diseñar, coordinar y llevar a cabo todos los aspectos educativos a las comunidades, agencias gubernamentales y privadas. La OPM es el enlace con las Agencias de Gobierno y ONG's, brinda servicios a las mujeres y a la comunidad en general, mediante la coordinación de reuniones de la Comisión Nacional para la Erradicación de la Violencia Doméstica, la Agresión Sexual, y el Acecho hacia las Mujeres (CNEV). A través de la investigación, colabora con la agencia en la conceptualización de proyectos especiales para mejorar las condiciones de vida de las mujeres a través de la participación de Comités Interagenciales y/o esfuerzos comunitarios. Efectúa gestiones necesarias para propiciar el desarrollo individual y socioeconómico de las mujeres y colabora en la evaluación de propuestas para la solicitud de fondos federales y estatales de las organizaciones no gubernamentales y gubernamentales. Por otro lado, esta oficina coordina los esfuerzos de educación a la comunidad sobre los derechos de las mujeres y la erradicación de todas las manifestaciones de violencia y discrimen mediante el ofrecimiento de charlas, talleres, adiestramientos, diseño y distribución de material informativo sobre leyes protectoras y temas de violencia doméstica, agresión sexual, hostigamiento sexual en el trabajo, violencia en cita, violencia en el noviazgo, violencia en el área de trabajo, discrimen entre otros.

Entre los logros más sobresalientes y destacados entre el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se encuentran los siguientes:

DESARROLLO DE PROGRAMA DE ESTUDIANTES DE PRÁCTICA DE LA OPM:

Durante el año 2021, se continuó con el programa de experiencias profesionales de estudiantes graduados. Bajo este programa, una (1) estudiantes del curso de Prevención y Violencia de Género del programa de bachillerato de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico. La estudiante se destacó en el Centro de Respuesta Integrada de Apoyo y Servicios (CRIAS), donde recibió una experiencia laboral supervisada y la oportunidad de desempeñarse en un escenario real de trabajo.

Proseguimos trabajando con el acuerdo colaborativo entre la OPM y la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (UPR) y la Universidad Carlos Albizu para la integración de nuevos estudiantes de práctica en la OPM. Cinco (5) estudiantes de la Escuela de Psicología de la Universidad Carlos Albizu, tuvieron la oportunidad de realizar su práctica, brindado servicios de terapia psicología y seguimientos a participantes del Programa CRIAS.

ACTIVIDADES EDUCATIVAS

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, PAESA ofreció un total de **308 actividades** de capacitación educativas relacionadas a los temas de violencia contra la mujer y leyes favorecedoras de sus derechos. Estas actividades se desglosan en **260 talleres virtuales, 40 talleres presenciales, 2 charlas publicadas en las redes sociales de la OPM, 5 orientaciones de manera televisiva mediante WIPR y 1 utilizando otros métodos educativos**. De las actividades ofrecidas de forma presencial y mediante la plataforma MS Teams o similar, **209 fueron otorgadas a entidades públicas**, mientras que, **91 de ellas a entidades privadas**. Aproximadamente, en actividades educativas se logró impactar un total de 14,460 participantes, los cuales se desglosan de la siguiente manera: 10,208 féminas y 4,252 cobolleros.

Actividades educativas ofrecidas:

Tipo de actividad educativa	Cantidad de actividades	Sexo de participantes		Total de personas impactadas
		Femenino	Masculino	
Talleres Virtuales (MS Teams o similar)	47	9,682	3,784	134,66
Talleres presenciales 2021	22	526	468	994
Talleres publicados por Redes Sociales 2021	2	-	-	346
Orientaciones Televisivos	5	-	-	-
Otras	1	-	-	-

La capacitación de la ciudadanía, charlas y talleres ofrecidos trabajaron gran diversidad de temas. La siguiente tabla desglosa la cantidad de temas discutidos en los talleres³ ofrecidos:

Temas de charlas educativas	Cantidad
Agresión Sexual	3
Aspectos Psicosociales y Legales de la Violencia Doméstica	54
Empoderamiento	14
Hostigamiento Sexual	62
Ley 217 (Violencia Doméstica en el Trabajo)	97
Leyes Protectoras	6
Mujer, Trabajo y Familia	5
Servicios de la OPM	4
Trata Humana	6
Tú Vales (Violencia en el Noviazgo)	26
Violencia Doméstica en Adultos Mayores	1
Ley Núm. 59-1989, "Ley para la Educación, Prevención y Manejo de la Violencia Doméstica para los Municipios de Puerto Rico"	12
Otros	15
Información solicitada y no fue suministrada por el recurso	3
Total	308
Feria de Servicios/Mesa Educativa	10

• DISEMINACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y DE ORIENTACIÓN

A través de la distribución de material educativa y de orientación, logramos diseminar la información de la OPM y llevar a la comunidad los diversos mensajes de concienciación acerca de los derechos de las mujeres. Durante el año natural 2021, **se**

³ Puede que en una actividad educativa se discuta más de un tema.

distribuyó un total de 12,209 opúsculos y 507 afiches. Este material se distribuye en las mesas informativas, otros se proveyeron a las agencias y entidades y algunos se entregaron a ciudadanos y ciudadanas particulares que procuraron por información en la OPM. Tenemos que señalar, además, que siempre contamos con material educativo en la recepción de la agencia para insumo de visitantes y participantes de nuestros programas. Igualmente, para conveniencia de todas, nuestros materiales educativos, entiéndase todos nuestros opúsculos se encuentran publicados para descargue en la página web oficial de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. (<https://mujer.pr.gov/Educaci%C3%B3nPreveni%C3%B3n/Pages/default.aspx>)

Destacamos las temas de los opúsculos diseminados:

- Agresión Sexual
- ¡Alerta, Mujeres!
- ¡Mujer Inmigrante! Tienes derecho a vivir libre de violencia doméstica
- Compendio de Leyes Protectoras de las Derechas de las Mujeres
- El Maltrato es un Delito – La Ley 54
- Embarazo y Lactancia - Conoce tus Derechos
- Equidad por Género
- Lactancia
- La Doble Jornada – OPM
- La Ley 212 de 1999 – Garantía de Igualdad de Oportunidades en el Empleo
- Mujer – ¿Se han violentado tus Derechos?
- Mujer – Ante la Separación de tu Pareja, ¿Qué debes Conocer?
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres – OPM
- Órdenes de Protección – Ley 54
- Plan de Escape
- Promueve el Deporte en las Niñas y las Mujeres, ¡Los beneficios son muchos!
- Roles por Género y Socialización
- Tú Vales
- Usted no tiene que ser víctima de violencia doméstica para... Actuar
- Violencia Doméstica en el lugar de trabajo
- Hostigamiento Sexual en el lugar de trabajo
- Violencia Cibernética

ACADEMIA DE INTERCESORAS E INTERCESORES LEGALES

La figura de las Intercesoras e Intercesores Legales (IL), tiene el rol de acompañar a las víctimas al Tribunal, acompañarlas a las vistas, proveer apoyo emocional, orientación y cualquier asistencia que sea necesaria durante el proceso judicial. Este rol es importante en el apoyo de las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y agresión sexual en los escenarios judiciales. En virtud de Ley 18 de 2017, la OPM es responsable de certificar a todas las personas que deseen y cualifique para ser IL y brindar servicios a esta

población. Por la tanto, se instituye la Academia de Intercesoras e Intercesores Legales, con el fin de respetar el ordenamiento legal y la política pública enunciada en la Ley 54, de 1989, según enmendada. A través de la Academia, la OPM brinda asesoramiento técnico y especializado para la certificación de las intercesoras e intercesores.

La Academia de Intercesoras e Intercesores Legales 2020-2021, que fue aplazada debido a las medidas de seguridad implantadas por el gobierno al distanciamiento social y cierre gubernamental, culminó el 23 de octubre de 2021. Esta contó con una matrícula de 25 estudiantes; luego de proceso de práctica, se evaluaron y se terminó certificando a 23 estudiantes, los cuales culminaron con todos los procesos requeridos mediante reglamento.

Mesas de Trabajo Interagencial

Desde el área de PAESA se ha continuado colaborando activamente con las mesas de trabajo, grupos, proyectos y comités con el fin de establecer alianzas para lograr la respuesta rápida en casos de violencia de género y fortalecer los servicios y proyectos actuales y futuros en el plan de trabajo de la agencia. Esto a su vez, en cumplimiento con compromisos programáticos de la administración gubernamental.

- Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (Comité PARE). Dentro de este comité, se tiene presencia en los siguientes subcomités:
 - Subcomité de Servicios,
 - Subcomité de Estadísticas,
 - Subcomité de Recursos y Presupuesto
- Comité Plan de Alerta contra la Violencia de Género, adscrito a la Fortaleza.
- Participación en las reuniones de la Comisión Económico para América Latina y el Caribe (CEPAL) adscrito a la ONU.
- Comité de Procuradurías de PR con el fin de, en conjunto con las demás Procuradurías del Gobierno de PR, trabajar el Plan de Educación, Promoción y Divulgación de la Red Regional de HUBS y Spokes.
- Comité Intersectorial para la Prevención de la Violencia Sexual (COPPAS), Liderado por CAVV-Departamento de Salud.
- Mesa de Trabajo "**Coordinated Community Response Team**" (CAISS) liderada por Hogar Nueva Mujer

PROCURADURÍA AUXILIAR DE ASUNTOS LEGALES, INVESTIGACIONES Y QUERELLAS (PAALIQ)

Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales, Investigaciones y Querellas, "PAALIQ"

La Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales, Investigaciones y Querellas (PAALIQ), tiene la responsabilidad de fiscalizar el debido cumplimiento de múltiples legislaciones que inciden en derechos reconocidos en beneficio de las mujeres. De igual forma, prepara anteproyectos de ley para promover políticas públicas en defensa de los derechos de las mujeres y analiza proyectos de ley presentados en ambos cuerpos legislativos.

Esta Procuraduría Auxiliar, investiga acciones u omisiones que lesionen los derechos de las mujeres o las políticas públicas existentes por parte de personas naturales y jurídicas, entidades públicas o privadas. De igual forma, recibe y atiende las querellas, consultas o solicitudes de investigación que se reciban de la ciudadanía de forma eficiente y con prontitud. PAALIQ, realiza investigaciones por iniciativa propia de la OPM, a que estén relacionadas con las querellas de participantes que nos visitan, todas ellas relacionadas a situaciones que afectan y violentan los derechos de las mujeres.

No obstante, ante la función de velar por los derechos de las mujeres, PAALIQ monitorea la presentación, radicación de proyectos de ley y toda la legislación aprobada que afecte los derechos de las mujeres.

Entre los logros más sobresalientes y destacados entre el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se encuentran los siguientes:

MEDIDAS LEGISLATIVAS

La OPM durante el año 2021, mantuvo una colaboración constante con la Legislatura de Puerto Rico, en su responsabilidad de emitir comentarios acertados para las legislaciones propuestas que persiguen proteger los derechos de las mujeres. A través de la preparación de memoriales explicativos y ponencias, la OPM expuso su opinión con relación a varios proyectos de ley, para los cuales se solicitó exponer la postura de la agencia. Durante el año 2021, la OPM sometió **70 memoriales referentes a proyectos de leyes y resoluciones propuestas**, que atienden de manera directa o indirecta los escenarios de las diversas manifestaciones de violencia y discrimen que viven las mujeres; y para los cuales se le solicitó a la agencia exponer su postura. A manera de detalle se somete la siguiente información:

Memoriales explicativos emitidos por la OPM:

- Se sometieron 29 memoriales explicativos a la Cámara de Representantes.
- Se sometieron 41 memoriales explicativos al Senado de Puerto Rico.

Detalle de proyectos de ley y resoluciones recibidos en OPM para memoriales

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
P. de la C. 1004	Para enmendar el Artículo 2.006 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociada de Puerto Rico de 2003", a los fines de establecer coma parte del sistema de educación judicial, adiestramientos sobre la violencia, en especial la doméstica; y para otros fines relacionados.	Referido a la Comisión de la Jurídico.
P. de la C. 36	Para enmendar el Artículo 2.1 y añadir un nuevo Artículo 2.10 a la Ley Núm. 54 de 12 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", con el propósito de establecer las disposiciones sobre las Órdenes de Protección Asistidas, disponer sobre su reglamentación e implantación, crear la Comisión Evaluadora sobre las mencionadas órdenes, disponer sobre los procedimientos judiciales de dichas órdenes, establecer definiciones y para otros fines relacionados.	Proyecto retirado por su autor Carlos J. Méndez Núñez el 29 de abril de 2021
P. de la C. 448	Para enmendar el inciso (13) del Artículo 7 de la Ley 246-2011, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", para disponer que el Departamento de la familia siempre deberá referir a la Policía de Puerto Rico toda querrela de maltrata, en cualquiera de sus modalidades, cantra un o una menor.	Vista pública el 26 de agosto de 2021
P. de la C. 459	Para enmendar la Regla 6 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963 con el fin de añadir la obligación de que el Ministerio Público provea al imputado copia de todas las declaraciones juradas previo a la vista de causa probable para arresto, de modo que pueda reaccionar y preparar una defensa adecuada.	Veto Expreso el 21 de marzo de 2022. (Apéndice C)

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
P. de la C. 497	<p>Para añadir unos nuevos incisos (m) y (n) en el Artículo 9 de la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres", a los fines de disponer para el establecimiento de un programa de respiro familiar para brindarle tiempo a las madres que son víctimas de violencia doméstica para que puedan acudir a los centros de servicios a recibir asistencia legal o a orientarse sobre los procesos para obtener una orden de protección o cualquier orden judicial, a buscar y obtener vivienda segura o espacio en un albergue, visitar cualquier clínica, hospital o acudir a citas médicas o para recibir servicios psicológicos y consejerías, entre otros; y para crear un programa de internados a estudiantes, próximos a graduarse de una institución de educación superior, en las áreas de consejería, orientación, psicología o trabajo social y que interesen certificarse como intercesores en casos de violencia de género, priorizando en los casos de violencia doméstica y violencia sexual; enmendar el Artículo 5.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", con el propósito de permitir que los participantes del programa de internados de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, puedan asistir a los intercesores certificados en su gestión de acompañar a las víctimas en las vistas del Tribunal; enmendar la Sección 12-B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", a los efectos de proveer de una fuente de financiamiento el programa de respiro familiar y de internados de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; hacer correcciones técnicas en las leyes aquí enmendadas; y para otros fines relacionados.</p>	Referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer el 4 de febrero de 2021
P. de la C. 498	Para enmendar los artículos 2.1, 2.6, 2.9, 3.6, 3.7 y 3.10 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida	Aprobado por la Cámara en votación

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	<p>como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de asegurar por todos los medios posibles, la provisión de servicios médicos, psiquiátricos, psicológicos, de consejería u orientación a las víctimas de los alegados actos constitutivos de las delitas tipificados en esta Ley; disponer que el Tribunal impondrá como condición adicional a la salicitud de la Orden de Protección, que el peticionado sea sometido a una evaluación psicológica detallada a ser realizada por un psicólogo especializada en el área de la evaluación de la personalidad o un psiquiatra, la cual establecerá que este entiende lo que es conducta constitutiva de violencia doméstica y está consciente sobre el efecto nocivo de ello en su familia; mandar que si de la referida evaluación surge una recomendación adversa, a éste se le ordenará participar de manera compulsoria de un programa o taller de reeducación y readiestramiento para personas agresoras; y para otros fines relacionados.</p>	<p>Final el 22 de febrero del 2022 y enviado al Senado.</p>
<p>P. de la C. 567</p>	<p>Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna", con el fin de proveer tiempo adicional a las madres trabajadoras para extraerse leche materna o lactar a su hijo a hija durante la jornada laboral; aclarar que el tiempo utilizado para esos fines será considerado tiempo trabajado por la madre trabajadora; derogar su Artículo 5; enmendar su Artículo 7; y reenumerar los Artículos 6, 7, 8, 9 y 10.</p>	<p>Aprobado por Cámara en Votación Final. Referido a la Comisión de Asuntas de las Mujeres y a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales.</p>
<p>P. de la C. 568</p>	<p>Para crear la "Ley para Garantizar el Análisis con Perspectiva Género en toda gestión de las tres ramas del Gobierno de Puerto Rico a través de las entidades que las componen", con el fin de evitar cualquier acción discriminatoria o desventajosa contra las mujeres o las comunidades LGBTTIQ+ por parte del Estado; la invisibilización o discrimen contra las mujeres o las comunidades</p>	<p>Referido a la Comisión de Gobierno y Comisión de lo Jurídico.</p>

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	LGBTIQ+ por parte del Estado; y acciones del Estado que perpetúen o fomenten la subordinación y dependencia en los roles de género.	
P. de la C. 569	Para implementar el Plan para Cuantificar el Trabajo No Remunerado en Puerto Rico; crear el Comité Especial para Cuantificar el Uso de Tiempo en Puerto Rico; ordenar que dicho Comité lleve a cabo una Encuesta de Uso de Tiempo; establecer las funciones, propósito y composición del Comité; ordenar al comité a cuantificar la magnitud del trabajo no remunerado, analizar la disparidad entre géneros sobre la participación en el trabajo no remunerado, estudiar variables demográficas y sociales que inciden en la disparidad de la participación en trabajo no remunerado, cuantificar el valor del trabajo no remunerado dentro del Producto Interno Bruto; y para otros fines.	Referido a la Comisión de Gobierno y Comisión de Bienestar Social, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores el 9 de marzo de 2021.
P. de la C. 574	Para establecer el Fondo Especial para el Financiamiento del Desarrollo e Implementación de Estrategias de Prevención de la Violencia Doméstica, adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM); para añadir un nuevo inciso (l) al Artículo 2.1 y enmendar el Artículo 4.1 (b) de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica; enmendar el Artículo 18 de la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como la Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; y para otros fines relacionados.	Veto Bolsillo el 31 de diciembre de 2021
P. de la C. 582	Para enmendar los Artículos 1.3, 3.1, 3.2 y 3.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de incluir la amenaza de maltrato o maltrato de mascotas dentro de las conductas que se definen como intimidación y violencia psicológica; tipificar nuevos agravantes; y para otros fines relacionados.	Aprobado por el Senado en votación final

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
P. de la C. 618	Para establecer la "Ley de Asistencia, Protección y Albergue a Víctimas y Testigos", con el propósito de proveer protección y asistencia a víctimas y testigos de delitos, así como a sus familiares, cuando sea necesario para asegurar su participación en los procedimientos investigativos y judiciales que se lleven a cabo para enjuiciar un delito; para autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a tomar las medidas y acciones necesarias para proveer la protección y asistencia a las víctimas, y familiares; establecer el "Programa del Albergue de Asistencia y Protección testigos a Víctimas y Testigos" como dos (2) unidades separadas, una que será el "Hogar para Víctimas de Delito" adscrito a la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, y otra que será el "Centro de Protección a Testigos Cooperadores" adscrito a la Oficina del Jefe de Fiscales; para autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a coordinar esfuerzos y recabar los fondos federales destinados a los propósitos consignados en la ley con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y con las agencias federales pertinentes; para derogar la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención de Víctimas y Testigos"; ordenar al Secretario de Justicia que apruebe reglamentación para implementar la ley; y para otros fines relacionados.	Referido a la Comisión de lo Jurídico.
P. de la C. 705	Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 70-2008, mediante la cual se estableció el "Plan Amber" en Puerto Rico; enmendar el Artículo 5 de la Ley 132-2009, conocida como "Ley Habilitadora para implantar el Plan de Alerta SILVER"; enmendar el Artículo 6 de la Ley 187-2016, conocida como "Ley de Alerta Mayra Elías contra el Hit & Run"; añadir un nuevo Artículo 6, y reenumerar los actuales artículos 6, 7 y 8, como los artículos 7, 8 y 9, respectivamente, en la Ley 149-2019, conocida como "Ley Habilitadora para establecer el Plan ROSA"; y enmendar el inciso	Aprobado por Cámara en Votación Final. Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado.

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	(i) del Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", con el propósito de disponer que los proveedores de servicios de telefonía móvil en Puerto Rico, vendrán obligados a enviar mensajes de alerta a teléfonos y dispositivos móviles en toda la jurisdicción de Puerto Rico, alertando a sus suscriptores sobre (1) el secuestro de un menor de edad; (2) la desaparición de una persona diagnosticada con la enfermedad de Alzheimer o demencia; (3) la ocurrencia de un accidente tipo hit & run; y (4) la posible desaparición o secuestro de una mujer de dieciocho (18) años o más; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.	
P. de la C. 713	Para añadir un nuevo Artículo 2.1-B a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" a los fines de que en todos los casos penales que surjan al amparo de esta Ley, siempre que se encuentra causa en la vista de determinación de causa para juicio, se expida automáticamente una orden de protección cuya vigencia no será menor de un (1) año y que podrá ser extendida a discreción del tribunal; y para otros asuntos relacionados.	Aprobado por Cámara en Votación Final. Referido a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado.
P. de la C. 716	Para enmendar el Artículo 2.5 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de facilitar la expedición de órdenes ex parte a las víctimas de violencia de género; y para otros fines relacionados.	Referido a la Comisión de Asuntos de las Mujeres
P. de la C. 717	Para crear la "Ley de Vigilancia Permanente en Contra de la Violencia de Género en Puerto Rico." A los fines de que toda entidad pública o entidad privada que reciba fondos federales o estatales debe referir a la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y al Departamento de Justicia todo	Referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	indicio de violencia de género que sufra cualquier empleado, voluntario o persona que reciba servicio.	
P. de la C. 732	Para enmendar el Artículo 2.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de que la primera vez que el tribunal expida una orden de protección a la parte peticionada, le ordene de forma obligatoria participar en programas o talleres de educación sobre el alcance de esta Ley como parte de las disposiciones a cumplir; y para otros fines relacionados.	Remitido a Comisión de Calendarios de la Cámara
P. de la C. 781	Para ordenar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a elaborar un curso educativo relativo a la prevención de la violencia de género y sobre los derechos de la mujer el cual será ofrecido a toda persona que aspire a obtener una licencia de conducir; para añadir el inciso (j) del Artículo 3.06 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" para establecer como requisito el referido curso; y para otros fines relacionados.	Comisión de Asuntos de la Mujer
P. de la C. 791	Para enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de concretizar y aumentar las penas por los delitos tipificados en los artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5; enmendar el Artículo 3.6 para limitar las instancias en las que estará disponible el desvío del procedimiento ahí estatuido; y enmendar el Artículo 3.7 para añadir de manera no discrecional la condición de supervisión electrónica como parte de las condiciones de la fianza en todo proceso criminal al amparo de esta Ley."	Vistas públicas el 27 de mayo de 2021.
P. de la C. 792	Para enmendar los Artículos 1.3(g) y 5.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de viabilizar que organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la	Aprobado por Cámara en Votación Final. Referido a Comisión de

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	defensa de los derechos de las mujeres puedan, bajo la reglamentación aprobada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, tener la facultad legal de certificar a las intercesoras e intercesores legales que asisten a las víctimas de violencia doméstica durante los procedimientos judiciales instados al amparo de la Ley 54.	Asuntos de las Mujeres del Senado.
P. de la C. 793	Para enmendar la Regla 218 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a fin de requerir al Tribunal de Primera Instancia de que tendrá, al fijar la fianza, que imponer la condición de que se sujete a supervisión electrónica al imputado en cualquier violación a las disposiciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendado, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.	Aprobado por Cámara en Votación Final. referido a las comisiones de lo Jurídico y Asuntos de la Mujer del Senado.
P. de la C. 794	Para derogar la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo", y crear la "Ley Integral de Acción Afirmativa Para Erradicar el Hostigamiento Sexual en el Empleo", a los fines de robustecer la prohibición del hostigamiento sexual en el empleo y adecuar la política pública del Estado a la realidad laboral contemporánea; incluir dentro del esquema regulador del estatuto la relación obrero-patronal que, como cuestión de hecho, se genera entre los(as) empleados(as) de un contratista independiente y el principal en cuyo taller de trabajo y/o actividad comercial dichos empleados(as) realizan una labor, servicio u obra para beneficio del principal; revocar por mandato legislativo las normas de creación judicial establecidas en <i>Hernández Vélez v. Televisión de Puerto Rico</i> , 168 DPR 803 (2006), y en otras opiniones del Tribunal Supremo de Puerto Rico; incrementar y concretizar los deberes de acción afirmativa de todo patrono para prevenir y 3 corregir los incidentes de hostigamiento sexual	Referido a la Comisión d Asuntos de la Mujer.

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	<p>en el empleo; estatuir normas precisas sobre la prescripción de las acciones por daños entabladas por los(as) empleados(as) reclamantes; concretizar las definiciones o elementos constitutivos de las distintas modalidades de hostigamiento sexual en el empleo; promulgar principios generales de intención legislativa para regir la interpretación, aplicabilidad y alcance del estatuto; autorizar expresamente la tramitación de reclamaciones de daños por hostigamiento sexual en el empleo dentro de los foros administrativos adecuados; integrar dentro de este estatuto aquellas normas sustantivas, probatorias, procesales y administrativas esenciales que deban ser fijadas dentro de un mismo cuerpo normativo para lograr la coherencia y eficacia de la política pública; y para otros fines relacionados.</p>	
P. de la C. 798	<p>Para enmendar el Artículo 3 y añadir unas nuevos Artículos 10 y 11 y renumerar el actual Artículo 10 como el Artículo 12 de la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna", a las fines de prohibir a las patronas utilizar el período de lactancia o de extracción de leche materna como criterio de eficiencia de las madres lactantes en el proceso de evaluación del desempeño o del nivel de productividad de éstas; y, para otros fines relacionados.</p>	<p>Aprobado por Cámara en Votación Final. Referido a la Comisión de Asuntos de las Mujeres y a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales.</p>
P. de la C. 951	<p>Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como la Ley de Protección de Madres Obreras de 1942, con el fin de aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.</p>	<p>Aprobado por Cámara en Votación Final y referidos a la Comisión de Asuntos de las Mujeres y a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado.</p>
P. del S. 11	<p>Para enmendar el Artículo 1 y añadir un inciso (t) al Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada,</p>	<p>Se aprobó la Ley Núm. 33-2021.</p>

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	conocida como la "Ley para establecer la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito", para aclarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer protección y asistencia a todas las víctimas y testigos de delito, sin importar su edad, raza, color, sexo, condición física o mental, afiliación política, o ideas políticas o religiosas, orientación sexual, identidad de género, real o percibida, condición social, origen social, origen nacional, ciudadanía o estatus migratorio; y a los fines de establecer que los funcionarios del orden público no podrán indagar sobre la nacionalidad o estatus migratorio de las víctimas y testigos de delito.	
P. del S. 130	Para enmendar el Artículo 93(e) y añadir un nuevo inciso (f) a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de reconocer y establecer el feminicidio y transfeminicidio como conductas que constituyen el delito de asesinato en primer grado; añadir nuevas circunstancias constitutivas de los delitos; enmendar la Sección 2 y Sección 3 de la Ley 157-2020 para reconocer el delito de feminicidio y transfeminicidio en la recolección de estadísticas; y para otros asuntos relacionados.	Se crea la Ley Núm. 40 del 27 de agosto de 2021.
P. del S. 135	Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como "Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo", a los fines de establecer que en los casos donde se adjudique responsabilidad solidaria y vicaria al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo cada una de sus tres (3) Ramas -Ejecutiva, Legislativa y Judicial-, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, así como de los gobiernos municipales, por actos de hostigamiento sexual en el empleo, estos podrán exigir la restitución, nivelación o reembolso de todos los fondos públicas pagados a las víctimas; y para otros fines relacionados.	Aprobada la Ley Núm. 37 -2021

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
P. del S. 155	Para enmendar las Secciones 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, a los fines de extender el periodo de la licencia de maternidad y reconocer la licencia por maternidad subrogada; añadir un nuevo Artículo 6-A a la Ley 180-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico", a los fines de crear una licencia de paternidad en el ámbito privado; enmendar la Sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de reconocer la licencia de maternidad por maternidad subrogada y extender el periodo de licencias de paternidad en el ámbito público; y para otros fines relacionados.	Referido a la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno el 18 de octubre de 2021.
P. del S. 167	Para enmendar el artículo 10 de la Ley Núm. 148 de 15 de septiembre de 2015, conocida como la "Ley para la Protección de Víctimas de Agresión Sexual en Puerto Rico", con el propósito de que la Rama Judicial en Puerto Rico una vez se expida una orden de protección y cuando se hayan violado las disposiciones de la misma, imponga un castigo a la persona contra quien se emitió la orden, como delito grave, en conformidad y uniformidad con otras penas impuestas emitidas bajo las leyes en Puerto Rico que conceden órdenes de protección; y para otros fines relacionados.	Aprobado por el Senado en votación final y enviado a la Cámara. Referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer.
P. del S. 184	Para enmendar los Artículos 1.06 y 2.03 de la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Salud Mental de Puerto Rico"; y enmendar los Artículos 3 y 41 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", los fines de ampliar las protecciones de la salud física y mental de los menores de edad, mediante la prohibición de la práctica de la terapia de conversión sobre sus personas; y para otros fines relacionados.	Última vista pública celebrada el 26 de marzo de 2021.

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
P. del S. 185	<p>Para establecer la "Ley para Declarar un Estado de Emergencia por Violencia de Género en Puerto Rico", a los fines declarar un estado de emergencia estatal por la violencia de género, según las disposiciones y términos que establece esta Ley; disponer el establecimiento de protocolos, la recopilación estadística y la educación sobre género en las agencias del Gobierno de Puerto Rico a los fines de para prevenir, responder y combatir la violencia de género en Puerto Rico; reconocer legitimación activa a cualquier persona, entidad o grupo de interés cuya misión sea la defensa de los derechos de las mujeres en todas sus diversidades, de la comunidad LGBTTIQ+ y/o el repudio a la violencia de género, en contra de cualquier acción u omisión del Gobierno de Puerto Rico en contra de los propósitos o disposiciones de esta Ley; enmendar los Artículos 9 y 10 de la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres"; enmendar el sub inciso 35 del inciso b del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 3 de la Ley 83-2019, conocida como "Ley de Licencia Especial para Empleados con Situaciones de Violencia Doméstica o de Género, Maltrato de Menores, Hostigamiento Sexual en el Empleo, Agresión Sexual, Actos Lascivos o de Acecho en su Modalidad Grave"; y enmendar los sub-incisos (6) y (7) del inciso h del acápite 2 de la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico"; disponer la asignación presupuestaria necesaria para que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres lleve a cabo las responsabilidades impuestas por esta Ley; y para otros fines relacionados</p>	Referido a la Comisión de Lo Jurídico y la Comisión de Asuntos de las Mujeres el 21 de febrero de 2021.
P. del S. 194	"Para enmendar el artículo 10 de la Ley 284 del 21 de agosto de 1999 conocida como "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico",	

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	con el propósito de facultar a la Rama Judicial en Puerto Rico para que una vez se expida una Orden de Protección y cuando se hayan vialado las disposiciones de la misma, para que pueda imponer un castigo a la persona contra quien se emitió la orden, como delito grave, en conformidad y uniformidad con otras penas impuestas emitidas bajo las leyes en Puerto Rico que conceden órdenes de protección y otros fines relacionados.	
P. del S. 203	"Para adoptar y crear la "Ley del Programa de Prevención y Seguridad para las Víctimas de Violencia de Género" para proteger a las víctimas de violencia de género que se les haya expedido una orden de protección, a través de la integración de servicios y alianzas entre la Policía de Puerto Rico, la Policía Municipal y el Poder Judicial; y para otros fines".	
P. del S. 217	"Para enmendar el Artículos 2, y para añadir los nuevos Artículos 15, 16 y 17; y renumerar el actual Artículo 15 por 18 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo" a los fines de añadir a las personas que realizan internados sin remuneración entre las que la ley cobija; obligar a los patronos a preparar y difundir un protocolo para situaciones de hostigamiento sexual; crear un portal exclusivo para querellas de hostigamiento sexual; y para otros asuntos relacionados.	Aprobado por el Senado en votación final, enviado a la Cámara y referido a la Comisión Asuntos de la Mujer. Última vista celebrada en 12 de octubre de 2021.
P. del S. 224	Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna", con el fin de proveer tiempo adicional a las madres trabajadoras para extraerse leche materna o lactar a su hijo o hija durante la jornada laboral; aclarar que el tiempo utilizado para esos fines será considerado tiempo trabajado por la madre trabajadora; derogar su Artículo 5; enmendar su Artículo 7; y reenumerar los Artículos 6, 7, 8, 9 y 10.	Informe enmendado remitido a la Comisión de Reglas y Calendario del Senado el 22 de enero de 2022.

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
P. del S. 225	Para crear la "Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas en Puerto Rico".	Aprobado por el Senado en Votación Final y enviado a la Cámara el 25 de junio de 2021.
P. del S. 226	Para crear la "Ley para Garantizar el Análisis con Perspectiva Género en toda gestión de los tres ramas del Gobierno de Puerto Rico a través de las entidades que las componen", con el fin de evitar cualquier acción discriminatoria o desventajosa contra las mujeres o las comunidades LGBTTIQ+ por parte del Estado; la invisibilización o discrimen contra las mujeres o los comunidades LGBTTIQ+ por parte del Estado; y acciones del Estado que perpetúen o fomenten la subordinación y dependencia en los roles de género.	Informe enmendado remitido a la Comisión de Reglas y Calendario del Senado el 28 de junio de 2022.
P. del S. 229	Para enmendar la Sección 4 de la Ley Número 3 de 13 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Madres Obreras", a los fines de establecer el término prescriptivo aplicable a las acciones por discrimen presentadas bajo dicha Ley.	Aprobado por el Senado en Votación Final. Referido a la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno y a la Comisión de Asuntos de la Mujer.
P. del S. 326	Para añadir el Artículo 135(a), en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de incluir el delito de acoso callejero como una modalidad del delito de hostigamiento sexual, incluir agravantes, penas; y para otros fines relacionados.	Aprobado por el Senado en votación final y enviado a la Cámara. Referido a la Comisión de lo Jurídico.
P. del S. 408	Para derogar la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo", y crear la "Ley Integral de Acción Afirmativa Para Erradicar el Hostigamiento Sexual en el Empleo", a los fines de robustecer la prohibición del	Referido a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales y a la Comisión de la Jurídico.

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	<p>hostigamiento sexual en el empleo y adecuar la política pública del Estado o la realidad laboral contemporánea; incluir dentro del esquema regulador del estatuto la relación obrero-patronal que, como cuestión de hecho, se genera entre los(as) empleados(as) de un contratista independiente y el principal en cuyo taller de trabajo y/o actividad comercial dichos empleados(as) realizan una labor, servicio u obra para beneficio del principal; revocar por mandato legislativa las normas de creación judicial establecidas en Hernández Vélez v. Televisión de Puerto Rico, 168 DPR 803 (2006), y en otras opiniones del Tribunal Supremo de Puerto Rico; incrementar y concretizar los deberes de acción afirmativa de todo patrono para prevenir y corregir los incidentes de hostigamiento sexual en el empleo; estatuir normas precisas sobre la prescripción de las acciones por daños entabladas por los(as) empleados(as) reclamantes; concretizar las definiciones o elementos constitutivos de los distintas modalidades de hostigamiento sexual en el empleo; promulgar principios generales de intención legislativa para regir la interpretación, aplicabilidad y alcance del estatuto; autorizar expresamente la tramitación de reclamaciones de daños por hostigamiento sexual en el empleo dentro de los foros administrativos adecuados; integrar dentro de este estatuto aquellos normas sustantivas, probatorias, procesales y administrativas esenciales que deban ser fijadas dentro de un mismo cuerpo normativo para lograr la coherencia y eficacia de la política pública; y para otros fines relacionados.</p>	
P. del S. 410	<p>Para enmendar la Regla 218 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a fin de requerir al Tribunal de Primera Instancia de que tendrá, al fijar la fianza, que imponer la condición de que se sujete a supervisión electrónica al imputado en cualquier violación a las disposiciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida</p>	<p>Aprobado en la Cámara con enmiendas. Se solicita Comité de Conferencia al Senado no concurrir con las</p>

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.	enmiendas realizadas en la Cámara.
P. del S. 412	Para enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de concretizar y aumentar las penas por los delitos tipificados en los artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5; enmendar el Artículo 3.6 para limitar las instancias en las que estará disponible el desvío del procedimiento ahí estatuido; y enmendar el Artículo 3.7 para añadir de manera no discrecional la condición de supervisión electrónica como parte de las condiciones de la fianza en todo proceso criminal al amparo de esta Ley.	En procesa de vistas públicas.
P. del S. 433	Para crear la "Ley de Registro Integrado de Órdenes de Protección de Puerto Rico (RIOP)" a los fines de establecer un sistema electrónico de base de datos integrada, efectiva y en función, que haga disponible, de manera inmediata, a todas las agencias de ley y orden, locales, estatales y federales las órdenes de protección expedidas por un Tribunal de Justicia de Puerto Rico en virtud de la Ley 54-1989, según enmendada, conocida como "Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" y de la Ley 284-1999, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico"; derogar la Ley 420-2000, conocida como "Ley de Archivo Electrónico de Órdenes de Protección", y para otros fines relacionados.	Referido a la Comisión de Lo Jurídico y a la Comisión de Asuntos de las Mujeres.
P. del S. 449	Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como la Ley de Protección de Madres Obreras de 1942, con el fin de aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.	Pendiente de acción posterior en el Senado.
P. del S. 483	Para reconocer el derecho al trabajo a distancia en Puerto Rico en el empleo privado; y para decretar otras disposiciones complementarias.	En procesa de vistas públicas.

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
P. del S. 489	Para enmendar la Sección 9.1, inciso (3) (j), y añadir al inciso (4) un nuevo subinciso (g), a la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", y enmendar el Artículo 2.04, inciso (3) (i), y añadir al inciso (4) un nuevo inciso (g), a la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a fines de conceder una licencia de duelo gestacional de dos (2) semanas a toda empleada que haya sufrido un aborto, y a todo empleado cuya esposa o pareja consensual haya sufrido un aborto; incluyendo la pérdida del embarazo sufrida en un proceso de maternidad subrogada; y para otros fines pertinentes.	Aprobado por el Senado en Votación Final. Referido a la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno de la Cámara.
P. del S. 514	Para enmendar el Artículo 2.9 de la Ley 54-1989, según enmendada a los fines de establecer como requisito, el referido a servicios de salud mental a niños y niñas que han presenciado incidentes de violencia doméstica; ampliar el espectro de niños y niñas que pueden ser impactados; reasignar la tarea de prestación de servicios a la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción; y para otros fines.	En procesos de vistas públicas.
P. del S. 531	Para añadir un nuevo Artículo 248-A a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito grave el uso de disfraz, atuendo, uniforme, logo, placa a cualquier instrumento que lo perciba como oficial del orden público o que se identifique como oficial del orden pública para beneficiarse de esta falsa representación.	
P. del S. 591	Para establecer la "Ley para la protección de la mujer en los procedimientos de terminación de embarazo y la preservación de la vida"; y para otros fines relacionados.	Retirada por su Autor

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
P. del S. 623	Para enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como Ley de Protección de Madres Obreras; para incluir el impacto mental y emocional que produce la pérdida de un embarazo entre los factores a considerarse para conceder o extender el periodo de descanso post parto de la licencia por maternidad, y para otros asuntos relacionados.	Referido a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales.
P. del S. 624	Para establecer la "Ley Para Regular el Inventario de SAFE Kits"; disponer política pública; establecer las responsabilidades de las diferentes instituciones, departamentos y agencias; establecer los procedimientos para el análisis de los "SAFE Kits"; crear un portal electrónica de seguimiento estatal; disponer los derechos de las víctimas de agresión sexual, establecer el alcance e interpretación con otras leyes y reglamentos; y para otros fines relacionado.	Referido a la Comisión de Asuntos de las Mujeres
P. del S. 642	Para enmendar el Artículo 2.14 de la Ley 168-2019, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico de 2020" para incluir que como parte de los procedimientos expeditos de licencia de armas y autorización para portar armas para víctimas de violencia doméstica y acecho, la persona solicitante debe ser referida a la División de Psicología del Negociado de la Policía de Puerto Rico para que sea evaluada a los efectos de determinar si se encuentra apta para que se expida la licencia especial a su favor, o en su defecto, deberá presentar un certificado emitido por un psicólogo admitido a ejercer la profesión en Puerto Rico a tales efectos; y para otros fines relacionados.	Comisión de Seguridad Pública, Ciencia y Tecnología no recomienda aprobación de la medida.
P. del S. 663	Para enmendar el Artículo 1.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", incluyendo un inciso (s), a fin de definir la violencia cibernética o	Referido a la Comisión de Asuntos de las Mujeres.

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	digital como parte de las conductas delictivas contempladas en la ley, y para otros fines.	
R. de la C. 240	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública, Ciencia y Tecnología de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación exhaustiva y con carácter de urgencia sobre el funcionamiento del sistema de monitoreo electrónico del Programa de Servicios con Antelación al Juicio, el uso de tecnología de posicionamiento global, la efectividad de las alertas de violación de las zonas de exclusión, el funcionamiento del Centra de Monitoreo, la disponibilidad de equipo tecnalógico, personal y vehículos, el adiestramiento y capacitación del personal, así como los acuerdos colaborativos vigentes; y para otros fines relacionados.	Aprobada por la Cámara por unanimidad. Última vista pública el 12 de mayo de 2021.
R. de la C. 391	Para ordenar a las comisiones de Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 48-2019 con el propósito de examinar el cumplimiento de sus objetivos, y para otros fines.	Aprobada por Cámara por unanimidad.
R. de la C. 512	Para ordenar a las comisiones de Recreación y Deportes; y de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las reglamentaciones establecidas en las distintas federaciones deportivas del País en torno al trato que se les brinda a las atletas femeninas; la ejecución de dichos reglamentos en casos de atletas femeninas que resultan embarazadas; si les está permitido a las atletas femeninas asociarse como organización de jugadoras; si son consultadas al momento de la preparación de los reglamentos en los distintos torneos que realizan las federaciones deportivas; el modo en el que el Departamento de Recreación y Deportes atiende este tipo de casos, si recibe	Aprobada por Cámara por unanimidad.

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	algún tipo de querrela y cuáles son las consecuencias que toma el Departamento en caso de violaciones a los derechos de las atletas femeninas. Esto, con el fin de evitar que en Puerto Rico ninguna Federación Deportiva, Liga Deportiva u cualquier organización deportiva, entiéndase equipo, utilice cualquier subterfugio para discriminar contra una atleta femenina por estar embarazada u otras condiciones médicas que lo ameriten, como ha sucedido en recientes casos en la Liga de Voleibol Superior femenino; y para otros fines relacionados.	
R. del S. 140	Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación y análisis sobre el estigma, discrimen y la invisibilización de las mujeres adultas mayores de sesenta años en Puerto Rico y cómo la intersección del edadismo y el sexismo afectan su bienestar, derechos, y oportunidades en los ámbitos emocionales, sociales, familiares, legales, financieros y salubristas, así como los servicios disponibles por parte de agencias gubernamentales y de entidades sin fines de lucro y privadas.	Cuerpo aprueba informe final rendido.
R. del S. 206	Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre el estado actual de la política pública establecida mediante la Ley 99-2009, según enmendada, para atender los casos de violencia doméstica, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los(as) agresores(as) y los mecanismos de notificación a las víctimas sobre la localización exacta de los(as) agresores(as) cuando se acercan a su perímetro.	Cuerpo recibe primer informe parcial rendido.
R. del S. 207	Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre la legislación laboral vigente, incluyendo, pero sin limitarse a, condiciones de trabajo, salarios, relaciones	En proceso de vistas públicas.

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	<p>obrero-patronales, adiestramiento y readiestramiento de las trabajadoras y trabajadores, programas de empleo existentes, servicios de orientación laboral, capacitación sindical, desempleo, prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo; y cambios en legislación de las condiciones de trabajo durante emergencias y aplicación y uso de nuevas tecnologías.</p>	
<p>R. del S. 23</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre si existe en Puerto Rico discrimen de precios en los artículos y servicios por razón de género a quien están dirigidos; los efectos que este discrimen pueda tener en las personas afectadas y posibles alternativas para detener este tipo de discrimen.</p>	<p>Informe final remitido a la Comisión de Reglas y Calendario del Senado de Puerto Rico el 22 de junio del 2021. (Apéndice B)</p>
<p>R. del S. 35</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las funciones de la Procuradara de las Mujeres y sus facultades ante los servicios que ofrece bajo la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres".</p>	<p>Se emite Informe Parcial Remitido a la Comisión de Reglas y Calendario del Senado el 25 de mayo de 2021. (Apéndice C)</p>
<p>R. del S. 57</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la violencia de género que sufren las mujeres en diferentes ámbitos en Puerto Rico; el proceso que lleva a cabo la Policía de Puerto Rico cuando interviene con denuncias por violencia de género; cuál es la intervención de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) para atender las quejas reportadas en su oficina; cuál es el protocolo que le está dando el Instituto de Ciencias Forenses a los safe kits y cómo se recopila la evidencia necesaria para los casos de agresión sexual; auscultar las estrategias de campaña que puedan desarrollarse entre el Gobierno y las entidades privadas de radio y televisión para concientizar sobre la violencia de género, la cero tolerancia a la violencia contra</p>	<p>Informe final remitido a la Comisión de Reglas y calendario del Senado de Puerto Rico el 24 de septiembre del 2021. (Apéndice A)</p>

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	la mujer y cómo podemos prevenirla; auscultar los diferentes adiestramientos que ofrecen las agencias de ley y orden para preparar a nuestros policías, fiscales, agentes interventores, entre otros, para el manejo de las denuncias por violencia de género; evaluar el cumplimiento de las agencias con la "Alerta Nacional de Violencia contra la Mujer" y la Orden Ejecutiva 2020-078; y para otros fines relacionados.	
R. del S. 78	Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, investigar qué medidas y/o protocolos se han implantado en el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Tribunales, para garantizar que los crímenes motivados por la identidad de género u orientación sexual de las víctimas de delito, sean clasificados y atendidos conforme a tales circunstancias, así como cualquier otra iniciativa que garantice un trato digno a las víctimas y promueva una mayor conciencia institucional.	Informe Final Remitido a la Comisión de Reglas y Calendario del Senado.
RC. de la C. 174	Para ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), así como al Presidente de la corporación, realizar una campaña educativa de valores equidad, integridad, justicia, valor, tolerancia, honestidad, rendición de cuentas, cooperación, responsabilidad, respeto, paz, lealtad, trabajo duro, amor y esperanza.	Referido a la Comisión de Gobierno.
RC. de la C. 80	Para ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), así como al Presidente de la corporación, realizar una campaña educativa sobre la perspectiva de género.	Derrotada en la Cámara por votación final.
RC. del S. 14	Para asignar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres la cantidad de un millón (\$1,000,000.00) de dólares provenientes de la partida para gastos operacionales y comunicaciones de la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto	Aprobado por el Senado en votación Final el 25 de junio de 2021 y enviado a la Cámara.

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	Rica para la prevención, fiscalización, educación, prestación de servicios y el fortalecimiento de la gestión de programas contra la violencia de género; y ordenarle a la Procuradora de las Mujeres el presentar ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe detallado de cómo se han utilizado los fondos asignados.	
RC. del S. 164	Para ordenar al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico que incluya en el Programa Académico de Cadetes del Negociado de la Policía de Puerto Rico un curso especializado en temas de abuso sexual; y requerir a los Agentes de la Policía de Puerto Rico cursos de educación continua en temas de abuso sexual.	Aprobado por el Senado en Votación Final. Referido a Comisión de Seguridad Pública, Ciencia y Tecnología de la Cámara.
RC. del S. 47	Para ordenar al Gobierno de Puerto Rico que realice un abarcador estudio sobre la aplicación de la Ley 16-2017, conocida como "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico", en aras de medir la efectividad de la Ley y evaluar la necesidad de mayores controles o enmiendas a la Ley. El referida estudio será encomendado al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) y el Departamento de la Familia. Se debe contar con la participación de la Rama Judicial y en representación del sector privado con la Cámara de Comercio y la Sociedad para la Gerencia de los Recursos Humanos; y para otros fines relacionados.	Aprobado por el Senado en votación final, enviado a la Cámara y referido a la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno.
RC. del S. 51	Para ordenar al Departamento de Educación, a crear un plan piloto en la Escuela Superior Dr. Carlos González del Municipio de Aguada, conforme a la Ley Núm. 62 de 2017, conocida como el "proyecto piloto de escuelas caeducativas dirigidas a promover la equidad de género y prevenir el discrimen en las escuelas públicas de Puerto Rico", donde se imparta adiestramientos por la organización estudiantil "Corónate Princesa" en temas de	Retirada por su autor.

Núm. de Proyecto	Título	Observaciones del trámite legislativo
	violencia doméstica y de género para que puedan impactar a la comunidad escolar mediante conferencias educativas en contra de este tipo de conducta; establecer la continuidad de dicho programa en años escolares posteriores; y para otros fines relacionados.	
RC. del S. 94	Para ordenar al Departamenta del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico lanzar una campaña educativa por medios de comunicación masiva sobre las protecciones que ofrece la Ley 22 - 2013, según enmendada.	
Requerimiento de Información 2021-0008 relacionado al RC del S 51	Ley Núm. 62-2017 - "Proyecto Piloto de Escuelas Elementales Coeducativas"	Hay que confirmar que se haya entregado la informacion existente.
Requerimiento de Información relacionado al P. del S. 130	Se requirió los informes con relación a la Ley Núm. 54-1989.	Hay que confirmar que se haya entregado la informacion existente.

CONSULTAS Y QUERELLAS

Durante el año natural 2021, la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales, Investigaciones y Querellas (PAALIQ), ofreció consultas para asuntos relacionados con aspectos legales a **340 participantes**. El personal designado para atender y orientar referidos legales, **consultaron 639 situaciones presentados** por las participantes. Es importante destacar, que algunos de los participantes fueron orientados en más de un aspecto, debido a que la situación por la cual solicitaron la orientación inicial puede repercutir en otros escenarios cotidianos de los víctimas sobrevivientes, los cuales también debieron ser atendidos. Dentro de los temas más abordados se destacan la violencia doméstico (14%), temas relacionados a orden de protección (10%), temas de maternidad y/o madres obreros (14%), temas que abordan situaciones laborales (10%), hostigamiento sexual en el empleo (4%), protocolo de hostigamiento sexual en el empleo (4%), temas de protocolos de violencia doméstico en el lugar del empleo (4%) y temas relacionados con lactancia (11%). Igualmente, **se ofrecieron 3,682 seguimientos a consultas**.

Un total de **34 nuevas querellas fueron radicadas** durante el año 2021, como resultado de las referidos e investigaciones realizadas. De estas querellas, podemos indicar que los asuntos atendidos más recurrentes fueron: Ley de acompañamiento durante el trabajo del parto, nacimiento y postparto (23%); Incumplimiento en la entrega del Informe Anual de Ley 11-2009 (25%); Incumplimiento en la entrega del Informe Anual de Ley 212-1999 (15%); temas relacionados al hostigamiento sexual en el empleo (10%); temas relacionados al derecho de las madres lactantes (7%) y otros temas (17%). Al concluir el año de 2021, **38 querellas fueron cerradas, 33 de querellas continúan abiertas** y siguen sus procesos legales.

MULTAS IMPUESTAS

Durante el año 2021, el resultado de uno de los casos litigados concluyó con la imposición de multas a los querellados.

Las multas administrativas fueron emitidas por los siguientes incumplimientos:

- Entrega de correcciones al Plan de Acción Afirmativa, Ley Núm. 212-1999, "Ley para Garantizar la Igualdad de Oportunidades en el Empleo por Género" y conforme al Reglamento 6900 del 16 de noviembre de 2004, Reglamento para la Imposición de Sanciones a través de Multas Administrativas por el Incumplimiento, de la Ley 212, Ley para garantizar la Igualdad de Oportunidades en el Empleo por Género.
- Entrega del Informe Anual: Igual Paga Por Igual Trabajo de la Ley Núm. 11-2009, según enmendada, "Ley de Programas de Adiestramiento y Educación Encaminados a Garantizar Igual Paga por Igual Trabajo a: Niños, Niñas, Hombres y Mujeres".

Cumpliendo con el deber de la OPM de investigar y fiscalizar al gobierno estatal y municipal, así como a la empresa privado en cuanto al debido cumplimiento con toda legislación que incide en derechos reconocidos en beneficio de las mujeres, en el 2021, se impusieron cinco (5) multas administrativas, sumando la cantidad de \$21,700.

INVESTIGACIONES E INSPECCIONES

Como parte de nuestra responsabilidad de fiscalizar y asegurar que los derechos humanos de las mujeres no sean violentadas, la OPM ha realizado investigaciones sobre el manejo y acciones tomados en los procedimientos internos en entidades gubernamentales y municipales. La PAALIQ, ha comenzado **36 investigaciones** durante el año 2021. Destacamos los asuntos con más incidencia de investigación:

- (16%) Ley Núm. 88- 2005, "Protocolo Interagencial de Intervención con Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Doméstica"
- (14%) Ley Núm. 17-1988, "Ley para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo"
- (14%) Ley Núm. 54-1989, "Ley para la prevención e intervención con la violencia doméstica"
- (12%) Ley Núm. 3-1998, "Ley para prohibir el hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza"
- (7%) Ley Núm. 20-2001, "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres"
- (5%) Ley Núm. 427-2000, "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna"

Al finalizar el año 2021, siete (7) investigaciones fueron cerradas mientras veintinueve (29) continúan abiertas. Como resultado, una investigación relacionada a la Ley Núm. 427-2000, "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia a de Extracción de Leche Materna", concluyo en compensación para la víctima, mientras que otra investigación por asuntos de Ley Núm. 17-1988, "Ley para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo" y Ley Núm. 3-1998, "Ley para prohibir el hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza" fue referido a radicación de querrela.

Otro de los esfuerzos de la división de PAALIQ es la evaluación de las salas de lactancia en las agencias públicas y entidades privadas. Para el año 2021, **se evaluaron 23 empresas privadas y 13 municipios o dependencia municipal y siete (7) agencias gubernamentales**. Como resultado de este esfuerzo, se realizaron **61 inspecciones**, de las cuales **39 entidades resultaron con hallazgos en sus salas de lactancia**. **Al finalizar el 2021, 4 entidades no corrigieron los señalamientos, 18 entidades corrigieron a los señalamiento en visitas de re-inspección** y 17 entidades estaban en periodo para corregir los señalamiento. Otro esfuerzo adicional se llevó a cabo a través de la compañía E&S Soluciones Integrales Inc., impactando a 57 patronos privados y llevando a cabo 106 inspecciones de cumplimiento con las políticas públicas. Se tomaron las

medidas necesarias y conforme a derecho, para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas donde la OPM tiene jurisdicción.

ACUERDOS COLABORATIVOS

La Oficina de la Procuradora de la Mujeres cuenta con 18 acuerdos colaborativos vigentes al finalizar diciembre 2021. Estos acuerdos son de gran ayuda ya que permiten, tener un mayor alcance de los objetivos programáticos de la OPM. Igualmente permiten descubrir nuevas oportunidades o adquirir nuevas capacidades difíciles de lograr en estos tiempos de recesión fiscal.

Núm. de acuerdo	Entidad	Descripción	Vigencia
2017-000069	OPM y Caribbean University, Inc.	La OPM, ofrecerá adiestramientos al personal seleccionado por entidad con el propósito de crear grupos de pares que ofrezcan talleres y divulguen información sobre la prevención de violencia en el noviazgo en los recintos de su institución universitaria.	2/28/2017 hasta 2/28/2022
2017-000073	OPM y Departamento de Corrección y Rehabilitación	La OPM se compromete en llevar a cabo una serie de al menos tres (3) adiestramientos en el área de violencia de género, el mismo será uno basado en las experiencias de las mujeres como víctimas de violencia de género y estará dirigido esencialmente a todos los(as) funcionarios(as) que atienden y/a manejan situaciones de las confinadas.	2/28/2017 hasta 2/27/2022
2017-000075	OPM y Corporación de PR para Difusión Pública - WIPR	Difundir un mensaje de Cero Tolerancia a la violencia doméstica para todo Puerto Rico en todas sus modalidades, por lo que WIPR aunará esfuerzos con la OPM en la difusión de una campaña educativa sobre prevención de violencia doméstica.	2/28/2017 hasta 2/28/2022
2019-000038	OPM y Municipio de Cataño	Acuerdo colaborativo entre el Municipio de Cataño y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para situar un Trabajador(a) Social en la casa alcaldía y ofrecer orientación psicosocial, intervención en crisis, referidos, coordinación de servicios a víctimas de violencia de género.	29/09/18 hasta 15/10/23
2019-000044	OPM y Escuela de Derecho	La OPM, se ofrece a recibir determinados alumnos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, para	12/12/2012 hasta 30/12/2023

	de la Universidad de Puerto Rico	proporcionar a éstos un periodo de prácticas profesionales, sin costo para la OPM.	
2019-000050	OPM y Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	El objetivo de este acuerdo es garantizar vínculos de cooperación e integración entre La OPM y DTRH donde la OPM proveerá asistencia para la elaboración e implantación del Protocolo y el Procedimiento de Violencia Doméstica y Hostigamiento Sexual. El DTRH velará por el fiel cumplimiento de este con los patronos.	11/1/2019 hasta 30/06/2022
2019-000061	OPM y New Avon, LLC	Proveer oportunidades para la educación y prevención de la Violencia Doméstica a través promociones, cápsulas de radio y televisión. Igualmente, la posibilidad de la creación de talleres de mejora en autoestima y otros.	11/3/2019 hasta 12/3/2022
2019-000062	OPM y Bettina Cosmetics, Inc.	Bettina se compromete a realizar eventos masivos otorgándole la oportunidad a la OPM de llevar su mensaje de orientación, prevención, ofrecer charlas de empoderamiento, promover la línea de orientación de la OPM, entre otras cosas. Mientras que la OPM se compromete a destacar recursos humanos en talleres y adiestramientos dirigidos a orientar sobre los servicios de la Agencia y la prevención de la violencia doméstica.	7/3/2019 hasta 7/3/2022
2019-000063	OPM y Mujer Emprende Latina	Acuerdo para coordinar actividades educativas dirigidas a mejorar la calidad de vida de las mujeres que han estado expuestas a la problemática de la violencia doméstica y su prevención.	6/3/2019 hasta 6/3/2022
2020-000018	Universidad Carlos Albizu	La OPM y Albizu han desarrollado este acuerdo para que los estudiantes de la Albizu en adiestramiento clínico de los programas académicos de consejería psicológica realicen práctica clínica en las instalaciones de la OPM, de acuerdo con las necesidades identificadas por la OPM. La OPM proveerá al estudiante la supervisión de un profesional de la salud, que ostenten las credenciales de psicólogo(a) con licencia, patólogo(a) del habla y lenguaje.	7/8/2019 hasta 7/8/2024

2020-000031	OPM y Sistema Educativo Ana G. Méndez	Lo OPM será el centro de enseñanza para la práctica supervisada de estudiantes que cursen currículos profesionales durante el año académico 2019-2021 como requisito de los grados de Maestría en la disciplina de Trabajo Social.	11/10/2019 hasta 31/05/2021
2020-000033	OPM y Colegio de Notarios de Puerto Rico	El Colegio de Notarios de Puerto Rico, proveerá asesoría y servicios notariales, mediante miembros de su matrícula, a las mujeres que cualifiquen de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.	6/11/2019 hasta 6/11/2022
2020-000047	OPM y Fundación Innovative Technology for Education (OE-ITE)	Fundación OE-ITE proveerá a la OPM servicios educativos, de prevención e intervención como tratamiento intensivo y servicios de motivación y de formación. La OPM proveerá a la Fundación OE-ITE, evaluación de los planes y políticas existentes relacionadas con el discrimen por razón de género, hostigamiento sexual en el lugar de empleo, hostigamiento sexual en Instituciones de enseñanza, lactancia entre otros. Personal del Centro de Respuesta Integrada de Apoyo y Servicios para la Mujer (CRIAS) de la OPM brindará la orientación necesaria para la elaboración e implantación del Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en el Empleo.	26/05/2020 hasta 26/05/2022
2021-000067	OPM y Club Rotario de Manatí	Proveer a la OPM un espacio para educar en la Prevención de la Violencia en Puerto Rico. Se establecerán cinco centros en distintos pueblos de Puerto Rico donde en colaboración con recursos de la oficina y otras agencias se ofrecerán talleres a la mujer y demás componentes de las familias.	13/04/2021 hasta 30/06/2024
2021-000068	OPM y Departamento de Seguridad Pública, Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1	La OPM llevará a cabo adiestramientos sobre violencia de género, dirigido a los telecomunicadores y/o demás personal del Sistema de emergencia 9-1-1. Por otra parte el Sistema de emergencia 9-1-1, conforme lo exige la ley, dará respuesta en primera instancia y analizará la naturaleza de la emergencia de la llamada recibida y dirigirá la llamada a ser atendida a una agencia de seguridad pública para despacho de las unidades	15/04/2021 hasta 15/04/2023

2021-000070	OPM y Sistema Universitario NUC University, Inc.	<p>de servicio. Una vez la víctima de violencia de género se encuentre fuera de peligro, el Sistema de emergencia 9-1-1 referirá a la OPM los casos de violencia de género recibidos o través de la línea de emergencia 9-1-1 para que la víctima reciba servicios de orientación y consejería a través de la línea de emergencias de la OPM.</p> <p>La OPM, se compromete con el Sistema Universitaria NUC University, Inc. y sus estudiantes a la diseminación de material educativo, así como el ofrecimiento de talleres a estudiantes y personal del sistema universitario sobre los aspectos sicosociales y legales de la violencia doméstica, hostigamiento sexual bajo Ley Núm. 3- 1998 y Ley Núm. 17-1988, protocolo sobre violencia doméstica en el empleo, violencia doméstica en las relaciones de pareja, discrimen por género en el empleo y cualquier otra legislación protectora.</p>	18/05/2021 hasta 18/05/2023
2021-000073	OPM y Municipio de Aguadilla	<p>El presente acuerdo colaborativo tiene el propósito de aunar esfuerzos entre la OPM y el Municipio de Aguadilla, para el comienzo de un plan de trabajo dirigido a educar, orientar y dar apoyo a la comunidad y las sobrevivientes de violencia doméstica en aras de hacer valer sus derechos. La OPM a disponibilidad de presupuesto, asignara un(a) Trabajador(a) Social en el Municipio. El municipio proveerá espacio físico en la casa alcaldía, escritorio, silla, computadora, teléfono entre otras. Las funciones inherentes y prioritarias de la trabajadora social de la OPM consistían en ofrecer orientación psicosocial, intervención en crisis, referidos, coordinación de servicios y acompañamiento de emergencia a víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, violencia en cita, y trata humana. La trabajadora social podrá proveer talleres</p>	25/6/2021 hasta 15/10/2023

		a comunidades, residenciales, al personal del municipio y a la Policía Municipal.	
2022-000050	OPM y AA BROADCAST LLC (DBA MAGIC 97.3/999/5)	MAGIC 97.3 proveerá a la OPM los servicios que a continuación se detallan: Campaña de la línea confidencial de orientación y servicio 24/7 de la OPM por medio de pautas de servicios público gratuito.	19/10/2021 hasta 31/10/2021

CONTRATOS

Como parte de las funciones principales de la división Legal de la OPM, se evalúan y transcriben los contratos para los cuales la agencia posee injerencia como son los acuerdos entablados con las entidades sin fines de lucro, así como los acuerdos colaborativos y los servicios profesionales, entre otros. **Durante el año fiscal 2020-2021, se redactaron y subscribieron un total de 89 contratos** que se distribuyen de la siguiente manera:

- ONG's -12
- Servicios Profesionales- 21
- Enmiendas - 18
- Acuerdos Colaborativos - 6
- Servicios de Publicidad - 13
- Servicios de Continuidad -13
- Gobierno- 4
- Rescisión- 2

Estos contratos garantizan la continuidad en los trabajos internos dentro de la OPM, así como la asistencia ofrecida de manera directa a la población que se refiere o solicita servicios a través de las entidades subvencionadas.

DIVISIÓN DE DESARROLLO Y MONITOREO

División de Desarrollo y Monitoreo

La división de Desarrollo y Monitoreo trabaja con organizaciones sin fines de lucro e instituciones diversas para asegurar el desarrollo pleno de las mujeres, promover la equidad y contribuir a erradicar las manifestaciones de discrimen y violencia contra la mujer.

Como parte de sus funciones principales se encuentra el solicitar fondos federales al Departamento de Justicia Federal, los cuales son destinados a combatir la violencia doméstica, agresión sexual, violencia en citas y acecho. Estos fondos federales, son administrados y distribuidos entre organizaciones no gubernamentales (ONG's) y agencias gubernamentales (AG's). La OPM, mediante un proceso competitivo, convoca a las ONG's a presentar propuestas para competir por la asignación de los fondos. En el caso de las AG's, la disposición de los fondos federales se hace a través de fórmula, sin necesidad de tener que competir por estos.

La misión es subvencionar a las ONG's para que estas a su vez puedan proveer servicio a los víctimas sobrevivientes. Además de fiscalizar su funcionamiento como recipientes de fondos federales y/o estatales (según sea la disponibilidad de estos), esta división, vela que los receptores de estos fondos cumplan con los planes de trabajo presentados bajo propuestas y para el cual se otorgaron los fondos. Esta división ofrece asistencia técnica a los beneficiarios de fondos, fiscalizamos y monitorea la utilización de los fondos adjudicados a través de las propuestas.

DESCRIPCIÓN DE FONDOS ADMINISTRADOS:

En marzo de 2021, se publicó la convocatoria para solicitar los fondos disponibles para el año fiscal 2020-2021, por el Programa Federal STOP VAW, mediante los principales periódicos del país y en la página web de la OPM. Estos fondos disponibles son destinados a establecer o mejorar las respuestas institucionales y los servicios a mujeres sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual, acecho y violencia en cita. La cantidad destinada a las diversas entidades se otorga basado en una fórmula establecida por las reglas del programa. Estableciendo que el 25% de los fondos son asignados a la Policía de Puerto Rico, 25% al Departamento de Justicia y 5% a la Administración de los Tribunales; el restante se distribuye entre las ONG's que soliciten y cualifiquen.

De la misma forma, en marzo del 2021, la OPM hizo pública la convocatoria para los fondos bajo el 'Programa Sexual Assault Service Program' (SASP), para el año fiscal 2020-2021. A diferencia del programa STOP VAW, donde participan agencias gubernamentales, el programa SASP, tenemos que señalar que únicamente son

elegibles organizaciones sin fines de lucro, de base comunitaria, de fe y coaliciones que trabajen con víctimas sobrevivientes de agresión sexual. El uso de estos fondos va dirigida a asistir y reforzar programas de servicio que brindan las instituciones a las víctimas sobrevivientes de agresión sexual.

Para el año fiscal 2020-2021, se **subvencionaron nueve (9) ONG's y tres (3) AG's bajo el programa federal STOP VAW y dos (2) ONG's con los fondos otorgados por el programa SASP**. Cabe destacar que puede haber organizaciones que reciban subvenciones de ambos programas debido a que los mismos están destinados a atender diversas situaciones.

Cantidad otorgada en contratos asignados a Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y Agencias Gubernamentales durante el periodo fiscal 2020-2021:

- Bajo el Programa STOP Violence Against Women, se otorgó un total de **\$2,140,901.16** dólares.
- Bajo el Programa SASP (*Sexual Assault Service Program*), se otorgó un total de **\$706,892.00** dólares.

Cantidad de entidades Subvencionadas durante el año fiscal 2020-2021:

- **9** ONG's Organizaciones No Gubernamentales
- **3** AG's Agencias Gubernamentales.

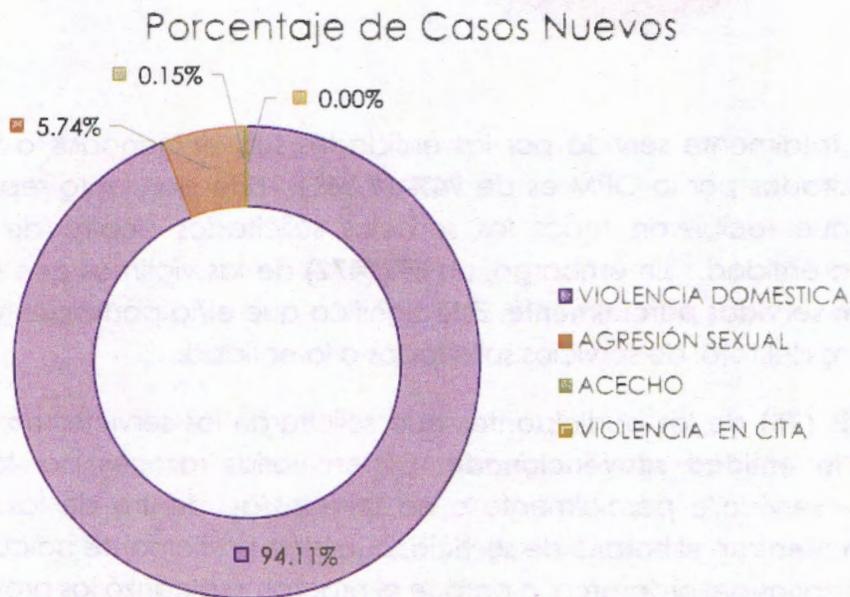
Detalle de Organizaciones y Agencias subvencionadas por Programa:

Programa	Tipo de entidad	Nombre
STOP VAW	Agencias gubernamentales	Oficina de Administración de Tribunales
		Negociado de la Policía de Puerto Rico
		Departamento de Justicia
	Organizaciones sin fines de lucro	Casa de la Bondad, Inc.
		Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.
		Casa Pensamiento Mujer del Centro, Inc.
		Centro de la Mujer Dominicana, Inc.
		Escuela de Medicina San Juan Bautista
		El Amor Espera, Inc.
		Fundación ALAS a la Mujer, Inc.

		Hogar Ruth, Inc.
		Instituto Pre Vocacional e Industrial de PR, Inc. (CAPROMINI)
SASP	Organizaciones sin fines de lucro	Escuela de Medicina San Juan Bautista (SD)
		Escuela de Medicina San Juan Boutista (LOA)
		Hogar Ruth, Inc.

POBLACIÓN ATENDIDA⁴ POR LAS ONG'S SUBVENCIONADAS Y EL NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO:

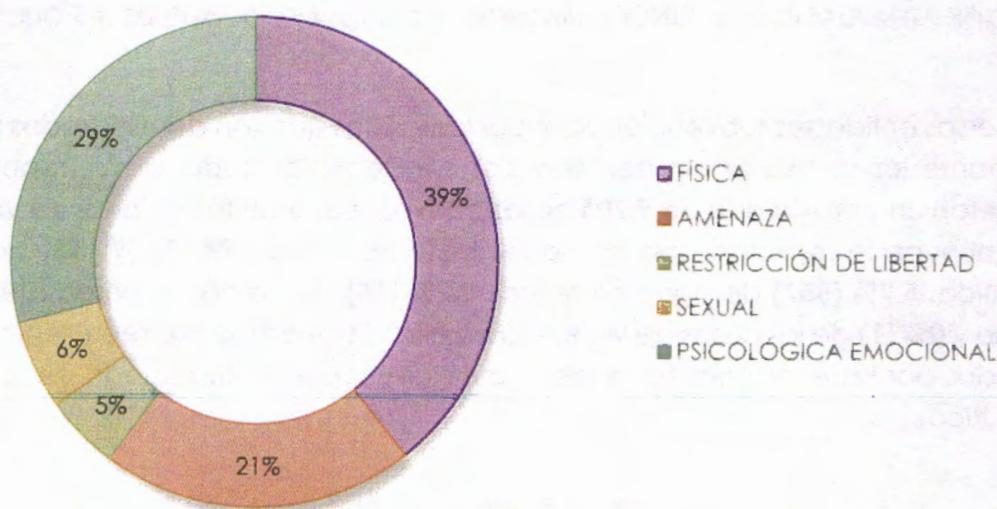
Las diversas entidades subvencionados por los fondos que son administrados por la OPM y mediante los cuales se ofrecen servicios alrededor de toda la isla, reportaron que atendieron un aproximado de **9,705** casos nuevos. Las manifestaciones de violencia en casos nuevos se reportan con los siguientes porcentajes: **94.1%** (**9,132**) de violencia doméstica, **5.7%** (**557**) de agresión sexual, **0.2%** (**15**) de los casos fueron atendidos por acecho y **0%** (**1**) de los casos de violencia en cito. Estos datos solo representan los casos atendidos por las entidades no gubernamentales y por el Negociado de la Policía de Puerto Rico.



⁴ Población atendida bajo los fondos STOP VAW y SASP durante el año fiscal 2020-2021.

Datos suministrados por las organizaciones subvencionadas por el programa STOP durante el año fiscal 2020-2021, destacan que las manifestaciones en los casos nuevos de violencia doméstica predominan las siguientes manifestaciones: la **agresión física** con un **39% (4,779)**, seguida de la agresión **psico-emocional** con un **29% (3,521)** y la **amenaza** con un **21% (2,523)**. La **restricción a la libertad**, así como la **agresión sexual** representan el **5% (597)** y el **6% (713)** respectivamente.

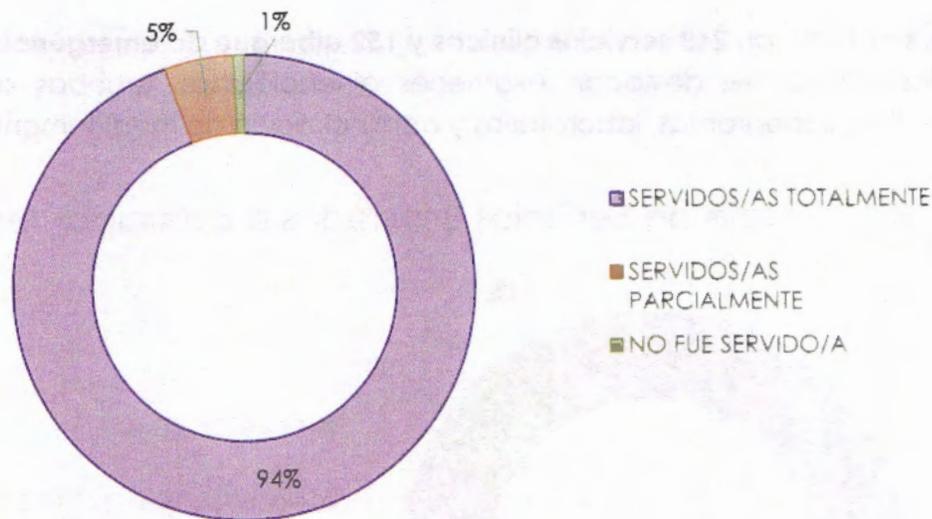
Porcentaje de Manifestaciones de Violencia Doméstica en casos Nuevos



La población totalmente servida por las entidades subvencionadas a través de las fondas administrados por la OPM es de **94% (9,241)**. Este porcentaje representa a los participantes que recibieron todos los servicios solicitados dentro de los servicios ofrecidos por la entidad. Sin embargo, un **5% (472)** de las víctimas que solicitaron los servicios, **fueron servidas parcialmente**. Esto significa que el/la participante recibió solo algunos servicios del total de servicios solicitados a la entidad.

Asimismo, el **1% (75)** de las participantes que solicitaron los servicios **no pudieron ser ofrecidos por la entidad subvencionada**. Existen varias razones por las cuales un participante es servido/a parcialmente o no servido/os, dentro de las razones más comunes se encuentran el horario de servicio, que el/la participante no cumple con los requisitos estatutarios del programa, o porque el programa alcanzó las proyecciones de población de impacto. Estos criterios y otros son presentados en detalle en la sección de Estadísticas.

Porcentaje de participantes servidos/as



SERVICIOS OFRECIDOS⁵ POR LAS ONG'S SUBVENCIONADAS Y EL NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO:

Durante el año fiscal 2020-2021, las entidades subvencionadas **ofrecieron un total aproximado de 41,143 servicios a la población atendida**. Entre las asistencias ofrecidos para atender la problemática de la violencia doméstica, la agresión sexual, el acecho y la violencia en cita, destacan principalmente servicios legales, servicios psicológicos, servicios psicosocial e intercesoría, servicios clínicos y servicios de albergue de emergencia.

Se ofrecieron 3,866 servicios legales a los/os participantes que así lo necesitaran. Estos servicios legales incluyeron, pero no se limitaron a orientación, representación legal asesoría legal, acompañamiento a solicitar una orden de protección, representación legal, entre otros.

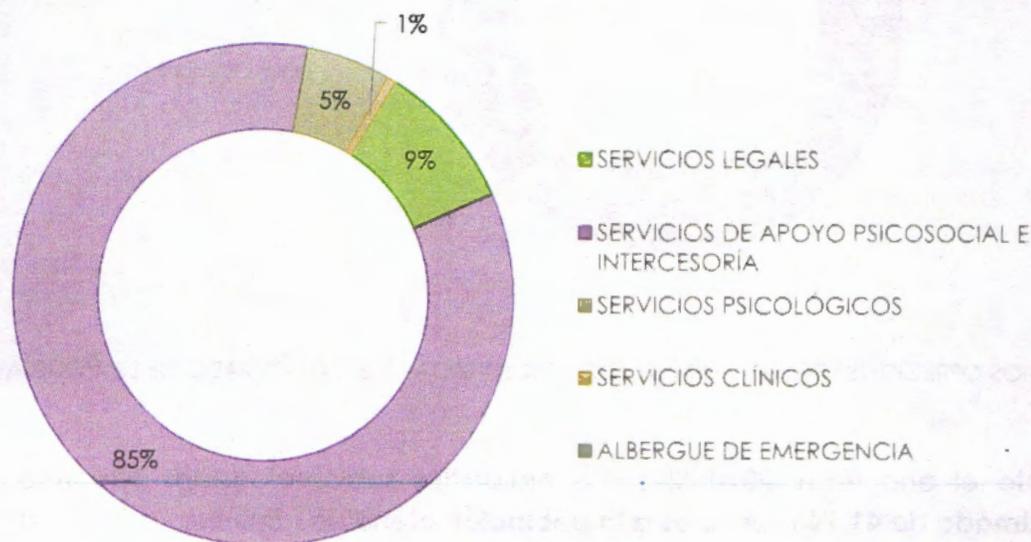
Durante el año 2020-2021, las entidades ofrecieron un total aproximado de 2,235 servicios psicológicos. Estos servicios incluyen terapia individual, terapia de familia, terapia grupal y evaluaciones psicológicas, entre otros. Los servicios de apoyo psicosocial e intercesoría, son los más solicitados por las/os participantes y ofrecidos por la ONG's. Este servicio trabaja la intervención en crisis, orientaciones, grupos de apoyo; la asistencia en diversos procesos como solicitar una orden de protección, vistas y procesos judiciales, acompañamiento a servicios médicos, entre otros. Para el período

⁵ Servicio directo ofrecido a víctimas sobrevivientes bajo los fondos STOP VAW y SASP durante el año fiscal 2020-2021.

reportado, se ofrecieron un total aproximado de 34,642 servicios psicosociales y de intercesoría.

Por último, se brindaron 248 servicios clínicos y 152 albergue de emergencia. Dentro de los servicios clínicos se destacan exámenes ginecológicos, pruebas de clamidia, gonorrea y PAP, sonogramas, laboratorios y administración de medicamentos.

Porcentaje de Servicios Brindados a participantes



En comparación con el año fiscal 2019-2020, para el 2021-2021, los servicios legales, los servicios psicosociales e intercesoría y los servicios psicológicos aumentaron un 23%, 32% y 31%, respectivamente. Mientras que los servicios de albergue de emergencia se redujeron en un 37%.

Los datos estadísticos antes presentados son el resultado de la información provista por las entidades subvencionados no gubernamentales y el Negociado de la Policía de Puerto Rico para el año fiscal 2020-2021 con fondos del Programa "SASP" y el Programa "STOP VAW".

SERVICIOS OFRECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:

El Departamento de Justicia, igualmente es subvencionado por el Programa "STOP VAW", como bien se mencionará previamente esta agencia anualmente recibe estos fondos por formula. A través de estos fondos, se subvencionan ocho (8) fiscales en el Departamento de Justicia, los cuales están destacados en las fiscalías de San Juan, Carolina, Bayamón, Arecibo, Utuado, Fajardo y Ponce.

Para el año natural 2021, **investigaron un total de 447 casos** para determinación de comisión de delito. De estas, 436 fueron por concepto de violencia doméstica y 41 por delito sexual. Un total de 234 casos fueron radicados tras haberse encontrado presente los elementos de delito.

Podemos destacar que, durante el año 2021, un total de **2,503 casos fueron atendidos posteriores a la radicación de cargos criminales**. De estos, 2,457 casos fueron por violencia doméstica y 46 por delitos sexuales. Detallamos el resumen de los casos atendidos por los fiscales subvencionados por el programa STOP VAWA en la sección de Estadísticas de este informe anual.

FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES:

Los fondos que "STOP VAW" otorga a la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT), van dirigidos a mejorar y fortalecer la respuesta del Sistema de Judicial de Puerto Rico en la atención de las víctimas de violencia doméstica, violencia en cita, agresión sexual y acoso. Durante el año fiscal 2020-2021, OAT cumplió con el **98%** de lo proyectado en el plan de trabajo propuesta para la utilización de estos fondos.

La meta expuesta en el plan de trabajo es mejorar la respuesta judicial coordinada para el manejo de los casos de violencia doméstica, agresión sexual, acoso y violencia en cita, esto mediante el fortalecimiento y expansión de los conocimientos de los miembros de la judicatura y del personal adscrito a la OAT. Las actividades proyectadas para el cumplimiento de los objetivos de educar, concienciar y reforzar las destrezas sobre el manejo de los casos de violencia doméstica y violencia sexual a los Jueces, Juezas y funcionarios que trabajan directamente con las víctimas sobrevivientes se enumeran a continuación junto con su porcentaje de cumplimiento:

- Congreso Judicial con Perspectiva de Género
 - Celebración del Congreso Judicial con Perspectiva de Género dirigido a jueces y juezas del Tribunal General de Justicia - 100%
 - Establecer un plan de trabajo para desarrollar la logística del congreso y contratación de recursos para los adiestramientos - 100%
 - Evaluar la satisfacción de los asistentes al Congreso - 100%
 - Redacción de informe sobre el Congreso donde recoge los logros y recomendaciones para mejorar el manejo de casos de violencia de género en el Sistema Judicial. - 100%
- Adiestramientos
 - Llevar a cabo adiestramientos para jueces y juezas Municipales y Superiores dirigidos a educar, concienciar y reforzar las destrezas sobre el manejo en los tribunales de los casos de violencia doméstica, violencia sexual y acoso. - 100%

- Adiestramientos para el personal de la nueva Sala Especializada de Violencia Doméstica (SEVD) de la región de Humacao. 100%
- Celebración de 8 adiestramientos dirigidos al personal de la Sistema Judicial abordando la sensibilización sobre aspectos relacionados al género donde participaron personal de Trabajo Social, Alguacilazgo y otros funcionarios de la Sistema Judicial.
- Reclutar personal necesario para mejorar el deber ministerial de la Oficina para la Administración de Tribunales y el servicio que se les brinda a las víctimas de violencia doméstica, violencia sexual, violencia en cita y acecho.
 - Reclutar puesto de Coordinar (a) Auxiliar para los Sala Especializado de Violencia Doméstica para la región de Aguadilla. 100%
 - Reclutar puesto de Coordinar (a) Auxiliar para las Sala Especializado de Violencia Doméstica para la región de Aibonito. 75%
 - Reclutar el puesto para Ayudante Administrativo para el Programa de Atención de Casos de Violencia Doméstica de la Directora de Programas Judiciales. 100%
- Módulos de Agresión Sexual:
 - Se desarrollaron Módulos educativos de Agresión Sexual. Los mismos están dirigidos a Jueces y juezas sobre la agresión sexual en la comunidad LGBTQI+ y otras poblaciones vulnerables. - 100%
 - Ofrecimiento de estos 6 módulos de modo virtual a jueces y juezas. -100%
- Adquirir equipo tecnológico para facilitar y mejorar el servicio directo a las víctimas de violencia doméstica, violencia sexual, violencia en cita y acecho.
 - Adquisición de antenas wifi, equipos para videoconferencias, laptops entre otros. -100%

MONITORIAS REALIZADAS:

La función principal de la división de Desarrollo y Monitoreo es destacar el fiel cumplimiento de las funciones delegadas en ley a la OPM, a través de las subvenciones a las organizaciones sin fines de lucro. Asimismo, establecer una colaboración asertiva con las ONG's para fiscalizar la utilización adecuada de los fondos estatales y federales administrados por la OPM. Las ONG's representan un brazo extendido de la OPM, en el manejo de las secuelas de la violencia hacia las mujeres.

Para cumplir este propósito, se realizaron diversas monitorias administrativas, programáticas y fiscales, donde se evalúan las funciones realizadas por las entidades subvencionadas para establecer su nivel de cumplimiento con los planes y procesos aprobados en la solicitud de fondos. Durante el año fiscal 2020-2021, se continuó con la

realización de monitorias de escritorio, estrategia en respuesta a los ajustes que fueron necesario realizar por motivo de la pandemia del COVID19 y las medidas de prevención y seguridad que deben observarse. Se realizaron monitorias a **8 entidades y 12 contrato de otorgamiento de fondos**. Estas monitorias incluyen 8 otorgaciones bajo STOP VAW y 3 otorgaciones bajo SASP.

El 88% de las entidades subvencionadas alcanzaron más de un 90% de nivel de cumplimiento. Sólo en una de estas monitorias fue necesario enviar un plan de acciones correctivas.

La función ejercida por la división de Desarrollo y Monitoreo es de suma importancia debido a que los servicios ofrecidos a las víctimas/sobrevivientes y a personas que han lacerado sus derechos y su integridad como ser humana, son ofrecidos de manera principal por organizaciones no gubernamentales subvencionadas con los fondos que administra la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Durante toda el año, las entidades subvencionadas están siendo evaluadas y monitoreadas por el personal de la división de Desarrollo y Monitoreo, así como del personal de la Gerencia de Presupuesto y Finanzas. Estas monitorias son necesarias para mantener el uso correcto de los fondos otorgados. A continuación, detallamos las monitorias durante el año 2020-2021 según fondos y tipo de monitoria.

Monitorias de escritorio a beneficiarios de fondos por STOP

- Casa de la Bondad, Inc.
- Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.
- Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.
- Centro de la Mujer Dominicana, Inc.
- Escuela de Medicina San Juan Bautista
- Fundación ALAS a la Mujer, Inc.
- Hogar Ruth, Inc.
- Instituto Pre Vacacional e Industrial de PR, Inc. (CAPROMUNI).

Monitorias de escritorio a beneficiarios de fondos por SASP

- Hogar Ruth, Inc.
- Escuela de Medicina San Juan Bautista

ASISTENCIAS TÉCNICAS Y CAPACITACIONES

Dentro de las responsabilidades de la división de Desarrollo y Monitoreo, se ofrece asistencia técnica a entidades beneficiarias de fondos estatales o federales. Durante comienzos del año fiscal 2020-2021, se ofrecieron actividades dirigidas a capacitar al personal de las entidades subvencionadas por los fondos federales, en la elaboración

de los diversos documentos de evaluación e informes de rendimiento. Las asistencias atienden asuntos programáticos, administrativos y fiscales de las otorgaciones.

La división de Desarrollo y Monitoreo continuó atendiendo y ofreciendo las asistencias técnicas a las entidades subvencionadas. Durante el año 2020-2021, se ofrecieron sobre **410 asistencias técnicas de seguimiento a las organizaciones subvencionadas** de manera individual y personal, telefónicas o por correo electrónico. Igualmente, nos aseguramos de ofrecer la asistencia técnica necesaria a las entidades en la transición de la prestación de servicios de manera remota, de manera que pudieran continuar brindando sus servicios a la población que así lo necesitara y adaptar los servicios para asegurar el bienestar general del personal y las/los participantes atendidos(as).

TRABAJADORES SOCIALES DEL NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO

El Negociado de la Policía de Puerto Rico, cuenta con el recurso de trabajadoras(as) sociales, distribuidas en cada Unidad Especializada de Violencia Doméstica, según el Área Policiaca. Este servicio, es subvencionado por fondos federales del Programa "STOP VAW". Estos funcionarios, en unión a los agentes investigadores, serán el primer contacto de las víctimas con el Sistema de Justicia Criminal. Los trabajadores sociales fueron adiestrados por personal de la OPM con el peritaje en los temas de legalidad, manejo de casos, proceso judicial, aspectos psicosociales de la violencia doméstica y la agresión sexual, entre otros.

Para el año fiscal 2020-2021, los trabajadores sociales atendieron **1,597** víctimas, donde 1,428 (89%) fueron mujeres y 169 (11%) eran varones. Además, es importante establecer que 22 víctimas o el 1.5% del total de las víctimas, se identificaron como parejas de agentes de la Policía. Además, estos trabajadores sociales, brindaron un total de 1,682 seguimientos, 983 coordinaciones de servicios, 1,010 orientaciones y 990 solicitudes de órdenes de protección.

Mantener las trabajadoras sociales en el Negociado de la Policía de Puerto Rico permite fortalecer el Sistema de Justicia Criminal y las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica. Una vez las víctimas toman la decisión de romper con el ciclo de maltrato, estas pueden contar con el recurso de trabajador social en el Negociado de la Policía, que cuentan con conocimiento en el manejo a víctimas de violencia doméstica. Este personal es idóneo para ofrecerles información y orientarles sobre el proceso de una manera sensible y comprometida, manejando de manera adecuada el aspecto psicosocial de la violencia doméstica y previniendo la revictimización.

STOP VIOLENCE AGAINST WOMEN FORMULA GRANT PROGRAM 2022-2025 IMPLEMENTATION PLAN

La Oficina de la Procuradora de Mujeres, como administradora de los fondos STOP y en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la otorgación de fondos bajo el "Violence Against Women Formula Grant Program (STOP VAW)" del Departamento de

Justicia de los Estados Unidos (DOJ), por sus siglas en inglés, debe desarrollar un plan de implementación para el uso de estos fondos y ser presentado durante el mes de mayo del 2022.

Para cumplir con tal encomienda, la OPM guió un proceso de planificación basado en el modelo de planificación participativa, donde el desarrollo del plan es en consulta y colaboración con las organizaciones y agencias gubernamentales que ofrecen servicios a mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, violencia en cita y trata humana. Esto nos brindó una gran oportunidad de escuchar las voces de las comunidades que se ven afectadas y de las entidades que participan en la intervención y el manejo de casos por violencia de género.

Dado a los eventos de emergencia provocados por la pandemia del COVID-19 y en cumplimiento con las ordenes ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico, para contrarrestar los contagios, la metodología de consulta dentro del proceso de planificación fue modificada y atemperada para cumplir con los protocolos de seguridad y llevar los procesos de consultas necesarios para el Plan de Implementación. Se utilizaron recursos como cuestionarios online, reuniones virtuales y otros métodos de la tecnología moderna.

El comité de planificación del OPM, guió los procesos de planificación en tres (3) fases:

Fase 1: Formación del Comité e identificación de necesidades que tuvo una duración entre los meses de enero 2021 a noviembre de 2021.

Fase 2: Establecimiento de prioridades y estrategias a raíz de las necesidades identificadas que se estará llevando entre enero a febrero 2022.

Fase 3: Abordar el Plan de Implementación, teniendo como guía la información recopilada. Esta fase está proyectado para marzo a abril 2022.

El Comité de Planificación del Plan de Implementación 2022-2025 de Puerto Rico, lo conforman los siguientes integrantes:

1. Coalición dual de violencia doméstica y agresión sexual: Coordinadora Paz para la Mujer. Representante: Vilma González Castro.
2. Entidad encargada de hacer cumplir la ley u organización estatal de aplicación de la ley: Negociado de la Policía de Puerto Rico. Representante: Sr. Antonio López Figueroa y la Teniente Aymee Alvarado.
3. Entidad de procesamiento u organización de la fiscalía estatal: Departamento de Justicia de Puerto Rico. Representantes: el Secretario de Justicia, el Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández y la Fiscal Laura Hernández González Gutierrez, directora de la División Coordinación de Unidades Especializadas.

4. Un tribunal a la Oficina Administrativa Estatal de los Tribunales: Oficina para la Administración de los Tribunales. Representante: Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, y la Lcdo. Laura García Sierra, directora de la Directoria de Programas Judiciales.
5. Organizaciones específicas de población que representan a las poblaciones sub servidas más significativas y poblaciones culturalmente específicas en el Estado distintas de las tribus: Centro de la Mujer Dominicana Inc. Representante: Sra. Romelinda Grullón Miguel.
6. Proveedores de servicio a víctimas de violencia de género:
 - a. Casa de la Bondad, Inc., Sra. Gloria M. Vázquez Meléndez, Directora Ejecutiva.
 - b. Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc., Sra. Jenniffer Berríos Rubert, Directora Ejecutiva.
 - c. Casa Protegida Julia de Burgos, Inc., Sra. Coraly León Morales, Directora Ejecutiva.
 - d. Centro Salud Justicia de PR, Dra. Linda Laras, Directora.
 - e. El Amar Espera, Inc., Sra. Grace C. Shaerer, Directora
 - f. Fundación ALAS a la Mujer, Inc., Sra. Sonia M. Flores, Presidenta de la Junta de Directoras.
 - g. Hogar Ruth, Inc., Sra. Lisdel Flores Barger, Directora Ejecutiva.
 - h. Instituto Pre-Vocacional e Industrial de PR, Inc., Sra. Sandra Cruz Ramírez, Coordinadora.

También fueron consultadas las siguientes entidades:

1. Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAAV).
2. Fundación Ricky Martin.
3. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (AMMSCA).
4. Alianza de Mujeres de Vieques.
5. Coalición de Coaliciones Pro Personas sin Hogar.
6. Colectivo Ilé.
7. Defensoría de las Personas con Impedimentos.
8. Envejecer en Armonía, Inc.
9. Puerto Rico Community Network for Clinical Services, Research and Health Advancement (CONCRA).
10. Red Nacional de Albergues de Violencia de Género.
11. Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora.
12. WAVES AHEAD.

13. Departamento de Salud.

14. Departamento de la Familia.

15. Departamento de Corrección y Rehabilitación

16. Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSOAJ)

PLANIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ACCIÓN AFIRMATIVA

Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa

El área de Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa (PFAA), tiene la función de cumplir con los metas de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en las esferas de planificación propuestas para proyectos y el diseño, desarrollo y logro de las metas programáticas de oficina. La PFAA trabaja con la recopilación y análisis efectivo de datos cuantitativos y cualitativos para la producción de estadísticas necesarias para la toma de decisiones, redacción de informes y documentos de la agencia. En esta Oficina se actualiza todo el componente de Acción Afirmativa y se ofrecen adiestramientos sobre la preparación de los planes de acción afirmativa contra el discrimen por razón de género y la evaluación en la implantación. También se ofrece apoyo técnico a los agencias, municipios y empresas privadas, así como la fiscalización del cumplimiento de los debidos procesos establecidos.

En el área de Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa, se desarrollan las medidas necesarios para garantizar el cumplimiento de las leyes que protegen los derechos de las mujeres en el campo laboral y que prohíben el discrimen por razón de género en el empleo, tanto en agencias públicas como privadas. En caso de encontrar algún incumplimiento con las políticas favorables a las mujeres en el empleo, refiere a la Procuradora para la imposición de las sanciones correspondientes.

Debemos destacar que esta división, tiene una enorme responsabilidad al trabajar con todos los acuerdos relacionados a la educación sobre las diferentes políticas públicas favorecedoras a la igualdad y equidad de la mujer y los derechos humanos de las mujeres. Señalamos, además, que esta división solamente dispone de un recurso humano para la intervención con las agencias gubernamentales, los municipios y entidades privadas. Igualmente, en el área de Planificación, solamente se cuenta con un recurso, ya que el puesto de Estadístico se encuentra vacante.

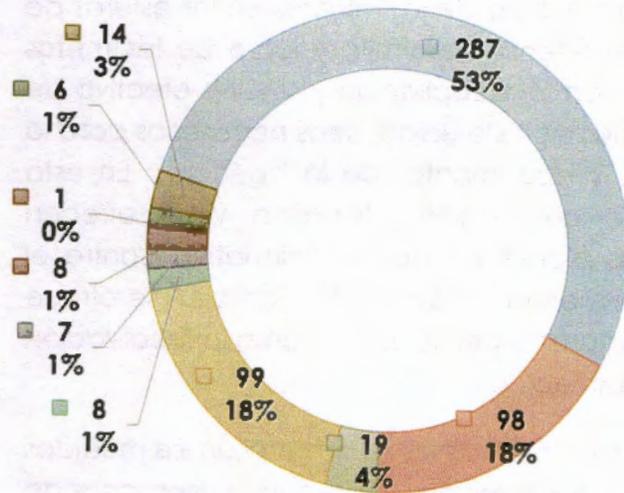
Entre los logros más sobresalientes y destacados entre el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, se encuentran las siguientes⁶:

RESUMEN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS BRINDADOS POR EL ÁREA DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Durante el año 2021, se ofreció un total de **552 asistencias técnicas**, distribuidos entre agencias gubernamentales, municipios y empresas privadas.

⁶ Datos del Reporte de Logros Acción Afirmativa 2020

Asistencias técnica brindadas



- Plan de Acción Afirmativa, Ley Núm. 212-1999
- Protocolo de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo, Ley Núm. 217 -2006
- Protocolo de Hostigamiento Sexual en el Empleo, Ley Núm. 17-1988
- Igual Paga Por Igual Trabajo, Ley Núm. 11-2009
- Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico, Ley Núm. 16-2017
- Designar Espacios para la Lactancia en las Entidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 155-2002
- Ley para Prohibir y Prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico, Ley Núm. 90-2020
- Ley para la Educación, Prevención y Manejo de la Violencia Doméstica para los Municipios de Puerto Rico, Ley Núm. 59-2020
- Ley para Reglamentar el Periodo de Lactancia o de Extracción de Leche Materna, Ley Núm. 427-2000

Además podemos destacar que se ofrecieron **8** asistencias técnicas a agencias gubernamentales relacionadas a la Ley Núm. 16 de 8 de marzo de 2017, "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico"; **19** asistencias técnicas fueron ofrecidas relacionadas con la Ley Núm. 17 de 1988, "Ley para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo"; **8** asistencias técnicas relacionadas a la Ley Núm. 90-2020, "Ley para Prohibir y Prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico"; **7** asistencias técnicas sobre la Ley Núm. 155-2002, "Designar Espacios para la Lactancia en las Entidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico"; **5** asistencias técnica sobre la Ley Núm. 9-2020, "Carta de Derechos de la Mujer Trabajadora"; **6** asistencia técnica para orientar sobre la "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna", Ley Núm. 427-2000 y **14** asistencias bajo otras leyes protectoras de las mujeres.

LEY NÚM. 212 DEL 3 DE AGOSTO DE 1999, "LEY PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO POR GÉNERO."

- Durante el año 2021, se ofrecieron **287 asistencias técnicas a municipios, agencias gubernamentales y empresas privadas** concernientes a la elaboración y manejo del Informe Anual de Planes de Acción Afirmativa (PPA), para garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo por género.
- Al finalizar el año 2021, se habían recibido un total de **119** informes anuales, de las cuales 70 fueron agencias y 49 municipios. El cumplimiento de entrega fue de **67%** para las **agencias públicas** y de un **63%** para los **municipios**. De forma global, **el porcentaje de entrega para este informe anual 2020-2021 es de 65% al cierre del año 2021.**

- Conforme a la Ley 212-1999, la OPM hizo entrega a la Oficina del Gobernador el Informe Anual de Progreso de los Planes de Acción Afirmativa de las agencias y municipios. Este informe va cónsono con la entrega de los Informes de Progreso Anuales de las agencias y municipios, según sus Planes de Acción Afirmativa para el año fiscal 2020-2021.

LEY NÚM. 217 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006, "LEY PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROTOCOLO PARA MANEJAR SITUACIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LUGARES DE TRABAJO O EMPLEO."

- Al 31 de diciembre de 2021, se habían ofrecido **98 asistencias técnicas concernientes** a la elaboración y manejo del Protocolo para manejar situaciones de violencia doméstica en lugares de trabajo o empleo.
- Igualmente para el mismo periodo, **72 agencias y 50 municipios** habían entregado el Informe Anual de Progreso Anual del Plan de Trabajo para la Implantación del Protocolo para el Manejo de Violencia Doméstica en el Empleo del periodo 2020-2021.

LEY NÚM. 11 DEL 11 DE MARZO DE 2009, "LEY DE PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO Y EDUCACIÓN ENCAMINADOS A GARANTIZAR IGUAL PAGA POR IGUAL TRABAJO A LAS MUJERES"

- Durante el año 2021, se ofrecieron **99 asistencias técnicas a municipios, agencias gubernamentales y empresas privadas.**
- *Durante este año, realizamos unos ajustes en el periodo y la fecha de entrega de este informe anual, esto con la intención de buscar uniformidad y alinearlo a los otros informes anuales que las agencias y municipios deben presentar a la OPM. De esta manera, tanto las agencias, como los municipios pueden trabajar los mismos de acuerdo con el Plan de Acción Afirmativa vigente para este año. A partir del año 2022, el Informe Anual de la Ley 11-2009, reportará información por año fiscal y se entregará junto con los otros informes anuales, se estará solicitando los días 31 de julio de cada año. Para lograr el ajuste en las fechas, la OPM le solicitó a las agencias y municipios entregar un informe para el periodo de enero a junio de 2021, el mismo debía ser presentado el 30 de noviembre de 2021. Queriendo decir que para este año las agencias y municipios presentaron un informe anual del 2020, el cual debía ser presentado al 15 de febrero; y otro por los seis (6) meses antes mencionados.*
- Cumplimiento de las agencias y municipios en la entrega de informe anual al 30 de junio de 2021⁷:

⁷ Referencia de Informe Anual 2020 Ley de Programas de Adiestramientos y Educación Encaminados a Garantizar Igual Paga por Igual Trabajo.

- Periodo enero a diciembre 2020: **124⁸ agencias y 76 municipios entregaron el Informe anual.** El cumplimiento de entrega en forma desagregada es de 97% para las agencias públicas y un 96% para los municipios. **El porcentaje global de cumplimiento de este informe anual 2020 es de un 96%.**
- En cumplimiento con esta ley, el 30 de junio de 2021, se hizo entrega a la Legislatura del Informe Anual 2020, Ley de Programas de adiestramientos y Educación Encaminados a Garantizar Igual Paga por Igual Trabajo.
- Entrega de informe anual al 31 de diciembre de 2021:
 - Periodo enero a junio del 2021: **71 agencias y 47 municipios entregaron el Informe anual.** El cumplimiento de entrega en forma desagregada es de 68% para las agencias públicas y un 60% para los municipios. **El porcentaje global de cumplimiento de este informe anual 2020-2021 es de un 64%.**

PLAN DE ACCIÓN AFIRMATIVA 2021-2025

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres delega en la División de Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa, la responsabilidad de velar y fiscalizar a las agencias adscritas a la rama ejecutiva y a los 78 municipios en el cumplimiento con las políticas públicas, que garantizan la igualdad de oportunidades por género en el empleo. La división de PFAA en virtud de la Ley Núm. 212-1999, se asegura que las agencias públicas adopten e implanten programas de acción afirmativa para prevenir el discrimen por género y garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo a todas las mujeres.

El Plan de Acción Afirmativa 2021-2025, el cual tiene una vigencia a partir del 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2025, incluye todas las partes del Plan anterior y se amplía añadiendo las políticas públicas de recién creación, que promueven la equidad y garantizan un ambiente laboral libre de discrimen por género en el empleo en el sector gubernamental.

Detallamos los esfuerzos realizados entre los meses de febrero a noviembre de 2021:

- Revisión y actualización de las Guías para Elaborar e Implantar el Plan de Acción Afirmativa 2021-2025.

⁸ Resulta ser que más agencia en comparación con el 2021 presentaron los informes, esto debido a que varias agencias que fueron consolidadas durante la vigencia del Plan Afirmativa 2018-2021, a que entregan sus informes independientes o que los mismos se contabilizan aparte. A partir de la vigencia del Plan de Acción Afirmativa 2021-2025, las mismas se consideran como consolidaciones de agencias.

- Envío de correo electrónico a las 121 agencias y 78 municipios con las Guías e instrucciones para la elaboración del Plan, su entrega e implantación.
- Publicación en la página web de las Guías y documentos necesarios, para la elaboración e implantación del Plan.
- Publicación en la página web de un adiestramiento pregrabado dirigido a agencias y municipios sobre la Ley Núm. 212-1999 e instrucciones sobre los Guías para facilitar su comprensión y la elaboración del Plan y sus informes anuales⁹.
- Envío de correo electrónico a las 121 agencias y 78 municipios como recordatorio de la entrega de los 3 informes anuales no más tarde del 30 de noviembre de 2021, sobre el cumplimiento con la Ley Núm. 212-1999, la Ley Núm. 217-2006 y de la Ley Núm. 11-2009, según enmendada. Se impartieron instrucciones y se anexaron los 3 formularios a completar.
- Se recibieron y confirmaron un total de **97** Planes procedentes de agencias gubernamentales y **78** planes de los municipios para un **99%** de cumplimiento por parte de las agencias y un **100%** de cumplimiento por los municipios en la entrega del Plan de Acción Afirmativa 2021-2025.
- Se refirió a la consideración de la Procuradora de las Mujeres el listado de agencias y municipios que incumplieron al no entregar el Plan en la fecha límite establecida del 30 de junio de 2021. Un total de **18** agencias y **9** municipios en incumplimiento recibieron Aviso de Infracción por parte la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales.

Cumplimiento en la entrega de PAA 2021-2025

	PAA Entregados	PAA sin Entregar	Porcentaje de Cumplimiento
Agencias	97	1	99%
Municipios	78	0	100%
Total	175	1	99%

Recibidos a diciembre 2021.

CUMPLIMIENTO CON LA LEY NÚM. 20-2001 Y LEY NÚM. 236-2010

La División de Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa, también se encarga de cumplir con las metas de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en torno a la radicación de informes anuales de la Ley Núm. 20-2001, planes estratégicos, planes de ejecución anual e informes de resultados. En cumplimiento con la Ley, durante el año 2021, la Oficina de PFAA presentó los siguientes documentos:

⁹ <https://youtu.be/5P4gAMrJ3tl>

- Informe Anual 2020 - Ley Núm. 20 del año 2001, "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres"
- Plan Estratégico 2021-2025 - Ley Núm. 236, del año 2010, "Ley de rendición de cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales".
- Plan de Ejecución Anual 2020-2021 - Ley Núm. 236, del año 2010, "Ley de rendición de cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales".
- Informe de Resultados del Plan Anual 2020-2021.- Ley Núm. 236, del año 2010, "Ley de rendición de cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales".

ESTUDIO DE NECESIDADES Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS

Una de las responsabilidades del área de Planificación es organizar, coordinar y evaluar las actividades programáticas, con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la OPM. Seguimos apoyando a las demás divisiones de la OPM en las herramientas diseñadas que mejoraron el cometido de las actividades programáticas. De igual manera, continuamos enfocados optimizar los procesos y en la exploración de otras herramientas tecnológicas más amigables para mejorar la experiencia del usuario. Durante el 2021, nuestros esfuerzos fueron dirigidos a:

- Diseño e implementación de plantilla online para la radicación de los Informe Estadísticos Mensuales de la Oficina de Administración para los Tribunales (OAT), para reportar los adiestramientos ofrecidos bajo los fondos STOP.
- Diseño e implementación de la plantilla de Informe Estadístico Mensual para la Línea de Orientación de Agresión Sexual bajo los fondos SASP.
- Búsqueda de un sistema web de manejo de casos, con el objetivo de migrar nuestro sistema actual de CRIAS y PAALIQ, a uno que sea más atemperado a las soluciones tecnológicas actuales.

GERENCIA DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

Gerencia de Presupuesto y Finanzas

La división de Gerencia de Presupuesto y Finanzas tiene la función de administrar los asuntos fiscales de fondos federales y estatales recibidos por la agencia. El propósito principal, es cumplir con todas las regulaciones aplicables, preparar los informes fiscales mensuales, trimestrales y anuales requeridos por las diferentes instrumentalidades estatales y federales, así como la formulación y preparación del presupuesto general de la agencia. Este departamento está a cargo de administrar de forma eficiente y eficaz el presupuesto otorgado a la OPM, en su año presupuestario. Además, mantiene el control de gastos para llevar a cabo una sana y transparente administración de los fondos públicos.

La Gerencia de Presupuesto y Finanzas, tiene la misión de contribuir con el registro, fiscalización y manejo de las operaciones presupuestarias y contables que inciden en el resultado del Cierre Fiscal; con el fin de que sean útiles para la toma de decisiones y que reflejen la calidad administrativa de la OPM. Bajo esta oficina se dirige, controla y supervisan todas las actividades contables y presupuestarias de la agencia en el deber de llevar a cabo el manejo y control efectivo día a día del presupuesto.

Entre los logros más sobresalientes y destacados entre el periodo del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, se encuentran los siguientes:

- Cumplir con la radicación de todos los informes mensuales, trimestrales y anuales a las agencias reguladoras como lo son la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de PR (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina del Contralor y el Departamento de Hacienda, entre otras.
- Cumplir con la radicación de los informes especiales mensuales, trimestrales y anuales a La Fortaleza, Junta de Planificación, Administración de Servicios Generales, Oficina de Servicios Legislativos, Departamento de Justicia de Puerto Rico, Departamento de Justicia Federal, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Legislatura de Puerto Rico (Cámara de Representantes y Senado) y la Autoridad de Desperdicios Sólidos.
- Todos los libros contables y las reconciliaciones se encuentran al día, logrando obtener información de balances actualizada y demostrando la transparencia en las operaciones.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2020-2021

Programa Asuntos de la Mujer:

Asignación Inicial	Transferencias	Asignación Ajustada	Gastos	Gastos Acumulados	Obligación	Obligación Acumulada	Total Gasto y Obligaciones	Balance Libre	% Utilizado
\$ 2,014,000.00	\$ 682,000.00	\$ 2,696,000.00	\$ 218,496.16	\$ 2,095,143.42	\$ 232,181.92	\$ 487,590.52	\$ 2,582,733.94	\$ 113,266.14	96%

Para el presupuesto del año fiscal 2020-2021, el presupuesto asignado a la OPM fue de **\$2,014.00.00**. La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), totalizó en transferencias **\$682,000.00** dólares, del presupuesto asignado, dejando un total de **\$2,696.000.00** dólares, como asignación ajustada. Es importante establecer que para el año fiscal 2020-2021, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres culminó con un balance positivo de **\$113,266.14** dólares, esto debido a ajustes y economías realizadas.

Fondos Federales de los Programas 'Stop Violence Against Women' (STOP VAW), 'Sexual Assault Services' (SASP) y el Programa de Asistencia a Víctimas del Crimen (VOCA):

Subvención	Presupuesto	Gastos del Mes	Gastos Acumulados	Obligaciones del Mes
STOP VAW	\$ 8,996,729.00	\$ 2,152,197.00	\$ 6,844,532.00	76%
SASP	\$ 529,198.00	\$ 223,561.00	\$ 305,637.00	58%
VOCA	\$ 2,336,430.00	\$ 510,856.00	\$1,825,574.00	78%

Fondos "CARES Act" al 30 de junio de 2021

Subvención	Fecha vigencia	Balance inicial	Gastos Acumulados	Obligaciones del Mes	Obligaciones Acumuladas	Total Gasto	Balance Libre o Disponible
245-0960000-888-2020	12/31/2021	\$ 10,916.10	\$ 10,910.49			\$ 10,910.49	\$ 5.61
245-0960000-893-2020	12/31/2021	\$ 106,554.30	\$ 3,511.00		\$ 96,241.48	\$ 9,752.48	\$ 6,801.82

INFORMES SOMETIDOS:

La OPM ha cumplido a cabalidad con todos los informes solicitados y requeridos por Ley. **Cabe destacar que no se emitieron señalamientos a ninguno de los informes sometidos.**

• Informe	• Periodo	• Agencia
Nómina y Costos Relacionados	Mensual	Contralor
Registra de Puestos	Mensual	
Certificación Anual de Registro de Contratos Ley 18	Anual (PAALIQ)	
Certificación Anual de Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el maneja de Fondos Públicos Ley 96 (OC-DA-133)	Anual	
Registro de Puestos (Demográfico)	Anual (Rec. Hum.)	
Certificación de Cumplimienta Ley 273-2003 (OC-DA-123) Auditorias	Anual	
Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones y Certificación Ley 136-2003 (OC-DA-134)	Anual	Cámara, Senado, Gobernador y Contralor
Ley 103-2006 Art. 10 Reforma Fiscal	Anual	Cámara, Senado, OGP y Contralor
Aportaciones Federales JP-304	Trimestral	Junta de Planificación
Valor de la Inversión en Obras de Construcción (En miles de dólares) (Formulario JP-541)	Trimestral	
Informe para la Balanza de Pagos de Puerto Rico (JP-544 abril 1997)	Anual	
Informe mensual de fandas CARES	Semanal	AAFAF
Informe mensual (Plan de Implementación)	Mensual	
Cierre Fiscal - varias informes	Anual	Departamento de Hacienda

Certificación Presupuesto asignado para las partidas de Gastos y Compras contratadas de Servicios y la cantidad de dinero correspondiente al 15% reservado a compras	Anual	Junta de Inversión para la Industria Puertorriqueña
Adquisición de Bienes y Servicios	Mensual	ASG
Roster	Mensual	OGP
Budget vs Actual	Mensual	
Roster	Mensual	
Informe Trimestral Ley - 3	Trimestral	
Estadística de Puestos Ocupados (OGP-IP-04)	Semestre	
Progreso de Proyectos Financiados por Fondos de Mejoras Públicas (OGP-IP-07)	Trimestral	
Informe 425 (VOCA)	Mensual	Justicia
Informe 425 (VOCA)	Trimestral	
Declaración Trimestral de Salarios Pagados - Seguro Choferil	Trimestral	Depto. Del Trabajo
Declaración Trimestral de Salarios Pagados - Desempleo	Trimestral	
Financial Status Report (SF-425)	Trimestral	Justicia Federal
Informe Estadístico	Trimestral	OPM (PFAA)
Plan Programa de Reciclaje Y Carta Compromiso	Anual	Autoridad de Desperdicios Sólidos
Informe de Reducción, Reutilización y Reciclaje para Agencias de Gobierno	Trimestral	

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Gerencia de Recursos Humanos

La Gerencia de Recursos Humanos, es la oficina responsable de administrar eficientemente el capital humano de la OPM de conformidad con la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la administración de los recursos humanos en el servicio público del Estado Libre Asociado Puerto Rico". Su función primordial es desarrollar y aplicar la legislación, reglamentación y las normas establecidas para garantizar el fiel cumplimiento con el principio de mérito en las áreas esenciales a saber: clasificación de puestos, reclutamiento y selección, ascenso, traslado y descenso, retención en el servicio y adiestramiento.

Por otro lado, administra el sistema de evaluación de desempeño (IMD) adoptado por la OPM, mediante la cual da apoyo y orientación al personal de supervisión y seguimiento en el cumplimiento del ciclo de evaluación. Esta oficina es la encargada de hacer referidos al Coordinador/a del Programa de Ayuda al Empleado (PAE), para los servicios y atiende los asuntos relacionados con los beneficios marginales del personal a través de la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR) y la Asociación de Empleados del ELA (AEELA). También evalúa y recomienda las acciones de personal relativas a la retribución de los/las empleados/as. Es responsable de custodiar los expedientes activos e inactivos de personal, médico y de asuntos de retiro. Mantiene el expediente actualizado de licencias y asistencia. De igual manera, es la encargada de fiscalizar la otorgación de licencias.

Entre los logros más sobresalientes y destacados entre el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se encuentran los siguientes:

ÓRDENES ADMINISTRATIVAS DE LA OPM

La Gerencia de Recursos Humanos presentó **una (1) orden administrativa** como parte de sus responsabilidades de administración, funcionamiento y operación de la OPM. Con esta suman **31 órdenes administrativas vigentes** que buscan maximizar la eficiencia y eficacia de las labores que se realizan dentro de la OPM. Estos mandatos estable lo siguientes:

- **OPM-2021-01-** "Reglamento del Trabajo a Distancia de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres".
 - El propósito de este Reglamento es establecer las reglas para la implementación de la Ley 36-2020, según enmendada, y el Programa del Trabajo a Distancia en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a los fines de autorizar a los/as empleados/as a cumplir parcial o totalmente desde el lugar de trabajo autorizado para teletrabajar por la Agencia, con los deberes y responsabilidades que requieren sus puestos. Mediante este reglamento se persigue la incorporación de procesos ágiles para la

integración de empleados/as al Programa de Trabajo a Distancia que redunde en el mejoramiento de la productividad en los servicios y funciones gubernamentales.

ADIESTRAMIENTOS Y CAPACITACIONES:

Durante el año 2021, se ofrecieron **46 adiestramientos al personal** de la OPM de las cuales 3 fueron actividades internas y 43 actividades externas aprobadas por la Gerencia de Recursos Humanos de la OPM. Tenemos que señalar, que treinta y ocho (38) de las actividades fueron adiestramientos de formación y desarrollo profesional y 8 fueron capacitaciones u orientaciones al personal. El personal de la OPM participó de diversas capacitaciones ofrecidas por entidades públicas y privadas, las cuales se detallan a continuación:

Participación de empleados/as de la OPM en capacitaciones internas ofrecidas:

Ofrecimiento por:	Capacitación	Participantes
OPM	Simposio Agresión Sexual	11
	Protocolo de VD en el lugar de trabajo y Política de HS en la OPM	35
Oficina de Ética Gubernamental	Reevaluando la ética en la gestión pública	20

Participación de empleados/as de la OPM en capacitaciones externas ofrecidas:

Ofrecimiento por:	Capacitación	Participantes
Alianza UPR/OATRH	Excel Básico	17
	Excel como Base de Datos	3
	Principios de Supervisión	1
	Microsoft TEAMS	20
	Programa Gerencia de Proyectos	2
	Principios de Supervisión	1
	Supervisión en el área laboral	2
ASSMCA	Faro reflexivo El escenario laboral en tiempos de pandemia, desafíos de los PAE	1

Caribbean Brownfields	Caribbean Virtual Brownfields Week: Reimagining Recovery for Resilient Communities	1
Junta de Planificación	Discovery Risk Map Workshop	1
	LOMC Workshop: Best Practice for a Successful Submittal	1
Comisión para la Prevención del Suicidio	Desarrollo e Implementación de un Protocolo Uniforme para la Prevención del Suicidio	1
Departamento de Salud	Taller de Respuesta Rápida ante Situaciones de Comportamiento Suicida	5
ECIJA SBGB	El Derecho del Empleado a la Desconexión Digital	1
	Todo lo que debes saber sobre la enmienda al salario mínimo	1
FEMA	Guía para un dialogo compasiva y empático	8
PR OSHA	11ma Conferencia Anual de Salud y Seguridad Ocupacional y Ambiental	1
Respond Against Violence	The Sexualization of Strangulation: Felony or Fetish?	2
US Department Health and Social Services	Técnicas de relajación y mindfulness	1
	Musicoterapia	2
	Nutrición y Actividad física	1
Inspira	Aprendiendo a Manejar los cambios: ante nuestra nueva realidad	26
	Empatía en el trabajo ¿cómo incrementamos la empatía en la era digital?	26
Interboro Systems Corp.	Acoso Laboral: Conoce el alcance del derecho a la intimidad en el emplea	1
Microjuris	La emancipación y la obligación alimentaria en el nuevo derecho de familia: código civil 2020	2

	Los 10 cambios más significativos en derecho de familia: código civil 2020	2
	Conoce las protecciones legales para personas LGBT en PR	2
	Celebración de matrimonio ante notario en virtud de la ley núm. 201-2016	2
	Matrimonio ante notario: un resumen para el oficiante	2
	Sucesión testamentaria en el nuevo estado de derecho: código civil 2020	2
	Es legal, pero es ético?, cómo mediar en conciencia	2
Oficina del Inspector General	Manejo y Custodio de la Propiedad	1
	Aspectos que conocer en los procesos de decomiso	3
	Aspectos para considerar en la elaboración de un presupuesto	4
	Cumplimiento con requisitos-Suplidores	4
	Consejo en la Toma de Inventario	4
	Propiedad Excedente	4
	Cumplimiento de los contratistas	3
	Sana Administración Pública	2
	Evaluación de Riesga en la Entidad	3
	Desarrollo de Procesos Internos	5
	Fraude y sus Modalidades	5
	Contratación Gubernamental	3

ESFUERZOS ANTE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA COVID-19:

En el año 2021, la OPM continuó con la ejecución de las "Guías para la Implementación del Teletrabajo o Trabajo o Distancia ante la Emergencia Decretada por el Coronavirus (COVID-19)", y el "Plan de Contingencia, Manejo de Riesgos y Protección del Personal y Visitantes de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres ante el Covid-19". Estos

esfuerzos han permitido que los trabajos y servicios de la OPM no sean afectados y a su vez, salvaguardar la seguridad salubrista de empleados y visitantes.

PRENSA Y COMUNICACIONES

Oficina de Comunicaciones y Prensa

La Oficina de Comunicaciones y Prensa, tiene a su cargo desarrollar las estrategias de comunicación internas y externas de la agencia. Es la oficina encargada de diseñar y coordinar las actividades especiales de la OPM y de realizar las presentaciones de las diversas divisiones de trabajo. Mantiene un registro de noticias con relación a las diversas áreas del desarrollo de las mujeres, así también como de los eventos de violencia que les aquejan y respande a ellas de acuerdo con la Oficina de la Procuradora. Brinda apoyo en el desarrollo de campañas de servicio público y asesora en la creación de las campañas con el objetivo de educar a la comunidad en los temas concernientes a las mujeres. Su meta principal es la divulgación de la política pública sobre los derechos de las mujeres para erradicar la discriminación y la violencia por género.

La OPM realizó diversas intervenciones a través de los medios de comunicación del país, incluyendo prensa escrita, radio, televisión y redes sociales, donde se llevó el mensaje de "cero tolerancia" contra la violencia hacia la mujer en sus diversas manifestaciones y la defensa de la permanencia de la OPM como una entidad independiente y cuasi judicial. Además, las participaciones de la OPM en los diferentes medios continúan enfocándose en ofrecer orientación, fomentar la discusión, fiscalizar y educar en temas de interés que afectan a nuestras mujeres como lo son: violencia doméstica, planes de escape, hostigamiento laboral, hostigamiento sexual, órdenes de protección, acecho, agresiones sexuales, entre otras manifestaciones de violencia de género.

Se continuó monitoreando los medios de comunicación para identificar, extraer, registrar y almacenar noticias relacionadas a temas de violencia contra la mujer en sus diversas manifestaciones, actividades de la OPM, noticias favorecedoras de las mujeres entre otros temas. Entre los logros más sobresalientes y destacados del año 2021, se encuentran los siguientes:

EVENTOS Y PARTICIPACIONES

Durante el 2021 la OPM ha asistido a 114 eventos y participó en entrevistas de radio, prensa y televisión en más de 255 ocasiones. En términos generales podemos resumir los logros de la división de Comunicaciones y Prensa en los siguientes tablas:

1. Eventos donde la OPM ha participado según entidad:

Descripción	AG	Municipio	ONG	Legislatura	Privada	Comunidad	Otros	Total
Eventos	60	23	4	1	16	2	8	114

2. Participaciones en los diferentes medios:

Descripción	Radio	Prensa	Televisión	Internet	Total
Participaciones	51	53	63	88	255

3. Comunicados de prensa gestionados

Descripción	Total
Comunicados de prensa	19

CAMPAÑAS:

Nuestra oficina, tiene la responsabilidad y facultad de coordinar y realizar esfuerzos dirigidos a la educación, orientación y sensibilización sobre el problema de la violencia contra la mujer. Durante el año 2021, la OPM continuó llevando a cabo campaña de servicio público para dar a conocer la línea de Orientación 24/7 de OPM. De igual forma, ha trabajado en campañas de medios para concienciar sobre la violencia contra la mujer. Estos esfuerzos tienen la finalidad de comunicar los principios fundamentales, los servicios que ofrece y las obras realizadas en la OPM.

Fecha (mes/día/año)	Tema	Objetivos	Medio de Comunicación
Enero 2021	Regálate una oportunidad	Por motivos de aumento en los incidentes de violencia doméstica en la temporada navideña, se busca exhortar a la ciudadanía a buscar ayuda en caso de violencia ser víctima violencia de género.	Redes sociales
Febrero 2021	Déjala atrás - fase 1 violencia en el noviazgo	Orientar en la identificación y reconocimiento de las señales de violencia en el noviazgo y dar a	Redes sociales y radio

		conocer dónde buscar ayuda.	
Marzo 2021	Déjala atrás - fase 2 - Día Internacional de la Mujer, víctimas secundarias	Visibilizar y reconocer el dólar de las víctimas secundarias de la violencia doméstica, tales como hijo, hermanos, abuelos, entre otros.	Redes sociales, billboards, prensa escrita
Marzo 2021	Campaña Organizaciones Sin Fines de Lucro	Brindar apoyo y reconocimiento a las organizaciones que trabajan y asisten a víctimas de violencia de género.	Prensa Escrita
Abril 2021	Primer Simposio de Violencia Sexual	Taller educativo	Redes Sociales
Junio 2021	Alerta Rosa	Campaña educativa sobre qué es la Alerta Rosa, cómo y cuándo se activa.	TV, radio, digital, prensa escrita, redes sociales y material pop
Junio 2021	Línea de Orientación 24/7 de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Campaña educativa sobre los servicios de la línea confidencial de CRIAS.	Radio y redes sociales
Septiembre y octubre de 2021	Leyes protectoras de los Mujeres	Campaña educativa sobre la política pública y leyes que protegen a las mujeres	Redes sociales
Noviembre 2021	Vamos o Todas por Ti	Campaña educativa de servicios de la OPM	Redes sociales, billboards, TV, radio y anuncios de prensa, medios digitales

REDES SOCIALES

Las redes sociales han sido una gran herramienta para visibilizar el trabajo de la OPM y educar a la comunidad para tomar decisiones proactivas y afirmativas en defensa de

los derechos de las mujeres, promover la igualdad y equidad de los seres humanos y erradicar todas las manifestaciones de discrimen y violencia.

Estas herramientas han sido un aliado para la OPM promoviendo la educación e información a la ciudadanía en general. Esto nos ha permitido aumentar la comunicación e interacción entre la OPM y la ciudadanía. La OPM se ha adaptado a la realidad que estamos viviendo de las personas y a establecidos estrategias en redes dirigidas al apoyo a personas que necesitan ayuda o información.

FACEBOOK ¹⁰	
Total de likes a la página (año 2021)	5,856
Total de seguidores	44k
Total Posts	532
Alcance en Post (pago/orgánico)	69,703
Alcance Total (pago/orgánico)	27,234

TWITTER ¹¹	
Total Followers	5,321
Total Tweets	260
Total Impresiones	265,400
Total de Retweets	431
Total Mention	918

INSTAGRAM ¹²	
Total Post	215
Page Likes	36,500
Total Followers	557
Profile view	2,100
Impressions	36,121

¹⁰ Reporte de enero a septiembre de 2021

¹¹ Reporte de enero a noviembre de 2021

¹² Reporte de enero a noviembre de 2021

OFICINA DEL OFICIAL PRINCIPAL DE INFORMÁTICA

Oficina del Oficial Principal de Informática

La Oficina del Oficial Principal de Informática (OI), provee a la OPM las herramientas basadas en la informática para incrementar la productividad, agilizar los procedimientos y reducir los costos operacionales. A su vez, provee información actualizada y rápida para una toma de decisiones efectiva que asegure un servicio de calidad. Maneja y actualiza la página digital de la OPM, mostrando constantemente información variada relacionada a las funciones de la agencia, así como también las convocatorias disponibles para la solicitud de fondos. También, mantiene el monitoreo continuo de las redes sociales de la agencia debido a que funcionan como una herramienta de mayor alcance a la población en general. Además, asesora a los demás componentes de la OPM en el desarrollo de investigaciones, análisis y procesos de informática relacionado a sus funciones. Mantiene actualizado todos los sistemas de tecnología y brinda apoyo a todos(as) los(as) empleados(as).

Entre los logros más sobresalientes y destacados entre el año 2021 se encuentran los siguientes:

- En cumplimiento con los objetivos y las políticas públicas del Gobierno de Puerto Rico, se hizo entrega del informe trimestral, según lo dispone la Orden Administrativa PRITS-2021-002 de la "Puerto Rico Innovation and Technology Service" (PRITS).
- Mediante la configuración y sincronización de Microsoft 365 a los servidores de la OPM, se ha logrado que todos los empleados de la OPM puedan acceder a sus archivos digitales, correos electrónicos y herramientas tecnológicos de manera virtual.
- Debido a la dinámica de servicio al cliente de la Oficina de Informática, diariamente la OI atiende todas las peticiones del personal de la agencia. Durante el 2021, se continuó asistiendo a los usuarios desde la distancia y de manera presencial. Aproximadamente se brindaron 1,000 asistencia técnicas.
- Como es costumbre, se actualizaron los equipos y el funcionamiento de los servidores físicos y virtuales, del programa operativo Office 365.
- El mantenimiento del sitio web de la OPM, radica en esta Oficina de Informática. Continuamos actualizando su contenido según sea necesario a petición de los diferentes Procuradurías y Oficinas de la OPM. Aproximadamente se han realizado 120 actualizaciones durante el 2021. A continuación, un compendio de uso de este sitio web durante el 2020.
 - El número de usuarios de la página de OPM aumento a **94,957**.
 - Se registró un total de **117,286** de sesiones de usuarios del sitio web.
 - El **72.44%** de los usuarios se mantuvieron en solo una página del sitio web.
 - El promedio de páginas visitados por sesión es de **1.84** páginas por sesión.

- El promedio de duración de cada sesión es de **1:33** minutos.
- El promedio de sesiones por usuario fue de **1.24** sesiones.
- El **88.4%** de los usuarios de la página fueron nuevos visitantes y el **11.6%** fueron usuarios que volvieron a visitar la página web.
- Los picos de usuarios se reflejaron en el mes de junio y diciembre del 2021.

RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES

Recomendaciones y solicitudes

Las recomendaciones y solicitudes que se presentan a continuación toman en cuenta el manejo de los asuntos que atañen a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM). Conforme a nuestra ley habilitadora, así como en consonancia con los compromisos programáticos del Gobierno de Puerto Rico y las necesidades identificadas a lo largo del tiempo, como parte de nuestro trabajo y compromiso con las mujeres de víctimas de violencia doméstica, discrimen, acecho, agresión sexual y violencia en cita.

1. Elevar a rango de ley la capacitación de profesionales que ofrecen servicios directos a las sobrevivientes de las diversas manifestaciones de violencia por razón de género. Recomendamos que, todos/as los/as profesionales que ofrecen atención directa a sobrevivientes, cumplan anualmente con cuatro (4) horas de capacitación sobre temas relacionados a los modelos y procesos de intervención sensibles y adecuados ante las experiencias de victimización. Los/as profesionales de servicio directo deben presentar certificación de cumplimiento con esta disposición.
2. Elevar a rango de ley un Plan Estatal de Vivienda de Transitoria Inmediata para las víctimas sobrevivientes de violencia de género. El objetivo sería facilitar de forma temporal e inmediata, una vivienda a las personas víctimas de violencia de género y a otras personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social. Su meta principal sería proteger a las víctimas de violencia de género y ayudarlas a realizar una transición efectiva hacia una vida autosuficiente. Para estos fines recomendamos la realización de un estudio de Reutilización de Edificio en Desuso de propiedad del Gobierno de Puerto Rico y la identificación de fondos recurrentes para la implantación de un Programa de Vivienda Transitoria.
3. Facilitar presupuesto necesario para la implementación de la Ley Núm. 49 de 29 de abril de 2020, "Ley para Establecer la Línea de Emergencia para Casos de Violencia Doméstica 0-0-0".
4. Promover un Programa de Ayuda de Emergencia Social para víctimas de violencia de género. El propósito de este programa sería suplir las necesidades básicas **e inmediatas** de las víctimas de violencia de género, tales como alimentos, vestimenta, artículos de higiene personal, atención sanitaria entre otros. Esto sería posible mediante la asignación de fondos para otorgar vouchers para las diversas necesidades, los cuales las mujeres puedan redimir en diversos establecimientos. De igual modo, mediante el establecimiento de alianzas con representantes del sector público y privado, a fin de disponer de dichas ayudas, las cuales, en muchas instancias, resultan ser necesidades apremiantes para las mujeres, sus hijos e hijas.
5. Favorecer un programa educativo para el fortalecimiento de líderes sociales y comunitarios en asuntos de género. Reconocemos la importancia de los líderes

comunitarios y su influencia y trabajo en la autosuficiencia y la autogestión de los distintas necesidades y retos que enfrentan sus comunidades. Dado a que están integrados (as) en sus comunidades, conocen bien su entorno físico, sus habitantes y las dinámicas que se producen entre ellos. Por lo cual, son capaces de identificar las fortalezas y debilidades para, así, potenciar las competencias y habilidades que permitan enriquecer a sus comunidades. Creemos que un líder educado en aspectos de género tendrá las herramientas adecuadas para ayudar a su comunidad en el manejo de la violencia de género y comenzar una transformación positiva en vías a la erradicación de la violencia desde las comunidades.

6. En virtud del arduo trabajo de nuestra Oficina en la lucha a favor de los derechos humanos de las mujeres y niñas, solicitamos al Gobierno de Puerto Rico el compromiso de destinar los recursos fiscales para que podamos fortalecer nuestro trabajo diario. Ha sido un esfuerzo arduo, pero gratificante. No obstante, confiamos en nuestra capacidad para fortalecer nuestro trabajo, especialmente en el área de estudios estadísticos, investigaciones, tecnología, prevención, educación y orientación.
7. El aumento de asignaciones estatales para costear salarios de empleados/as, ayudará a la OPM a poder solicitar una mayor cantidad de fondos federales que requieran pareo de fuentes estatales. De esta forma podemos ampliar nuestros servicios de prevención y apoyo a través de toda la isla. (mujeres inmigrantes, adultas mayores, mujeres con diversidad funcional, mujeres en áreas rurales, entre otras)
8. Asignación de mayores recursos fiscales y de monitoreo para maximizar la distribución de fondos y asistencia técnica a las organizaciones sin fines de lucro (ONG's), que son quienes satisfacen de primera mano las necesidades de las víctimas/sobrevivientes de violencia contra la mujer. Con la cantidad de recursos necesarios y adecuados, podremos atender, además, los retos emergentes de las sobrevivientes, así como de las organizaciones beneficiarias de fondos fiscales.
9. Apoyo en la aprobación de los proyectos de asignación de fondos para crear las condiciones de sustento de los programas que resultan indispensables para el manejo de los asuntos que benefician el empoderamiento de las mujeres, en especial a programas de autosuficiencia económica.
10. Mantener un diálogo continuo con la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para dar prioridad a aquellos proyectos que propicien una política pública de equidad y que nos encaminen a una sociedad más justa e igualitaria para las mujeres. Abordar la violencia intrafamiliar como un problema social y de salud pública, con causa multifactorial. Permitir potenciar la autonomía, autoestima, la participación social y el desarrollo humano de los grupos considerados vulnerables, tales como mujeres, niños y niñas y ancianos/as y la población en

general mediante esfuerzos de prevención y educación de la violencia de género e intrafamiliar

11. Contar con los recursos fiscales y humanos adecuados para la preparación de investigaciones y estudios relacionados a la mujer, que provean evidencia suficiente para promover política pública de avanzada que genere un análisis exhaustivo sobre las condiciones de las mujeres y la niñas en Puerto Rico, lo cual resulte en beneficio de la equidad por género en todas sus vertientes.
12. Que el Gobierno de Puerto Rico siga brindando apoyo a la OPM en su rol de aunar esfuerzos en todas las agencias gubernamentales y la empresa privada para promover acciones afirmativas en beneficio de las niñas, jóvenes y mujeres de la isla

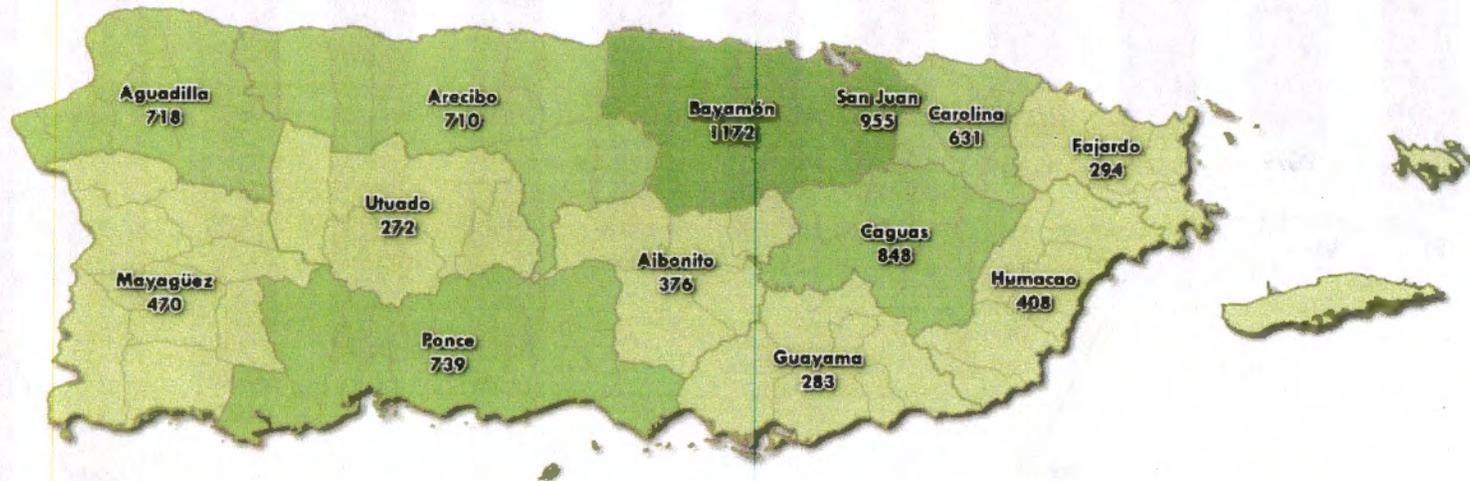
Estadísticas

Incidentes de Violencia Doméstica



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES
PROCURADORA | LERSY BORJA VIZCARRONDO

Incidentes de Violencia Doméstica por Área Policiaca Año 2021



10 0 10 20 30 40 km

Cantidad de Incidentes de Violencia Doméstica

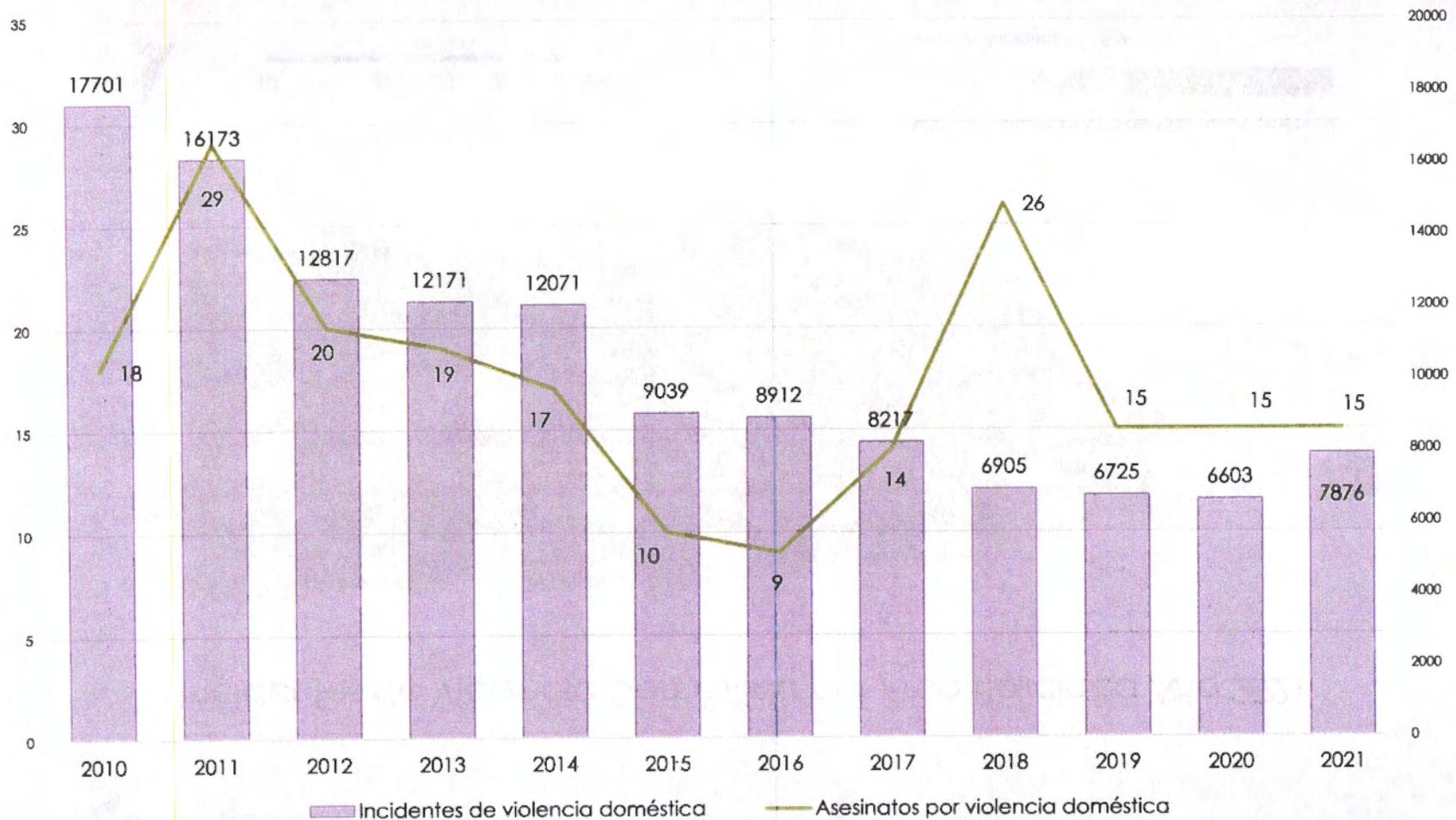


Total de Incidentes: 7.876

Fuente: Oficina de Estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR). Fecha: 8 de diciembre de 2021. Datos preliminares entre 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Los datos pueden variar conforme a la continua entrada de información a la base de datos del NPPR. Datos certificados por el NPPR al 11 de enero del 2022.

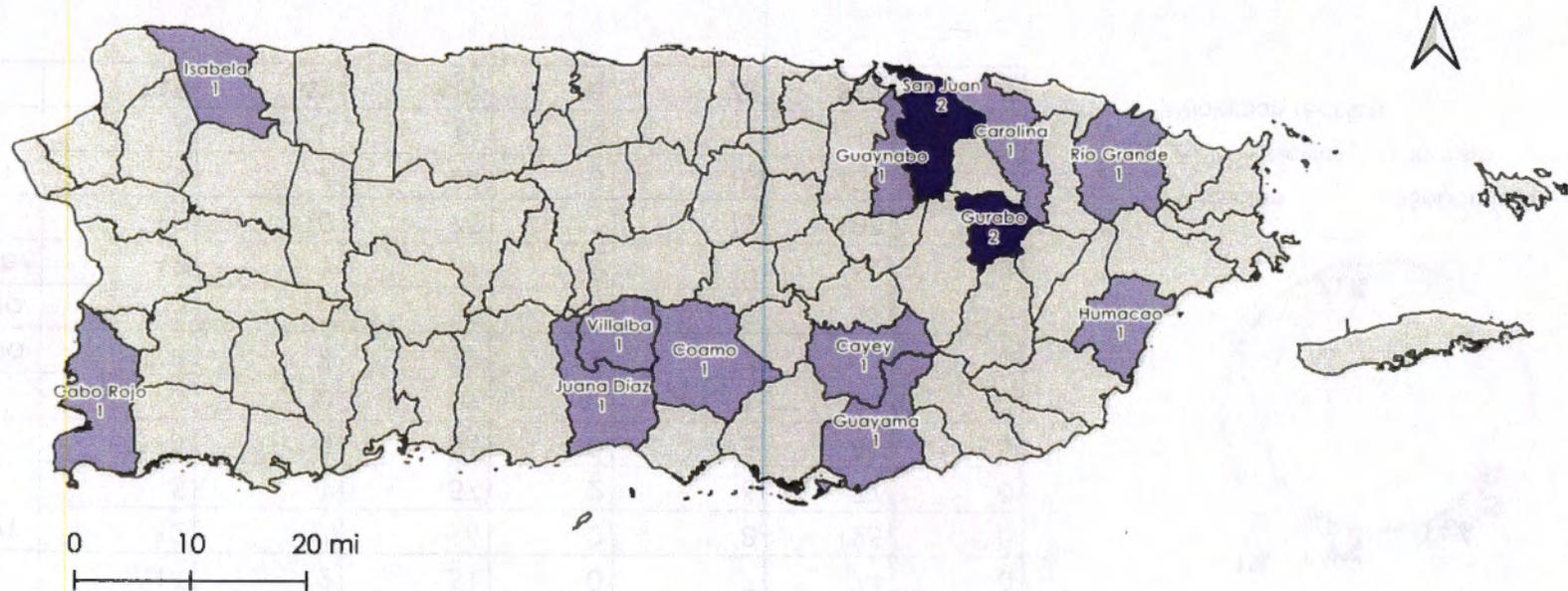
Representación gráfica por: Plan, Shanid Monzón-Cruz

Histórico de muertes por violencia de género e incidentes de violencia doméstica



Fuente: Datos del Negociado de la Policía de Puerto Rico, División de Violencia Doméstica.

Muertes por Violencia de Género en Puerto Rico- Año 2021



Leyenda

Asesinatos por Violencia de Género

- 1 muerte
- 2 muertes
- Municipios

Género	Cantidad de víctimas
Femenino	12
Masculino	3

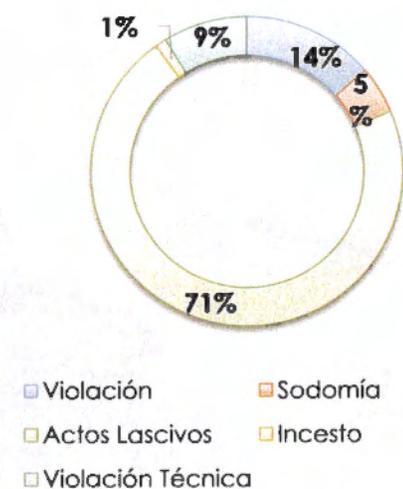
Fuente: Datos del Negociado de la Policía de Puerto Rico. División de Estadísticas de la Criminalidad. Muertes confirmadas por el móvil de Violencia Doméstica al 31 de diciembre de 2021. Datos certificados por el NPPR.

Visualización gráfica por: Plan. Shanid Monzón-Cruz

Datos de delitos sexuales año 2021

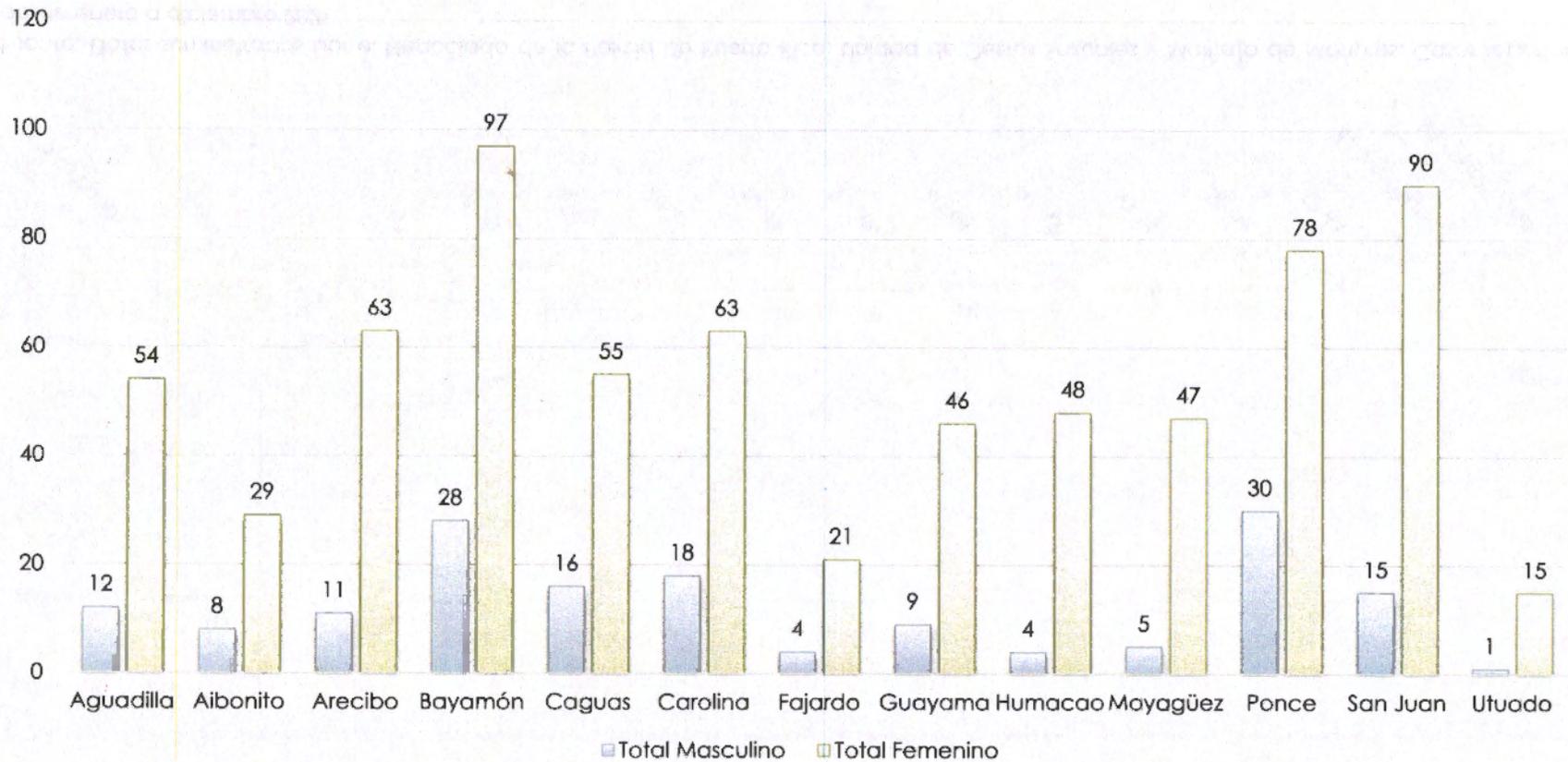
Región	Violación	Sodomía	Actos Lascivos	Incesto	Violación Técnica	Total	Ley 54, Art. 3.5
Aguadilla	0	2	57	0	7	66	0
Aibonito	7	5	17	3	5	37	0
Arecibo	14	2	51	0	7	74	0
Bayamón	12	7	96	2	8	125	0
Caguas	5	1	57	2	6	71	0
Carolina	15	5	56	0	5	81	0
Fajardo	5	0	19	0	1	25	0
Guayama	4	4	39	1	7	55	0
Humacao	5	2	39	1	5	52	0
Mayagüez	12	1	37	0	2	52	0
Ponce	10	10	75	1	12	108	0
San Juan	29	4	62	0	10	105	0
Utüado	1	0	14	0	1	16	0
Total	119	43	619	10	76	867	0

Delitos sexuales según tipo de agresión



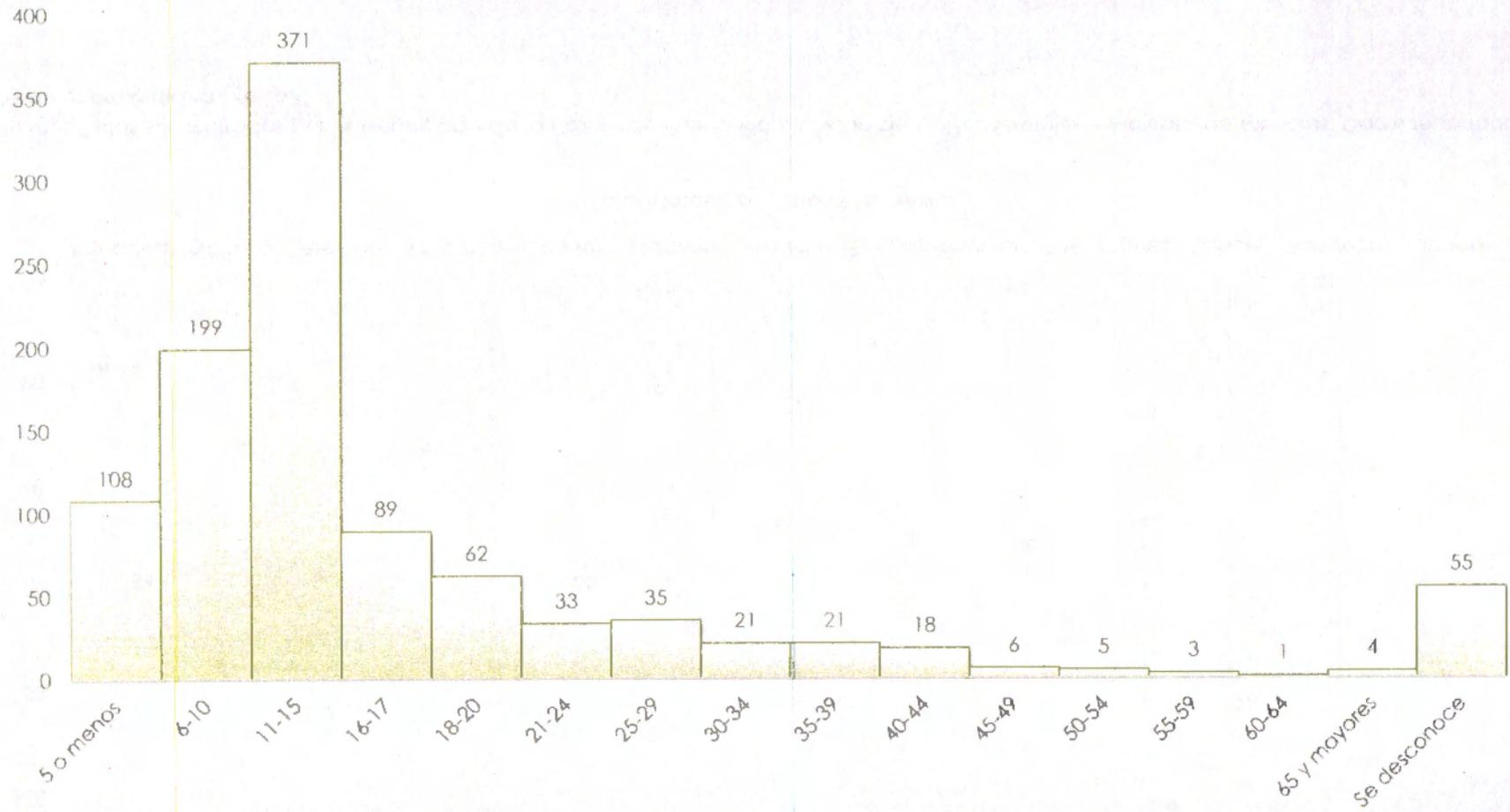
Fuente: Datos suministrados por el Negociado de la Policía de Puerto Rico, Unidad de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores. Casos reportados desde enero a diciembre 2021.

Total de víctimas de agresión sexual por sexo



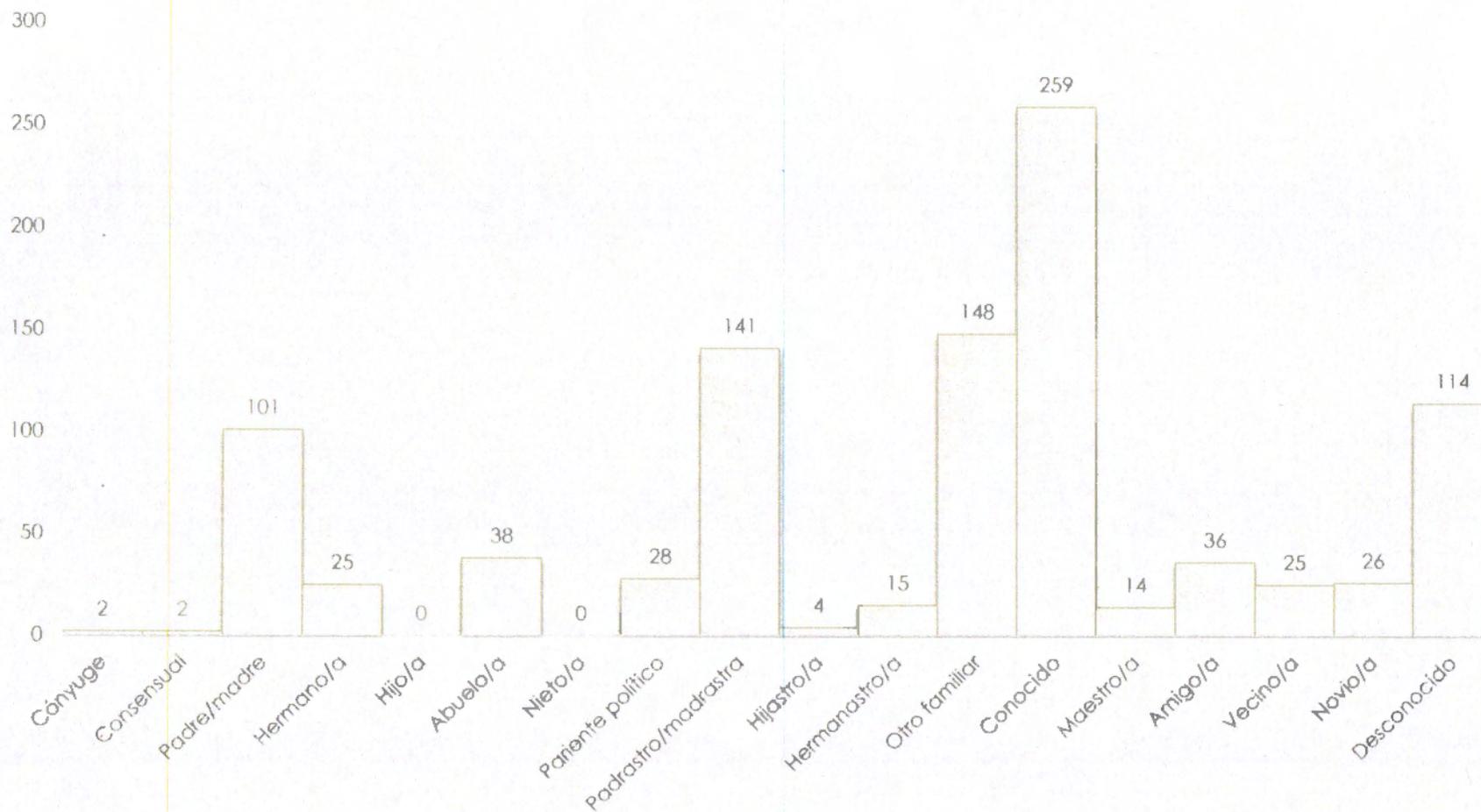
Fuente: Datos suministrados por el Negociado de la Policía de Puerto Rico, Unidad de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores. Casos reportados desde enero a diciembre 2021.

Total de víctimas desagregado por grupo de edad

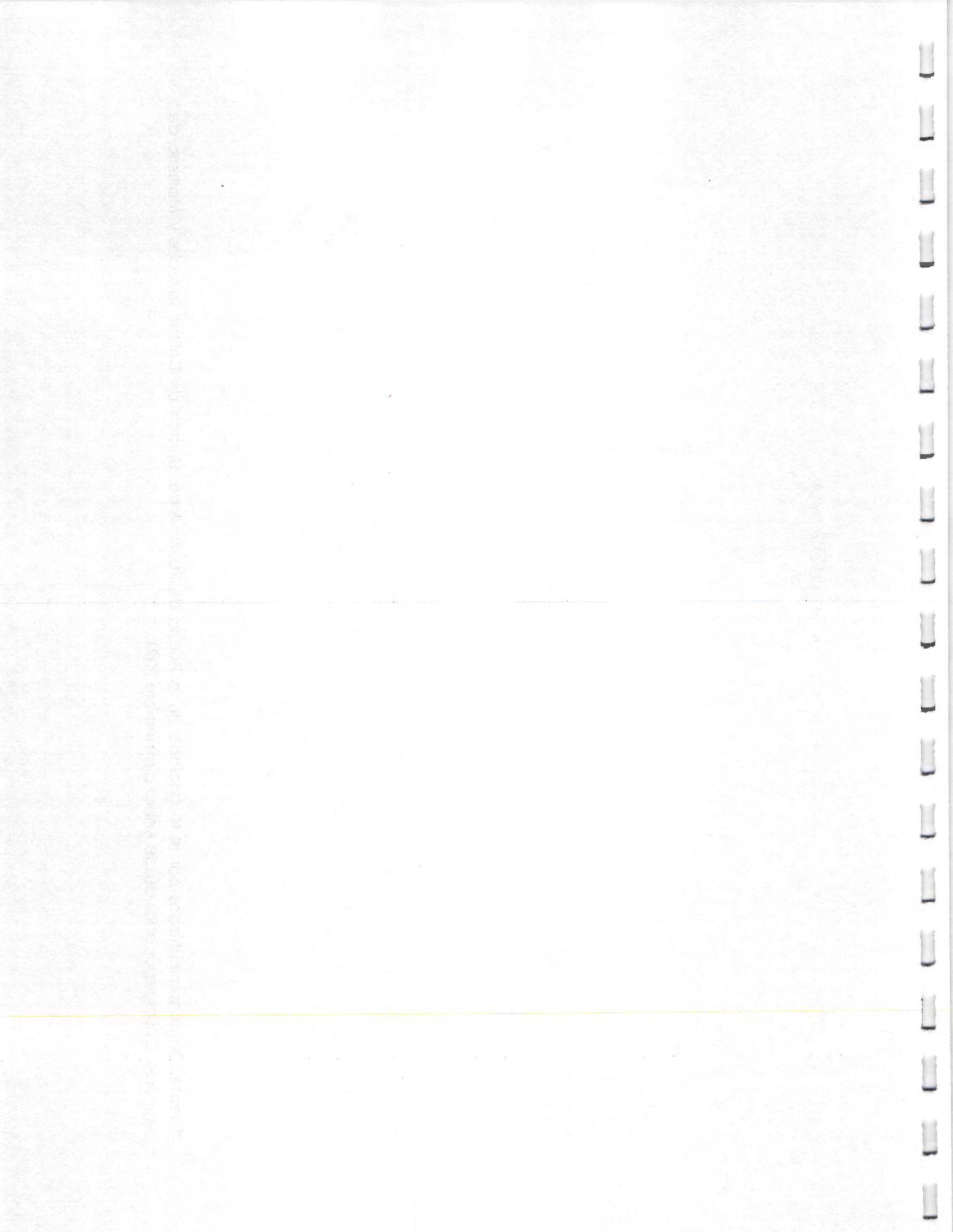


Fuente: Datos suministrados por el Negociado de la Policía de Puerto Rico, Unidad de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores. Casos reportados desde enero a diciembre 2021.

Relación Víctima/Ofensor

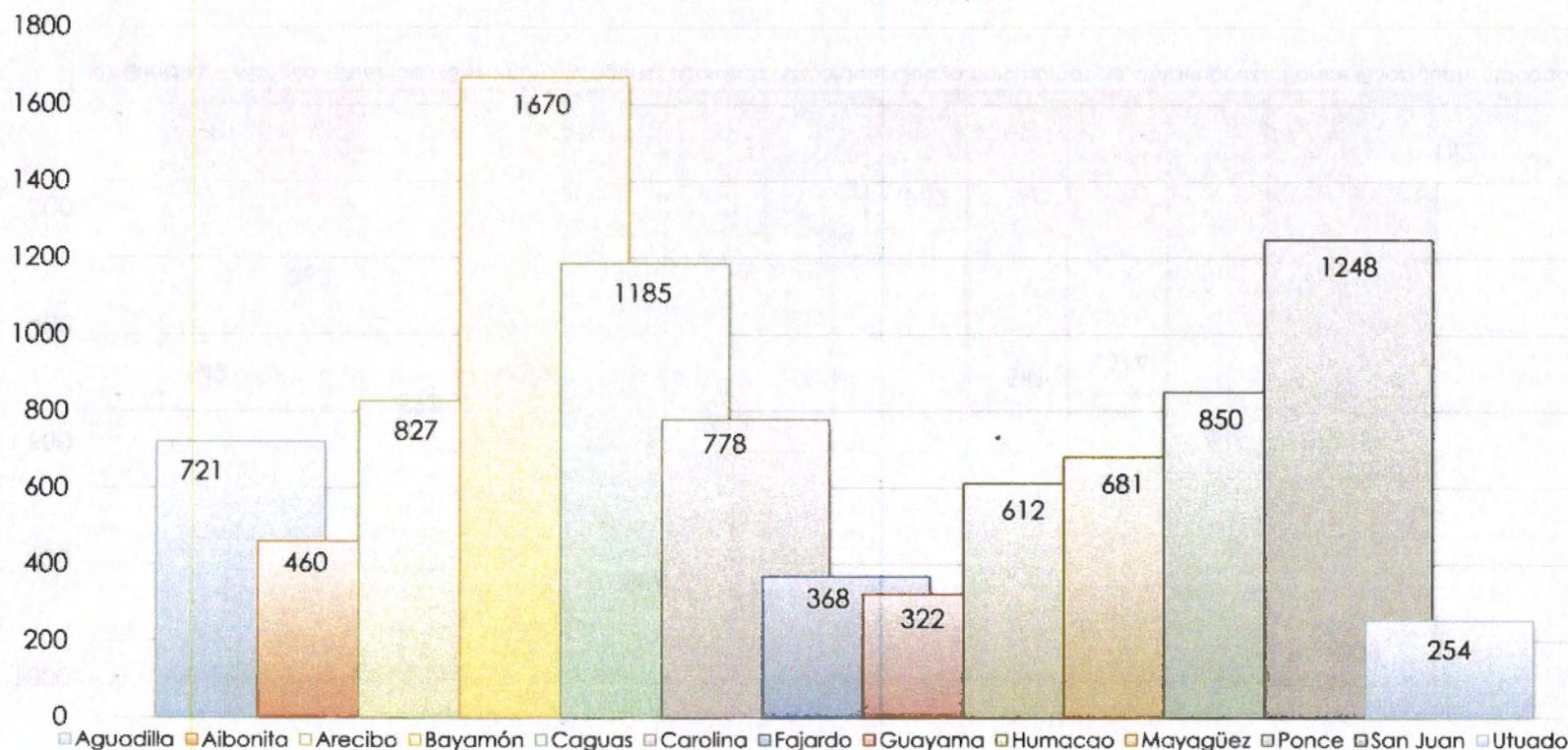


Fuente: Datos suministrados por el Negociado de la Policía de Puerto Rico, Unidad de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores. Casos reportados desde enero a diciembre 2021.



Estadísticas sobre solicitudes de órdenes de protección y órdenes de protección emitidas por región para Año Fiscal 2020-2021

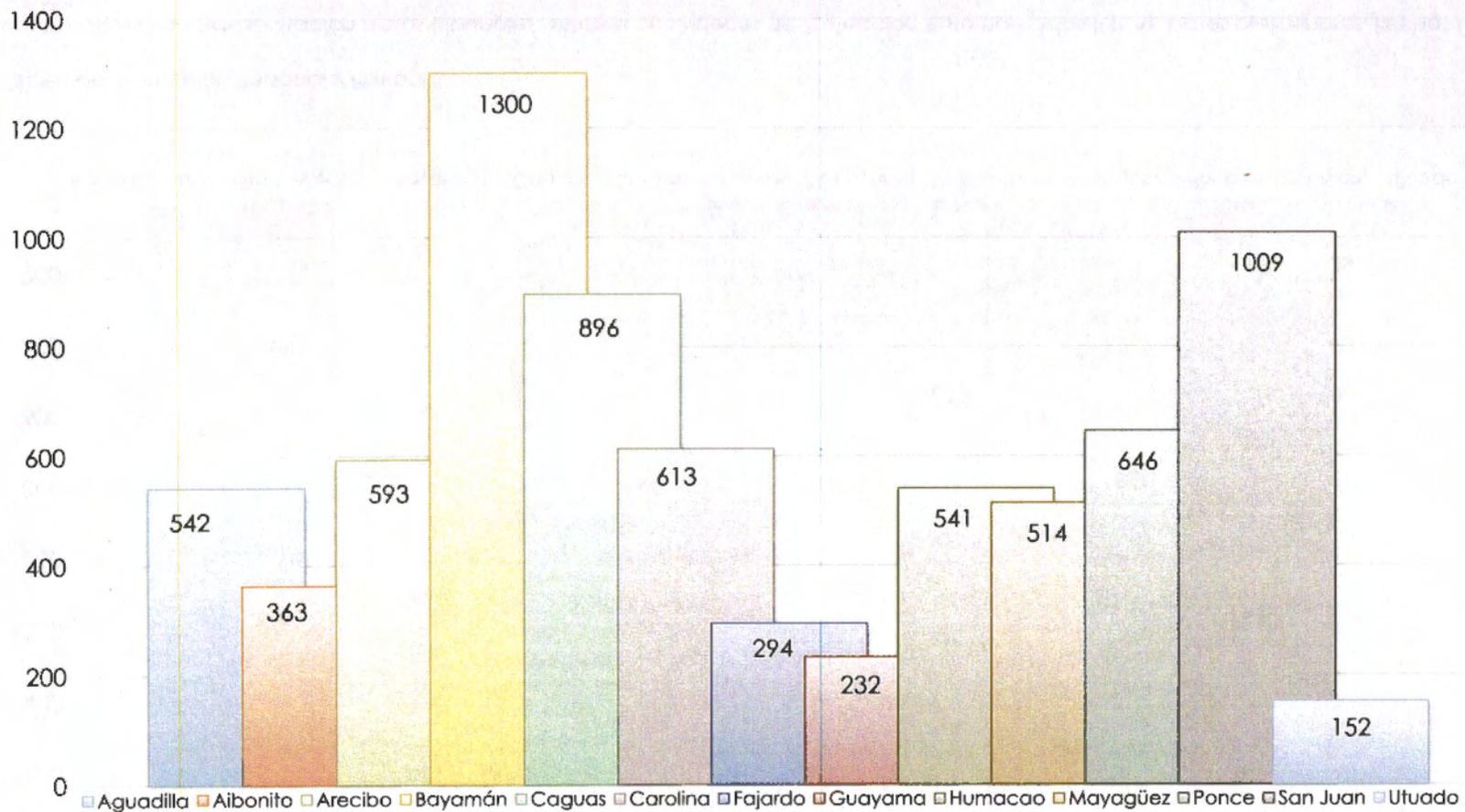
Total de solicitudes de órdenes de protección



*Orden de Protección Personal y Patronal

Fuente: Oficina de Administración de los Tribunales, Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA). Datos preliminares. Fecha: 11 de marzo de 2022.

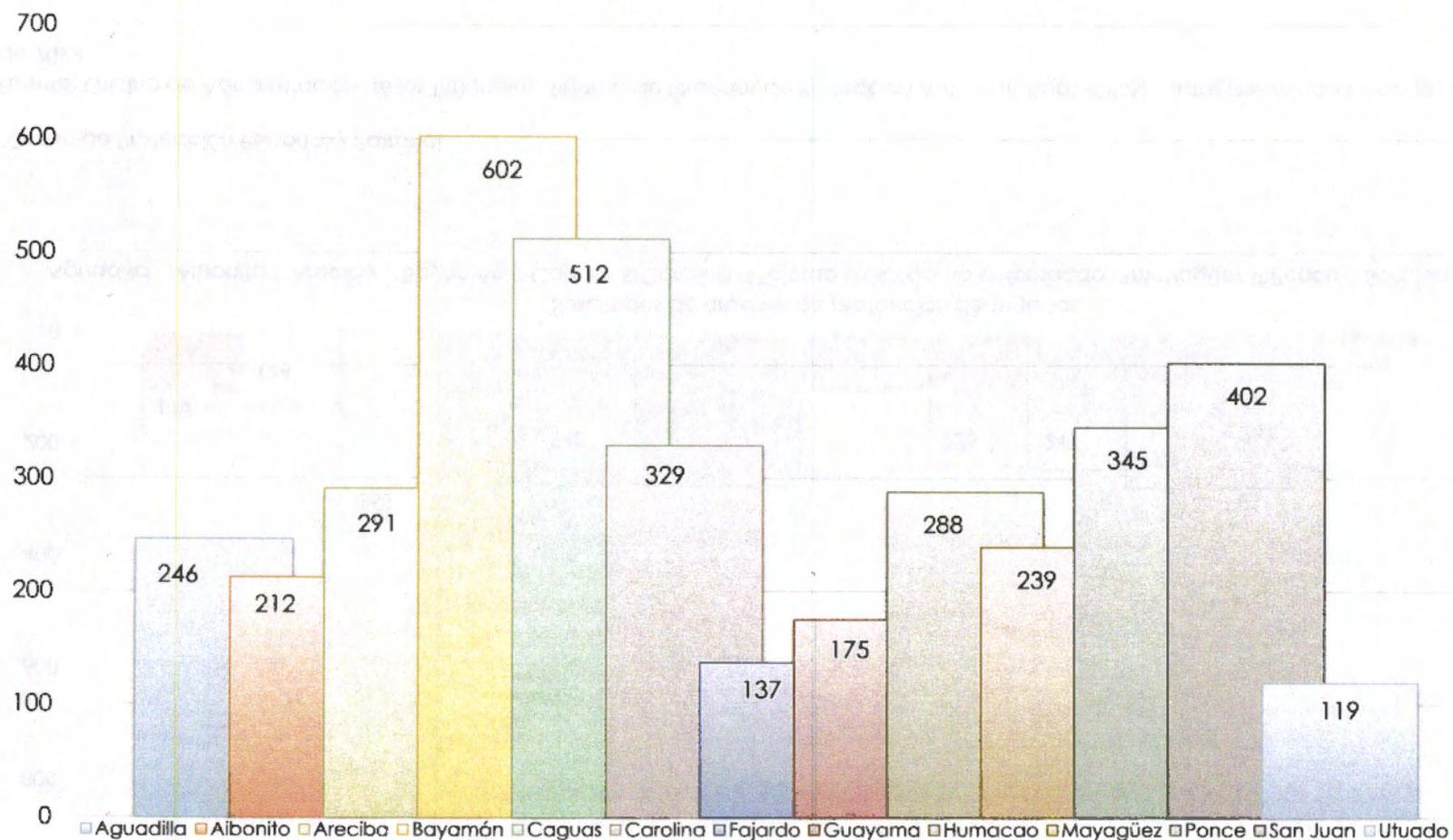
Total de órdenes de protección ex-parte emitidas



Fuente: Oficina de Administración de los Tribunales, Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA). Datos preliminares. Fecha: 11 de marzo de 2022

Nota: Una orden de protección ex parte es una orden emitida por el Tribunal de Primera Instancia luego de escuchar a la parte peticionaria y hacer una determinación provisional sobre los hechos. OP personal y patronal.

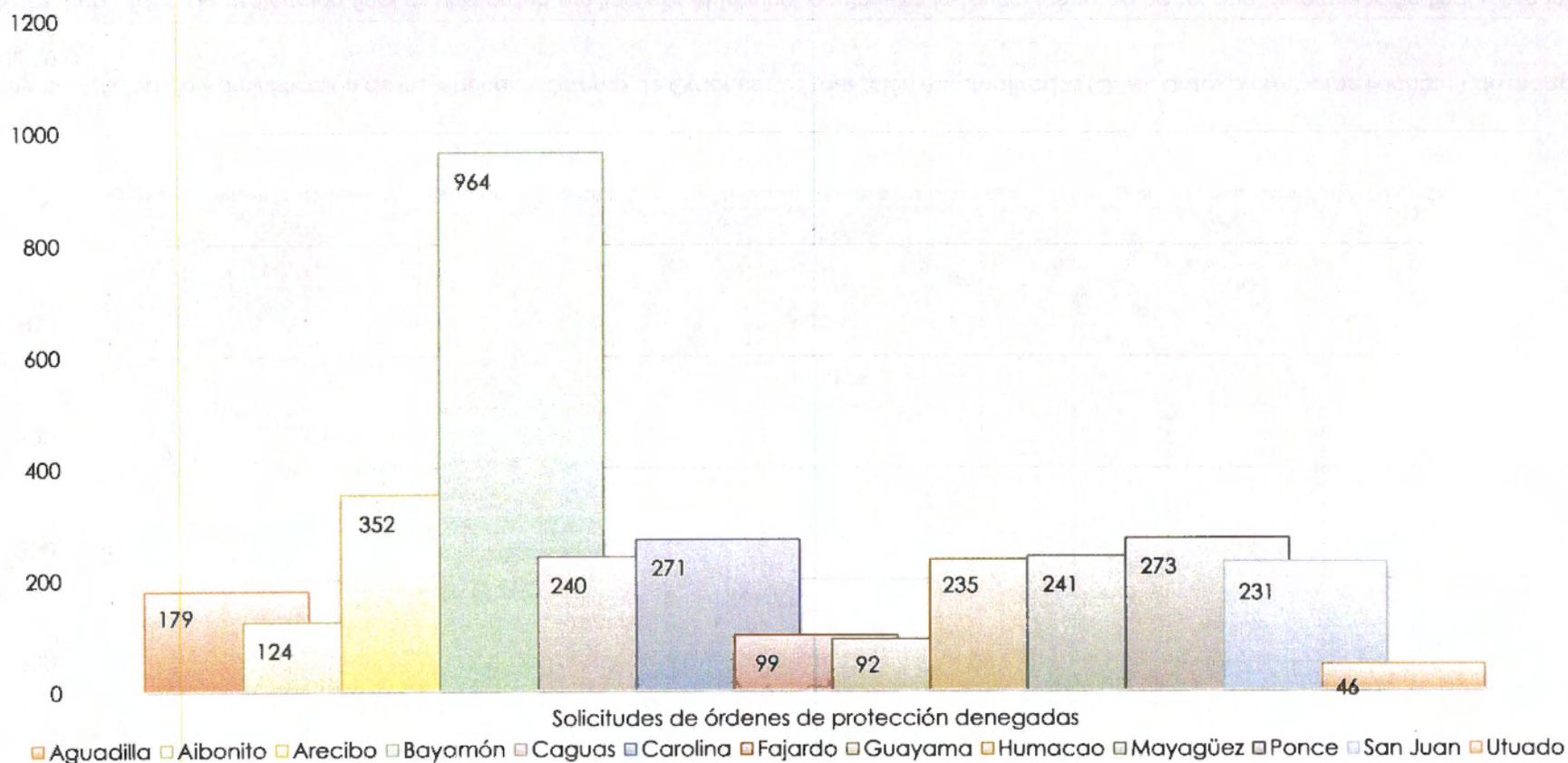
Total órdenes de protección finales emitidas



Fuente: Oficina de Administración de los Tribunales, Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA). Datos preliminares. Fecha: 11 de marzo de 2022

Nota: Una orden de protección final es una orden emitida por el Tribunal de Primera Instancia luego de hacer una determinación final sobre los hechos. OP personal y patronal

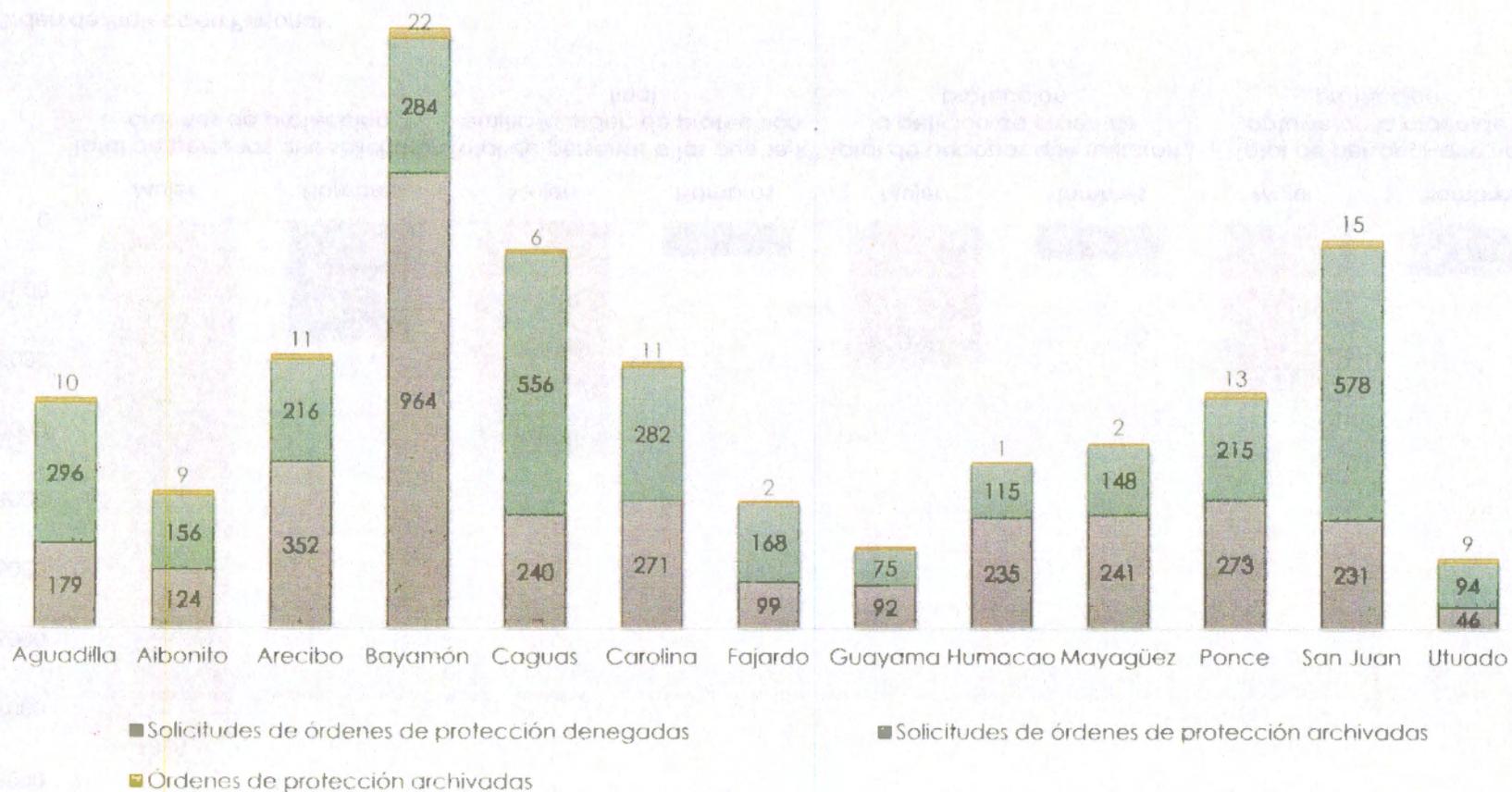
Total de solicitudes de órdenes de protección denegadas



*Orden de Protección Personal y Patronal

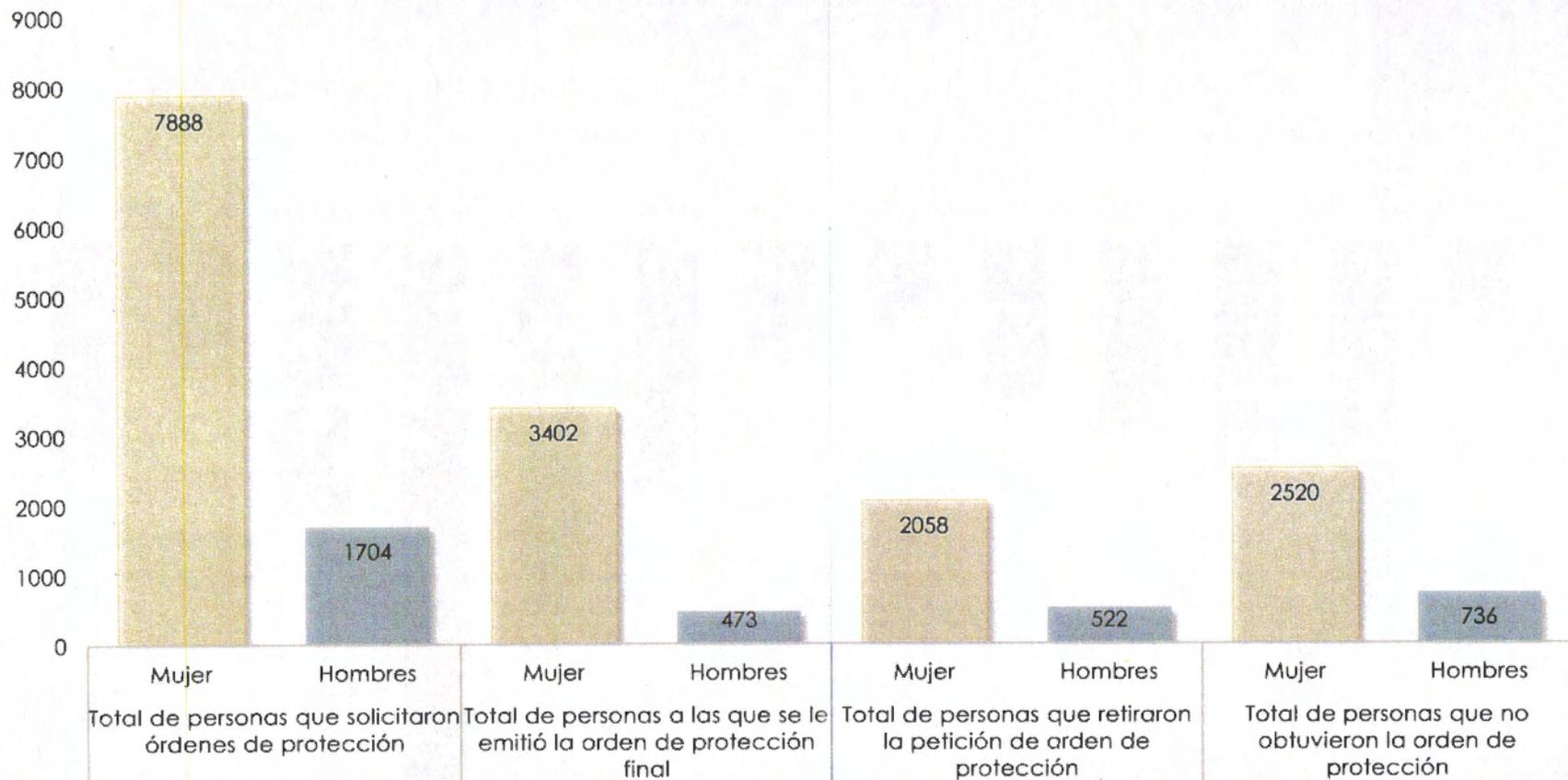
Fuente: Oficina de Administración de los Tribunales, Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA). Datos preliminares. Fecha: 11 de marzo de 2022

Órdenes de Protección denegadas y archivadas



Fuente: Oficina de Administración de los Tribunales, Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA). Datos preliminares. Fecha: 11 de marzo de 2022

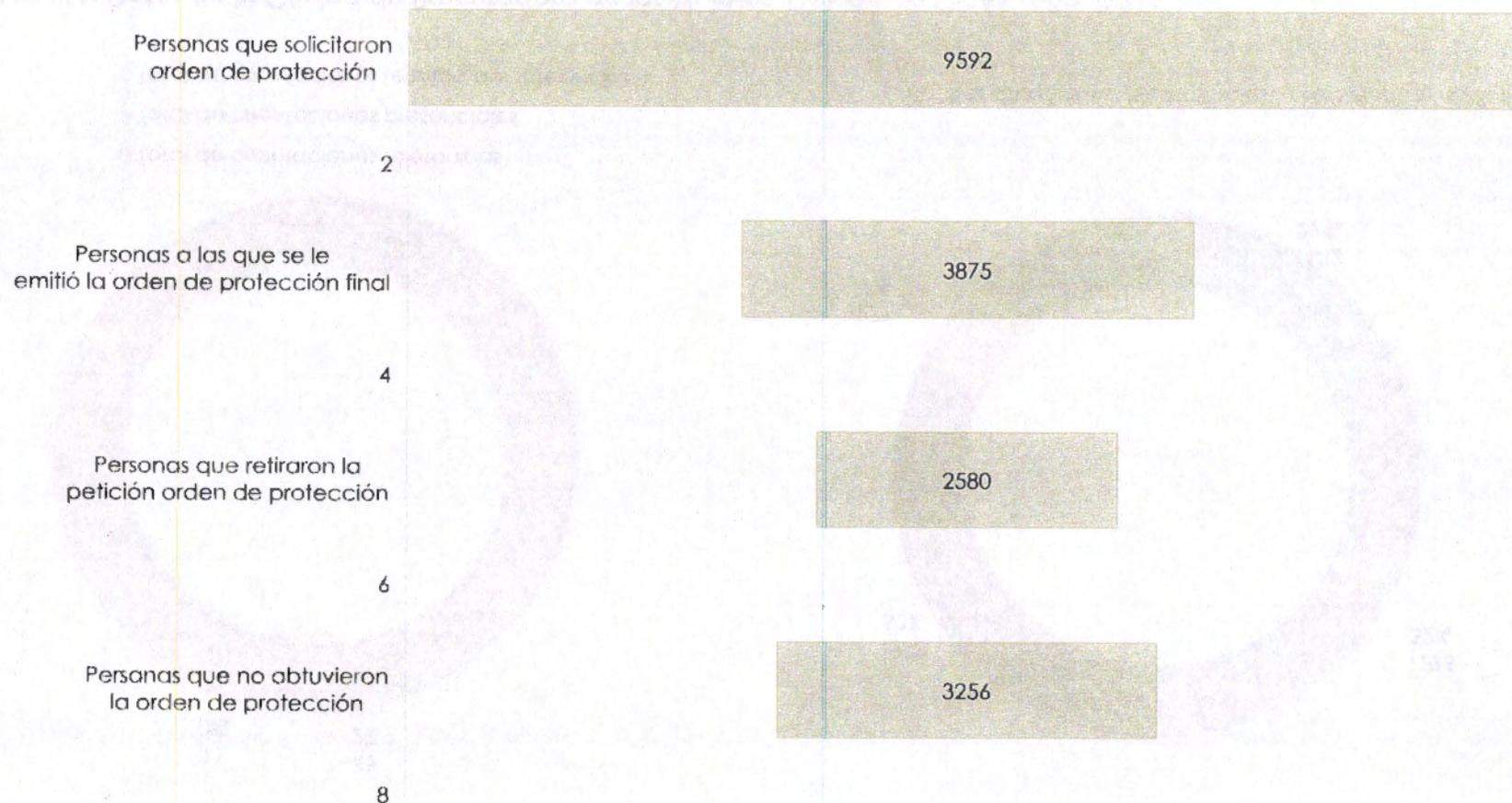
Personas que solicitaron Órdenes de Protección* desglosado por sexo



*Orden de Protección Personal

Fuente: Oficina de Administración de los Tribunales, Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA). Datos preliminares. Fecha: 11 de marzo de 2022

Órdenes de Protección* Solicitadas, Finales, Retiradas y No Concedidas

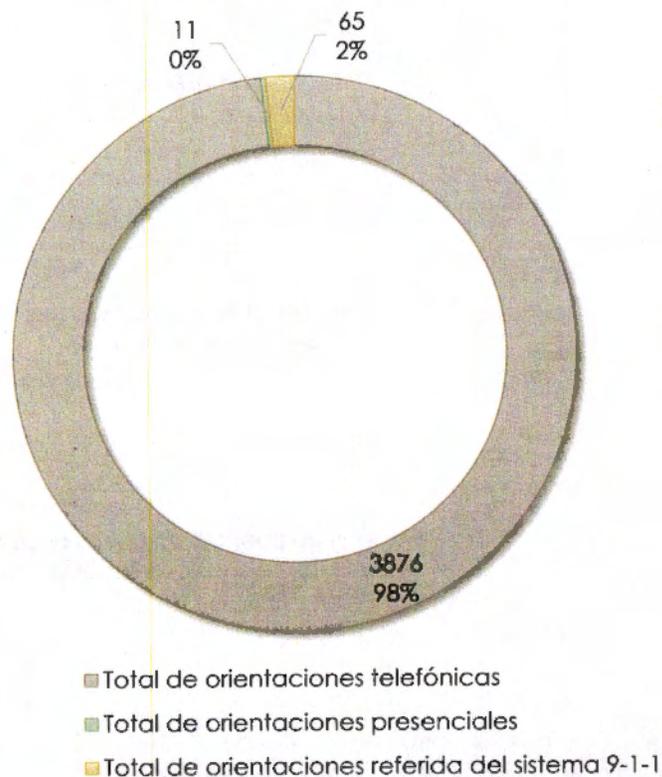


*Orden de Protección Personal

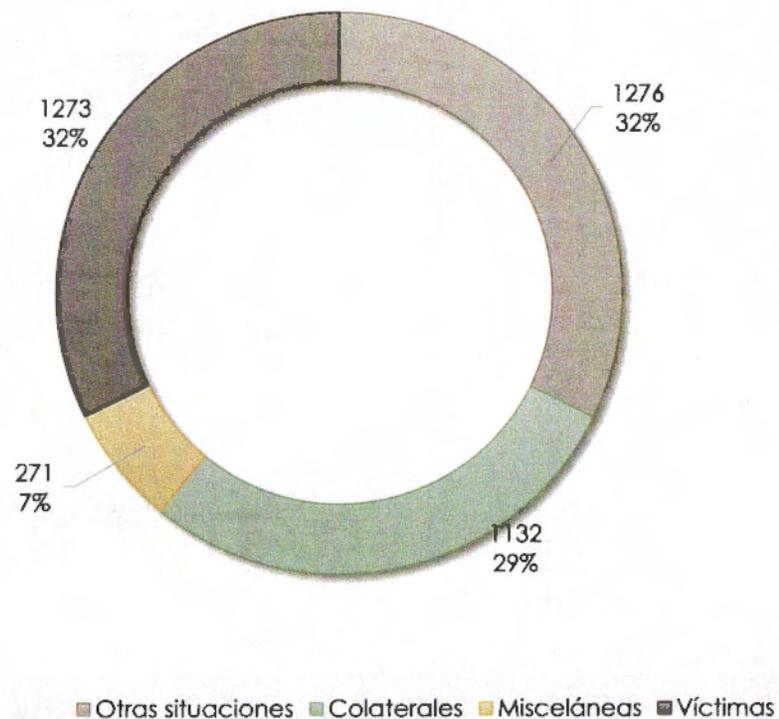
Fuente: Oficina de Administración de los Tribunales, Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA). Datos preliminares. Fecha: 11 de marzo de 2022

Estadísticas del Centro de Respuesta Integrada de Apoyo y Servicios para la Mujer (CRIAS) –2021

Población atendida en el la línea de orientación de CRIAS

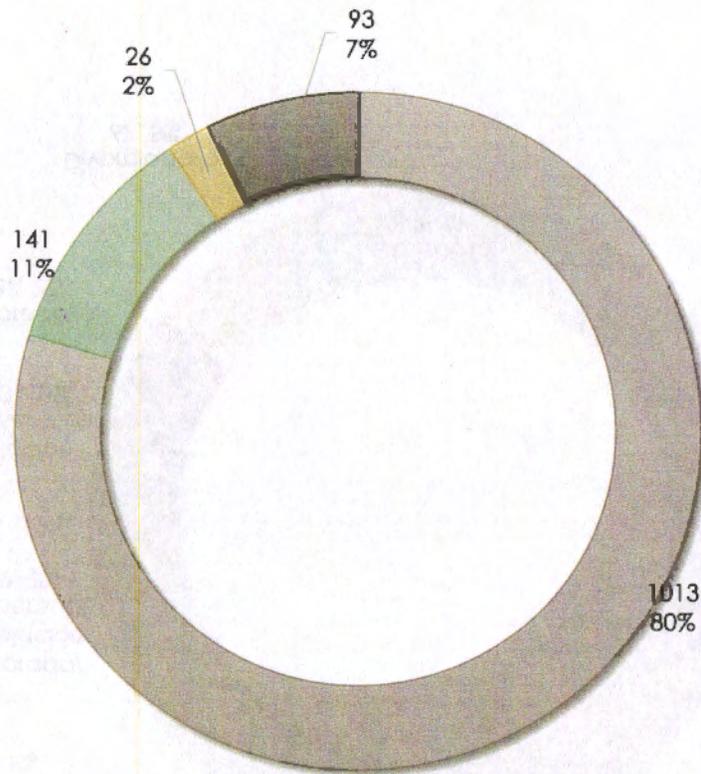


Desglose de llamadas según participante



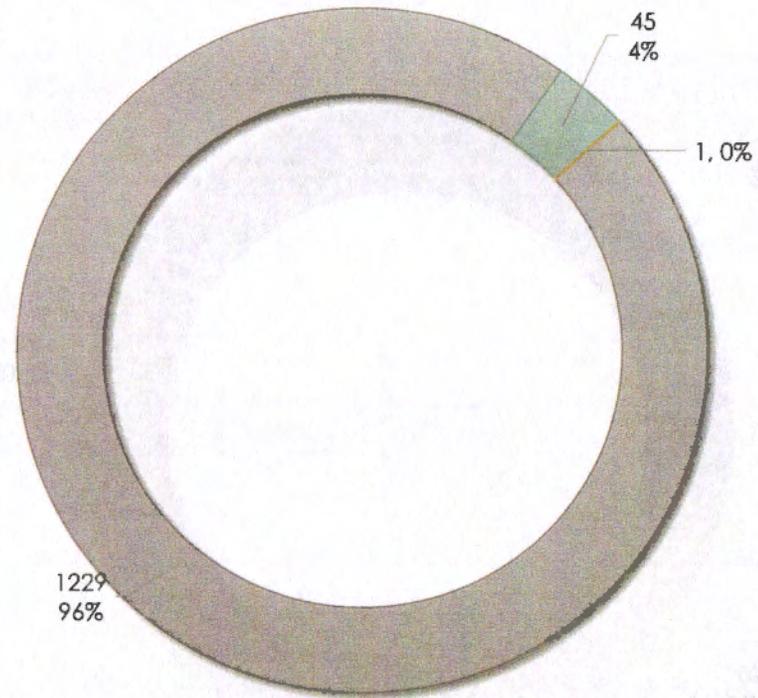
Fuente: Datos de la Oficina de Procuradora de las Mujeres, División de CRIAS. Año 2021

Víctimas atendidas según manifestación de violencia



- Víctimas de violencia doméstica
- Víctimas de acoso
- Víctimas de agresión sexual
- Víctimas de discrimen por género

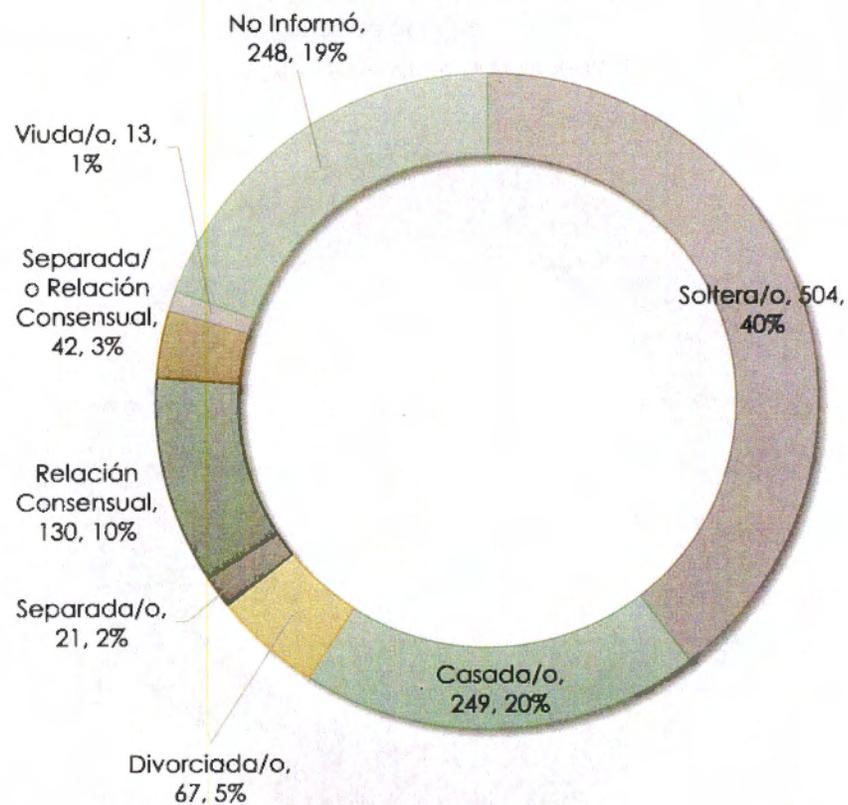
Sexo de las víctimas participantes



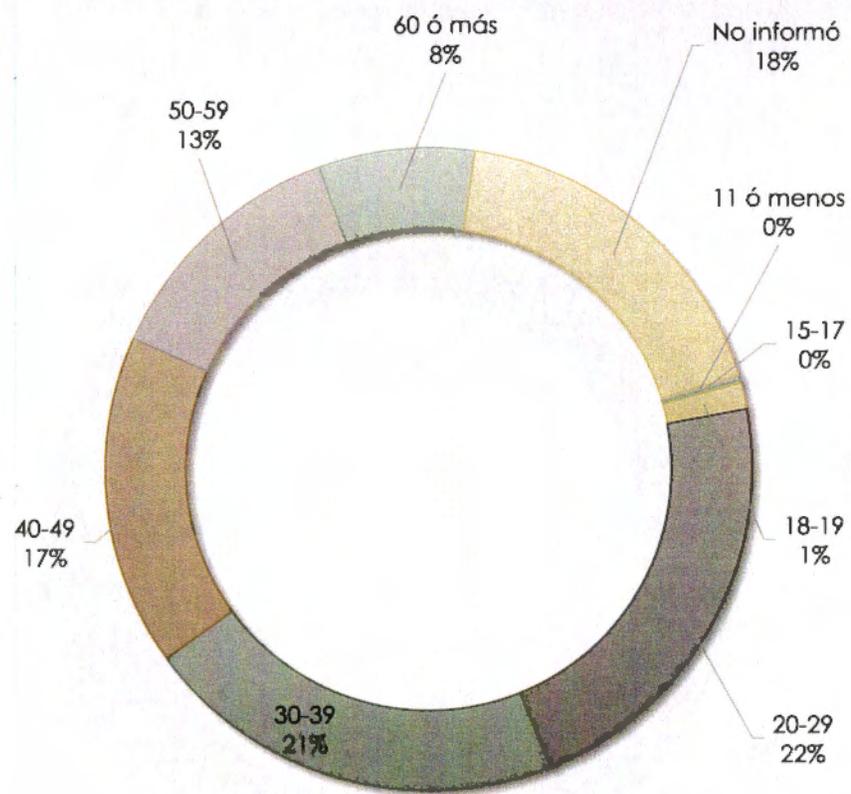
- Femenino
- Masculino
- Otro

Fuente: Datos de la Oficina de Procuradora de las Mujeres, División de CRIAS. Año 2021

Estado civil de las víctimas participantes

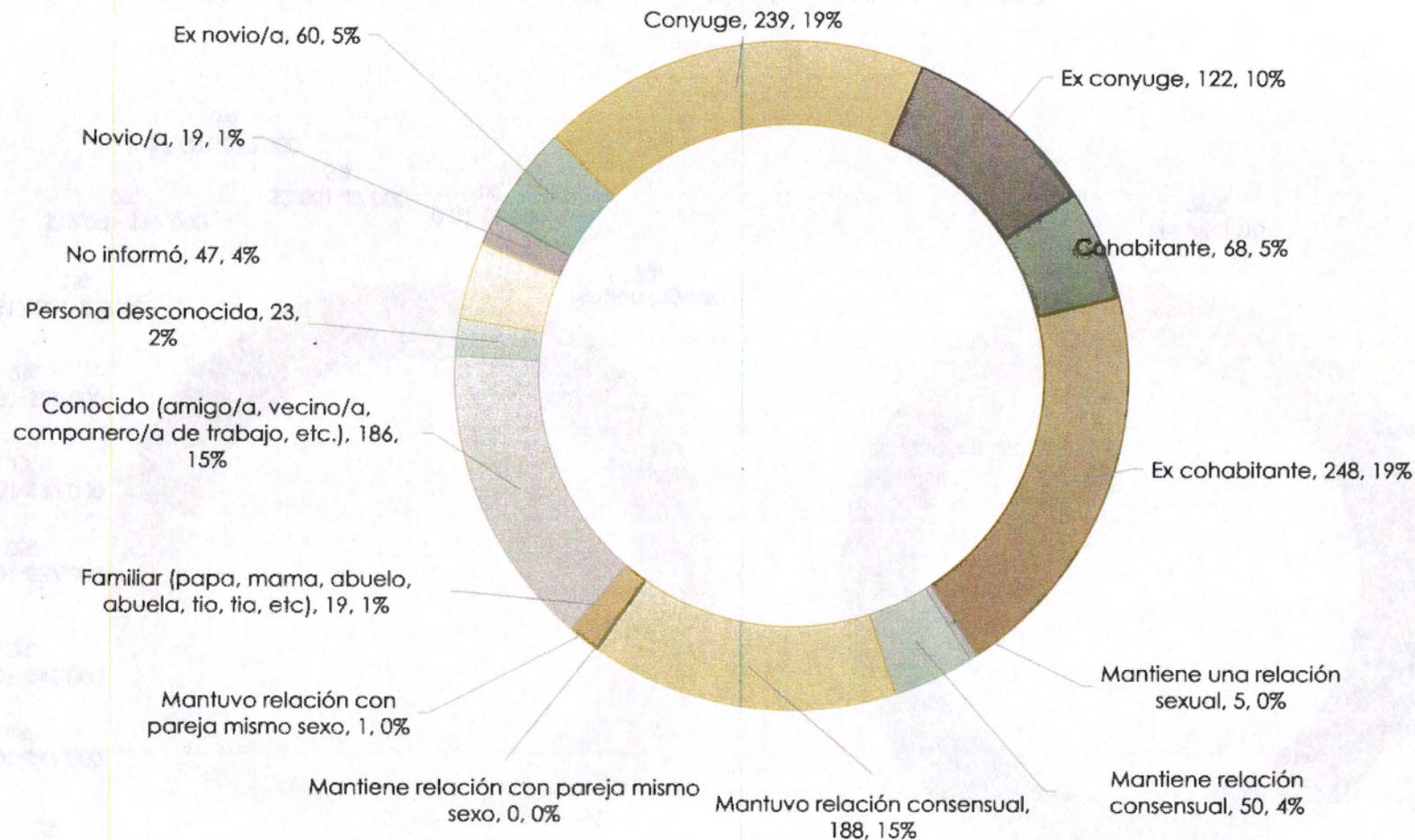


Edad de víctimas participantes



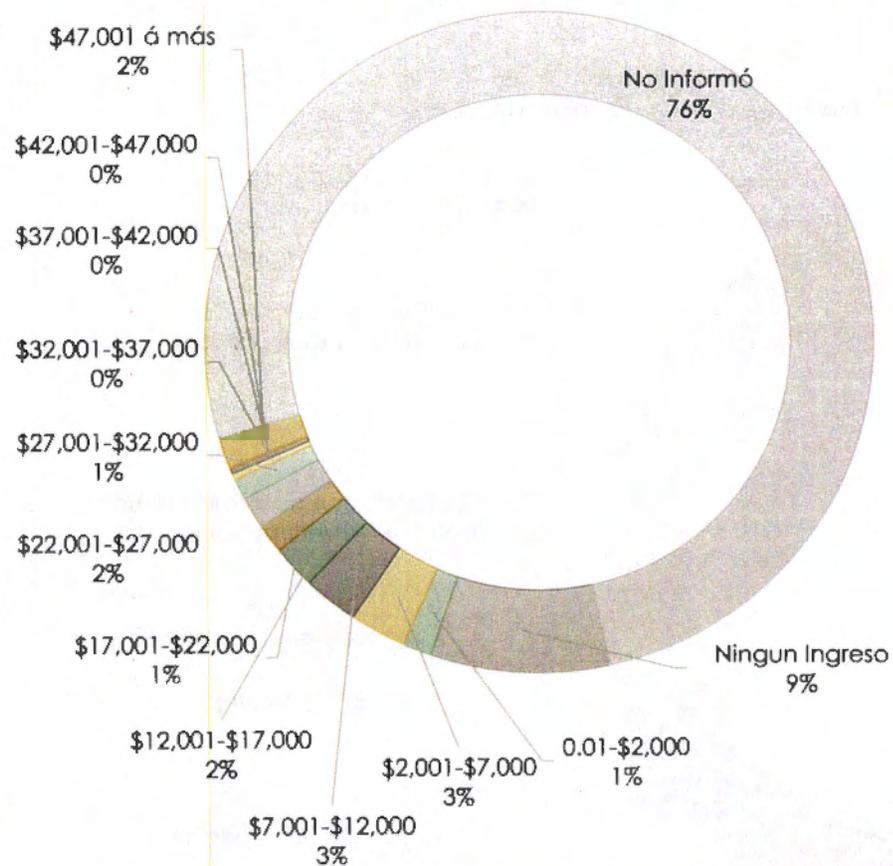
Fuente: Datos de la Oficina de Procuradora de las Mujeres, División de CRIAS. Año 2020

Relación Víctima Ofensor

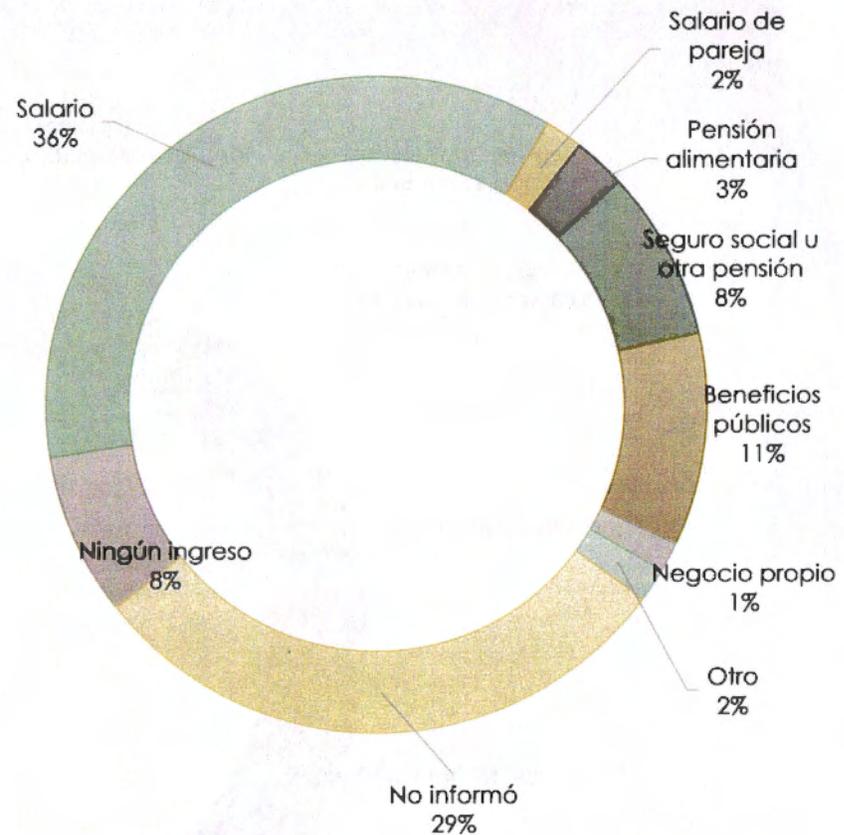


Fuente: Datos de la Oficina de Procuradora de las Mujeres, División de CRIAS. Año 2020

Ingreso de las víctimas participantes

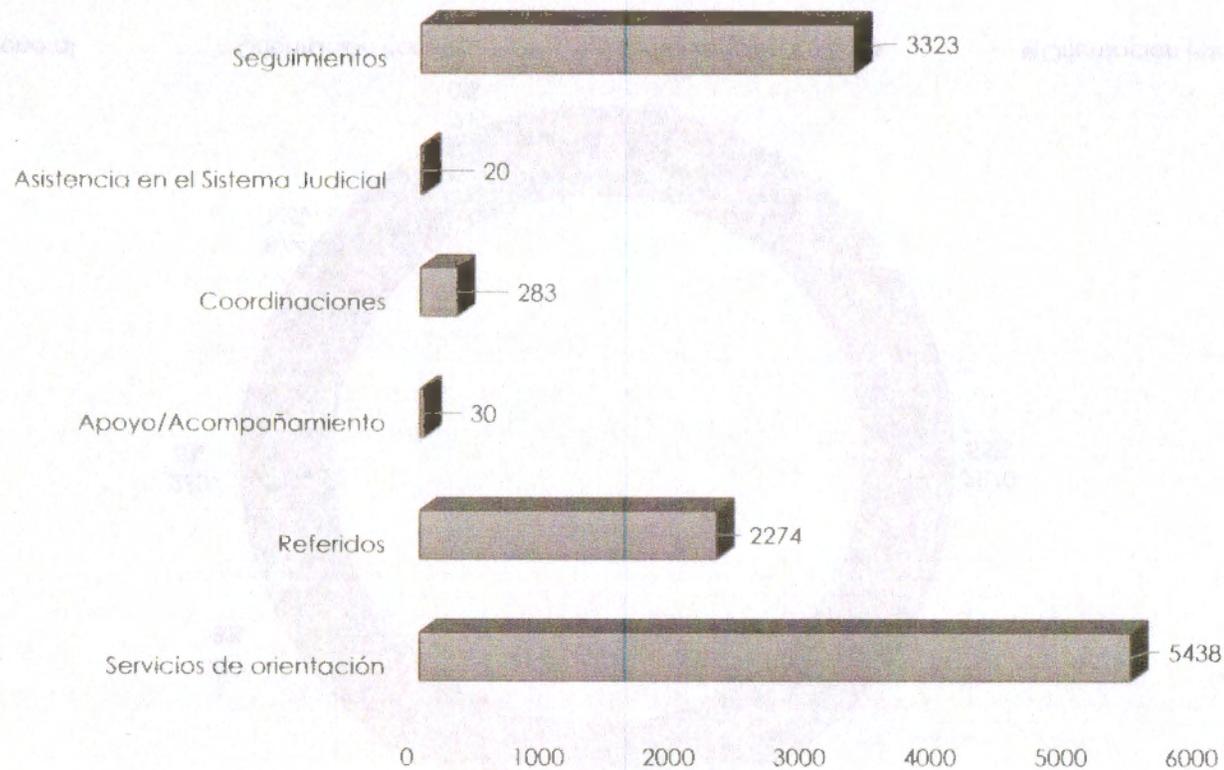


Fuente de ingreso de las víctimas participantes



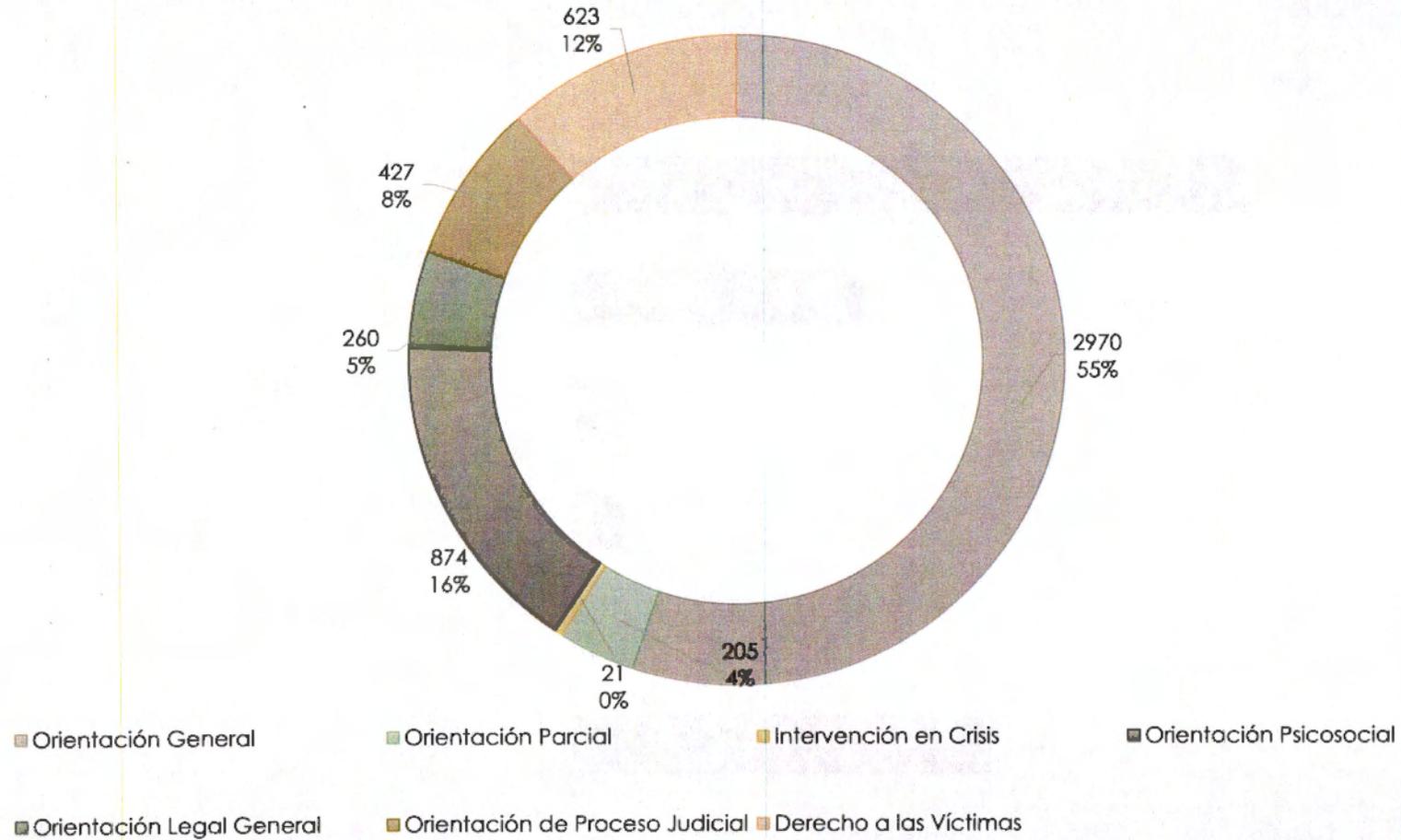
Fuente: Datos de la Oficina de Procuradora de las Mujeres, División de CRIAS. Año 2021

Servicios Prestados



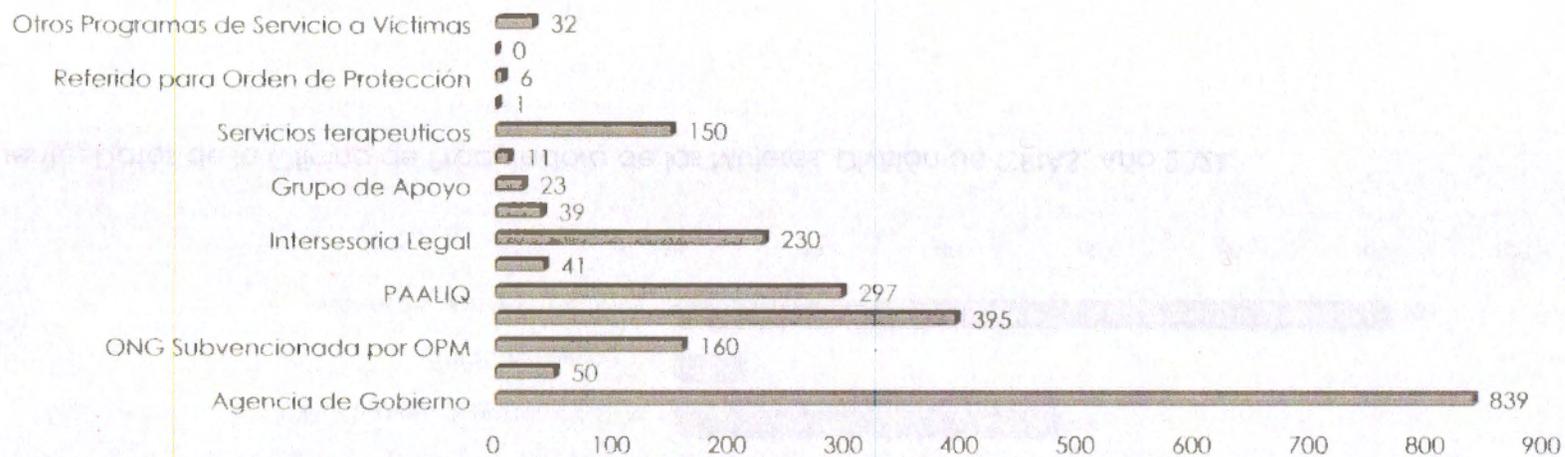
Fuente: Datos de la Oficina de Procuradora de las Mujeres, División de CRIAS. Año 2021

Servicios de Orientación

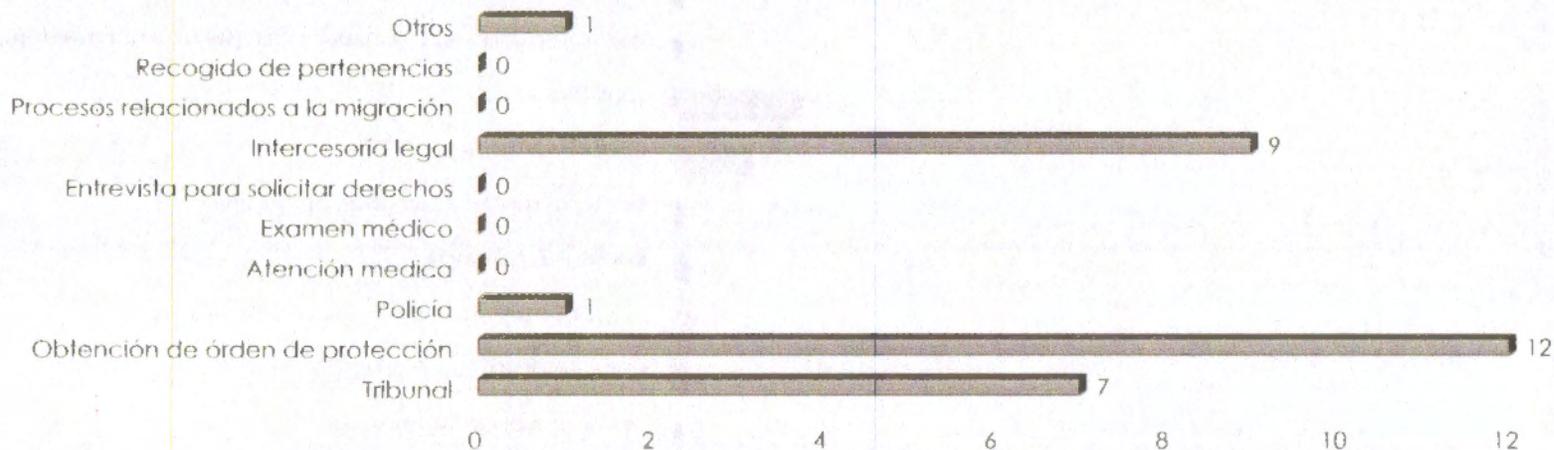


Fuente: Datos de la Oficina de Procuradora de las Mujeres, División de CRIAS. Año 2021

Servicios de Referidos

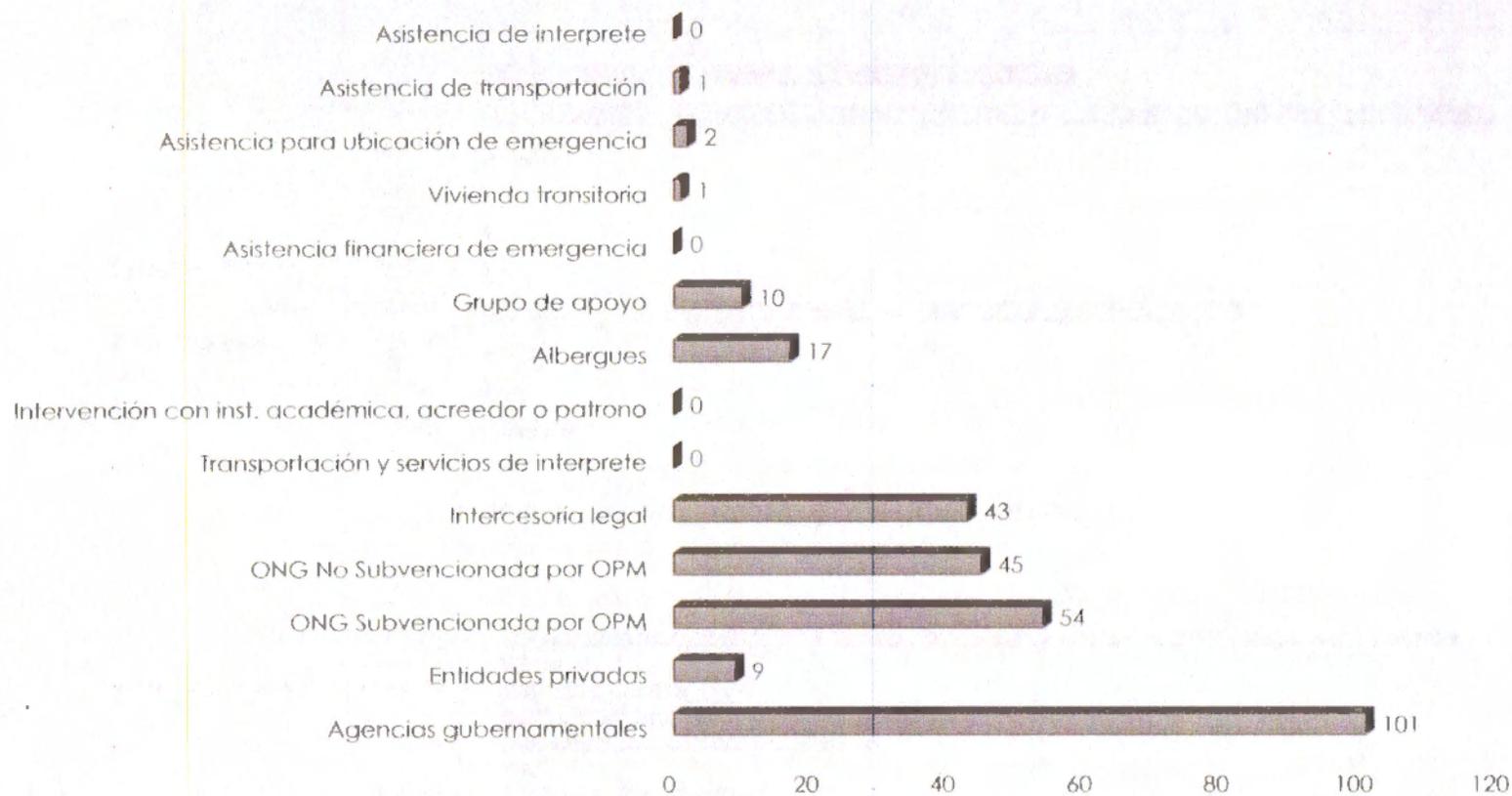


Servicios de Apoyo y Acompañamiento



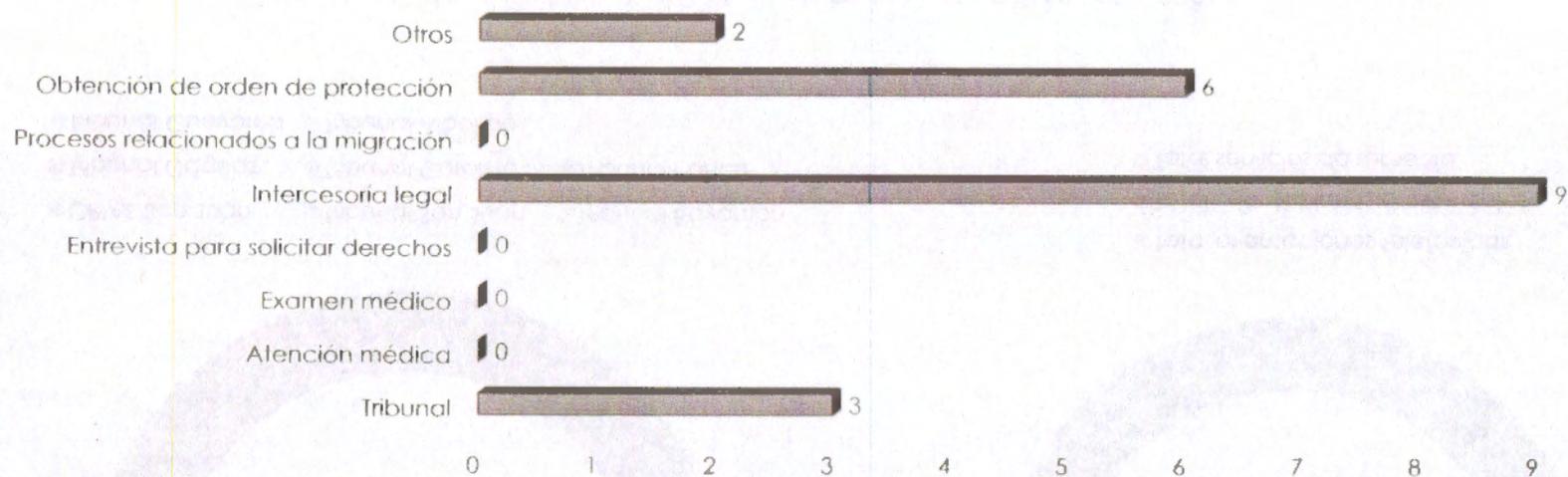
Fuente: Datos de la Oficina de Procuradora de las Mujeres, División de CRIAS. Año 2021

Servicios de Coordinaciones



Fuente: Datos de la Oficina de Procuradora de las Mujeres, División de CRIAS. Año 2021

Servicios de asistencia relacionada al Sistema Judicial



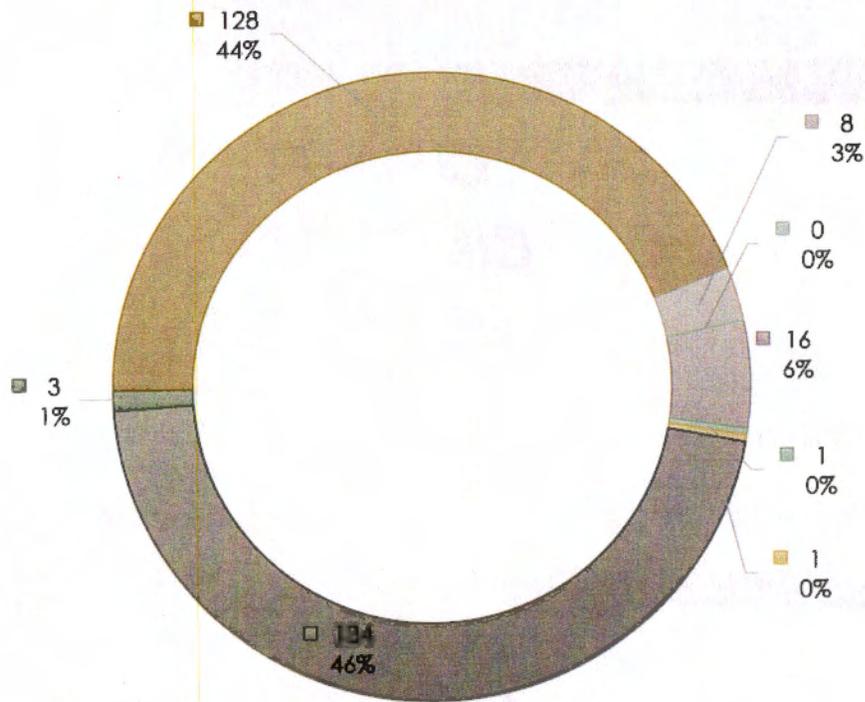
Seguimientos



Fuente: Datos de la Oficina de Procuradora de las Mujeres, División de CRIAS. Año 2021

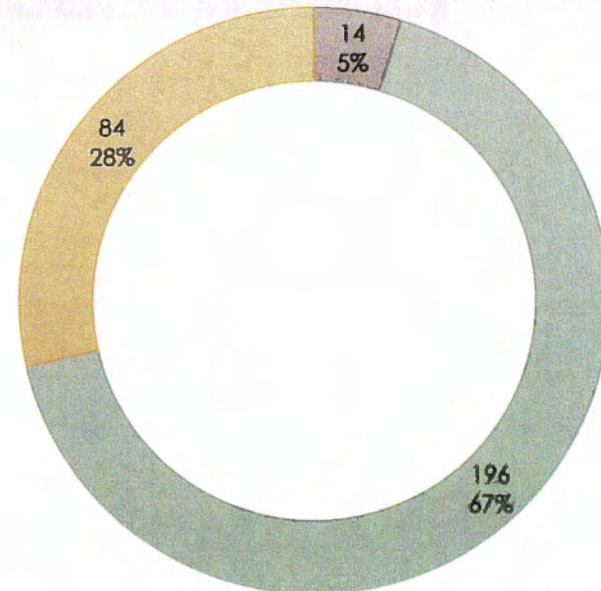
Servicios de Intercesoras Legales y Trabajadores Sociales en las Salas Especializadas de Violencia Doméstica

Población atendida en Tribunales



- CRIAS San Juan ■ Tribunal San Juan ■ Tribunal Bayamón
- Tribunal Caguas ■ Tribunal Carolina ■ Tribunal Ponce
- Tribunal Guayama ■ Tribunal Aibonito

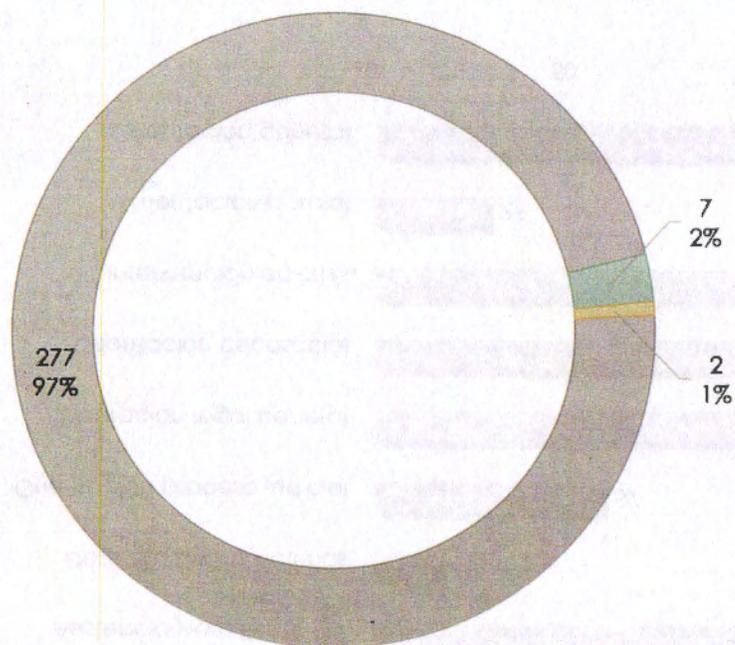
Población atendida según referido



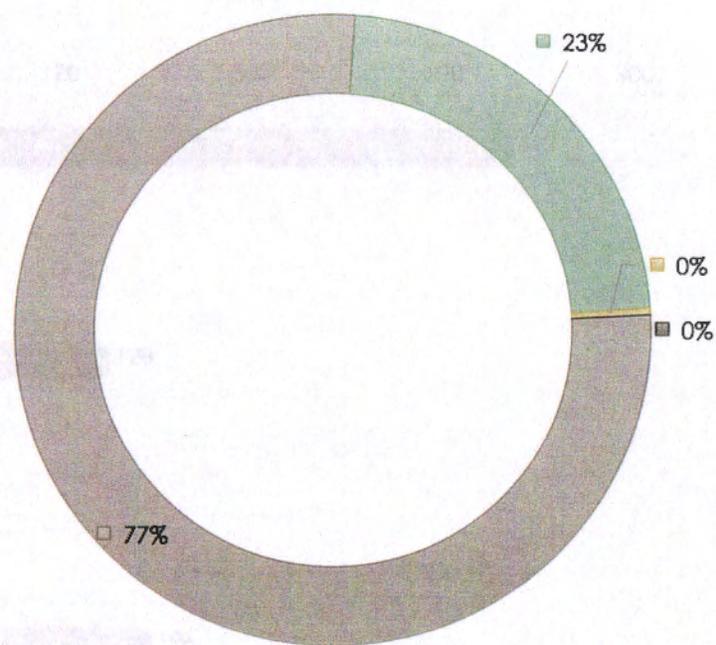
- Total orientaciones telefónicas
- Total orientaciones presenciales
- Total servicios de remedio

Fuente: Datos de la Oficina de Procuradora de las Mujeres, División de CRIAS. Año 2021

Víctimas según manifestación



Víctimas según género

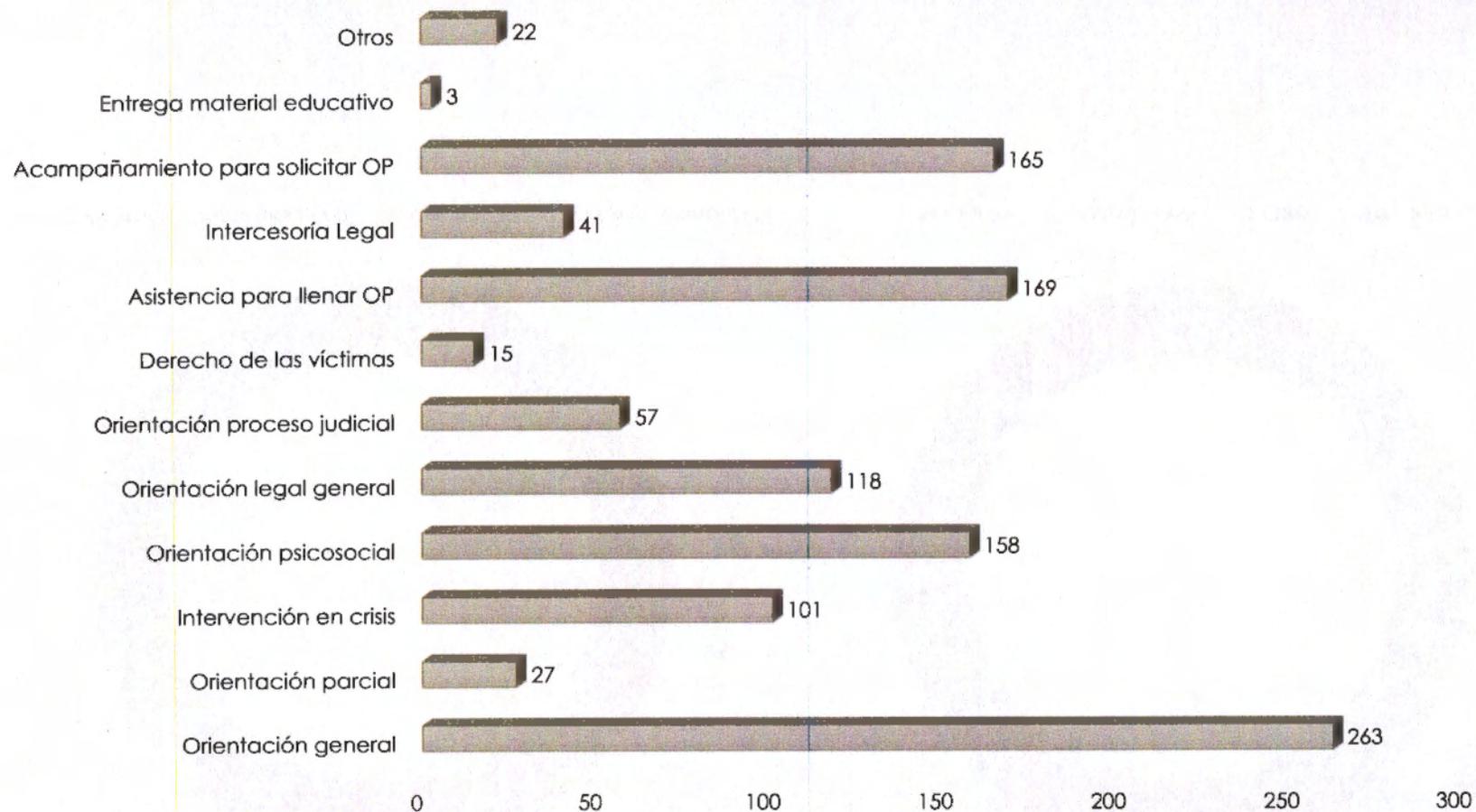


■ Violencia Doméstica (VD) ■ Acecho (A) ■ Agresión Sexual (AS)

■ Femenino ■ Masculino ■ Otro ■ No informó

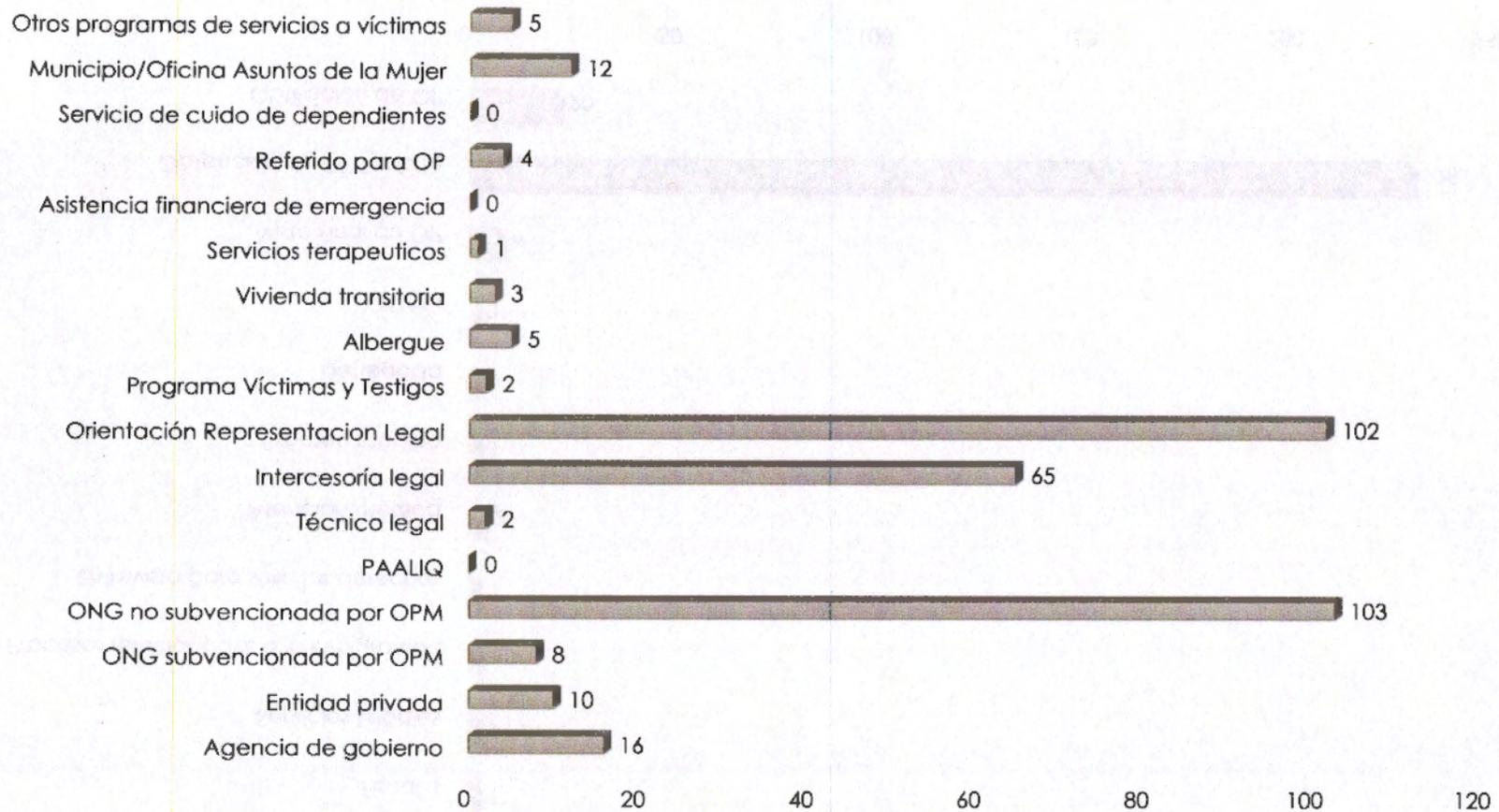
Fuente: Datos de la Oficina de Procuradara de las Mujeres, División de CRIAS. Año 2021

Servicios Prestados



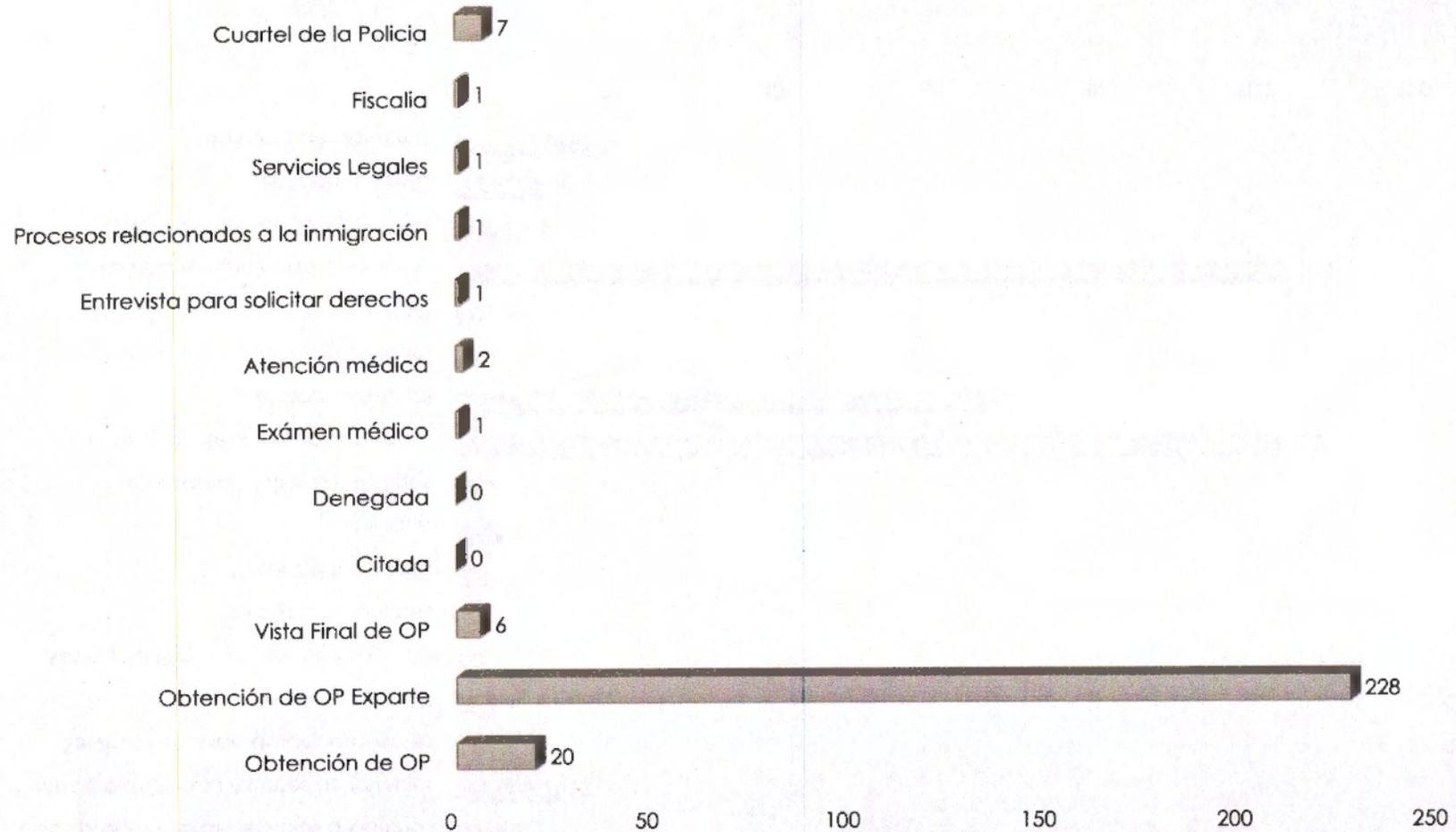
Fuente: Datos de la Oficina de Procuradora de las Mujeres, División de CRIAS. Año 2021

Servicios de Referidos



Fuente: Datos de la Oficina de Procuradora de las Mujeres, División de CRIAS. Año 2021

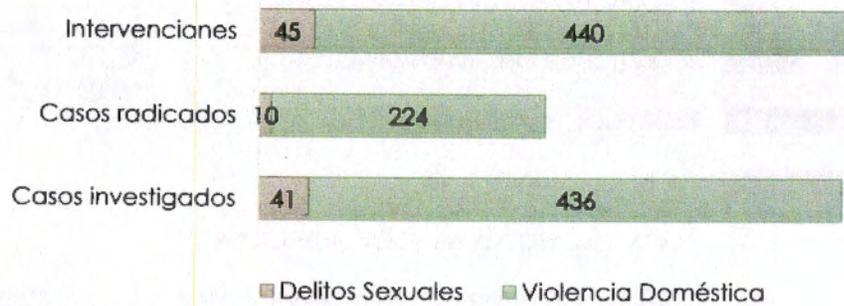
Servicios de Apoyo y Acompañamiento



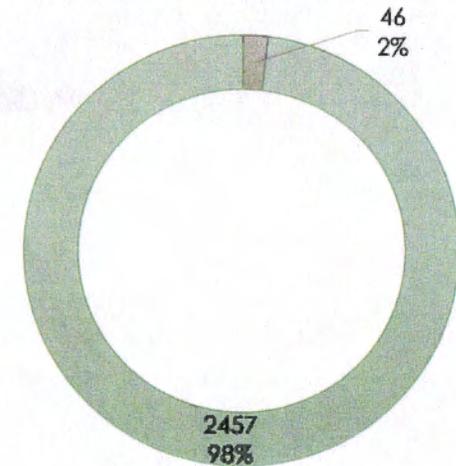
Fuente: Datos de la Oficina de Procuradora de las Mujeres, División de CRIAS. Año 2021

Datos de Fiscales del Departamento de Justicia subvencionados por el programa STOP VAW

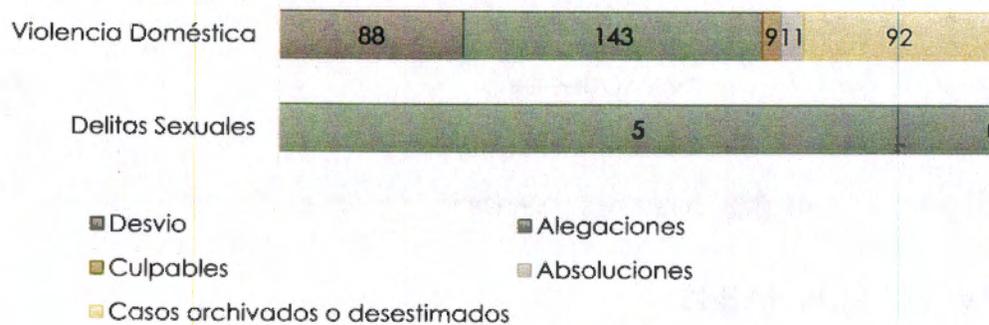
Casos referidos a fiscales



Casos atendidos posterior a la radicación de cargos



Casos Atendidos Posterior a la Radicación de Cargos Criminales

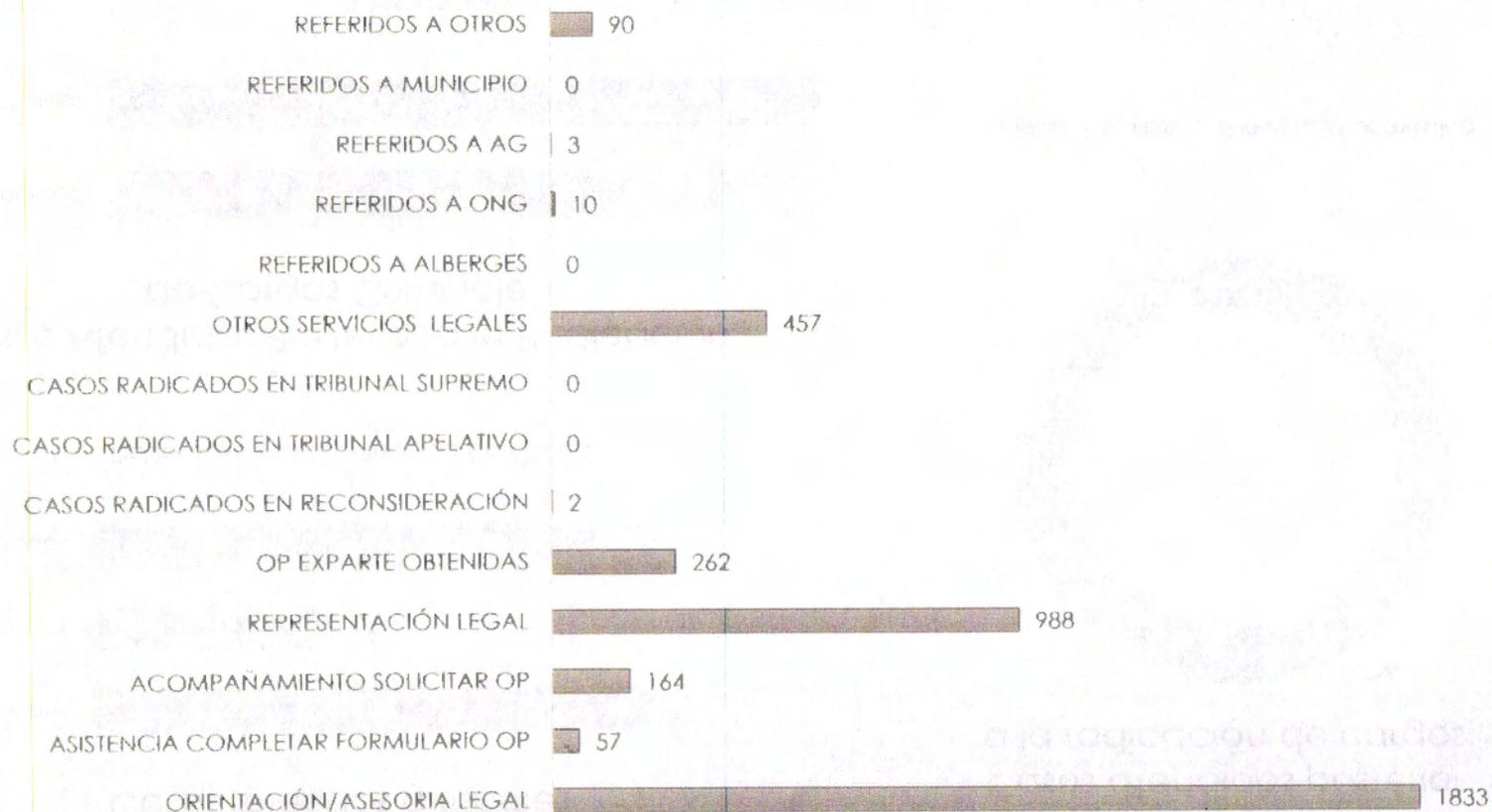


■ Delitos Sexuales ■ Violencia Doméstica

Fuente: Informe de Resumen de casos Atendidos por Fiscales Subvencionados por el Programa STOP VAWA Año 2021. Total de casos investigados: Total de querellas que reciben para determinar la comisión de delito. Total de casos radicados: Cantidad de casos en los que se radicaron cargos por haberse encontrado presente los elementos de delito. Total de intervenciones: Total de ocasiones en que el fiscal intervino en la evaluación del caso para su investigación. Total de casos atendidos: Total de casos manejados luego de la radicación de cargos criminales.

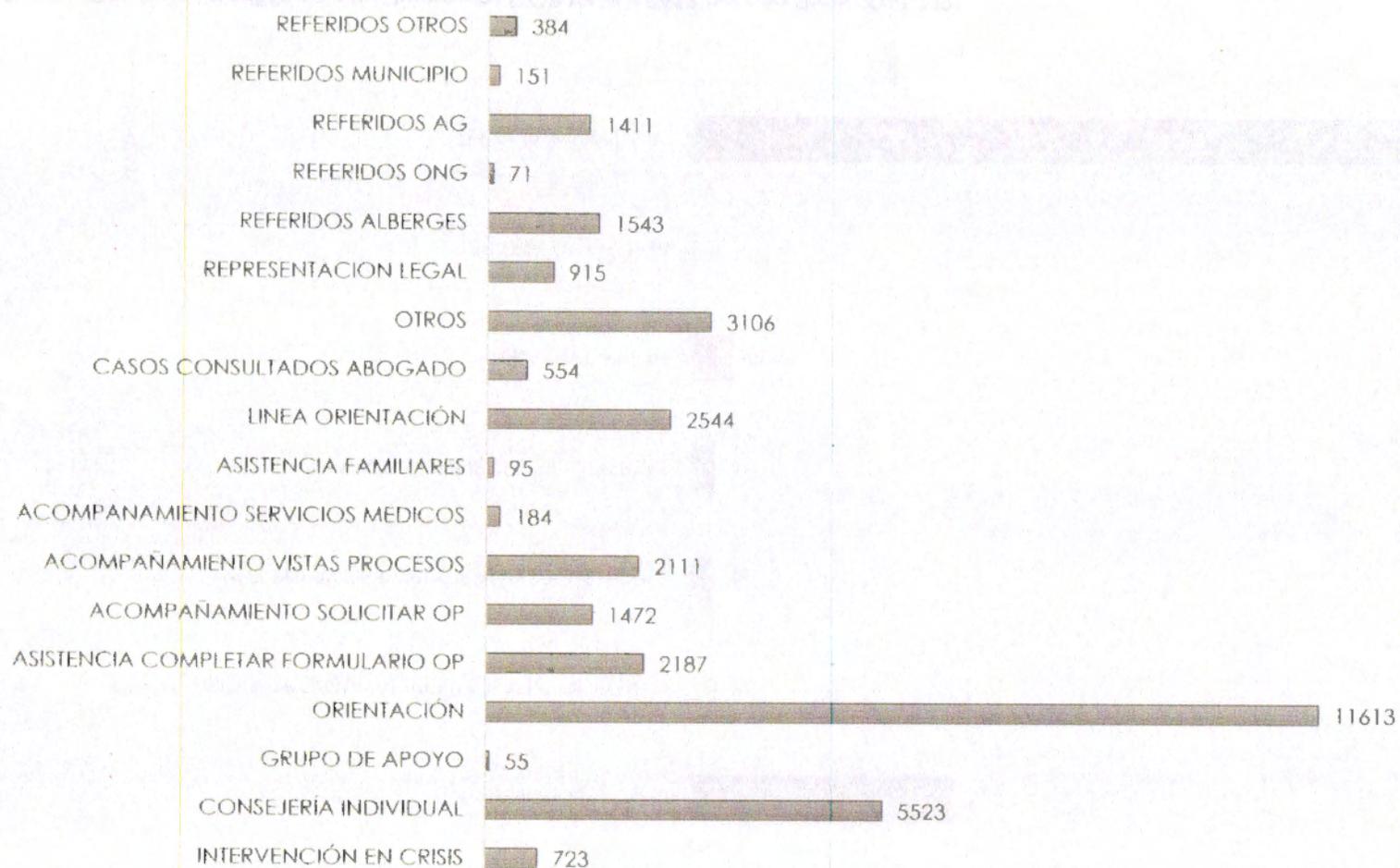
Datos servicios brindados por subvención STOP y SASP año fiscal 2020-2021

SERVICIOS LEGALES



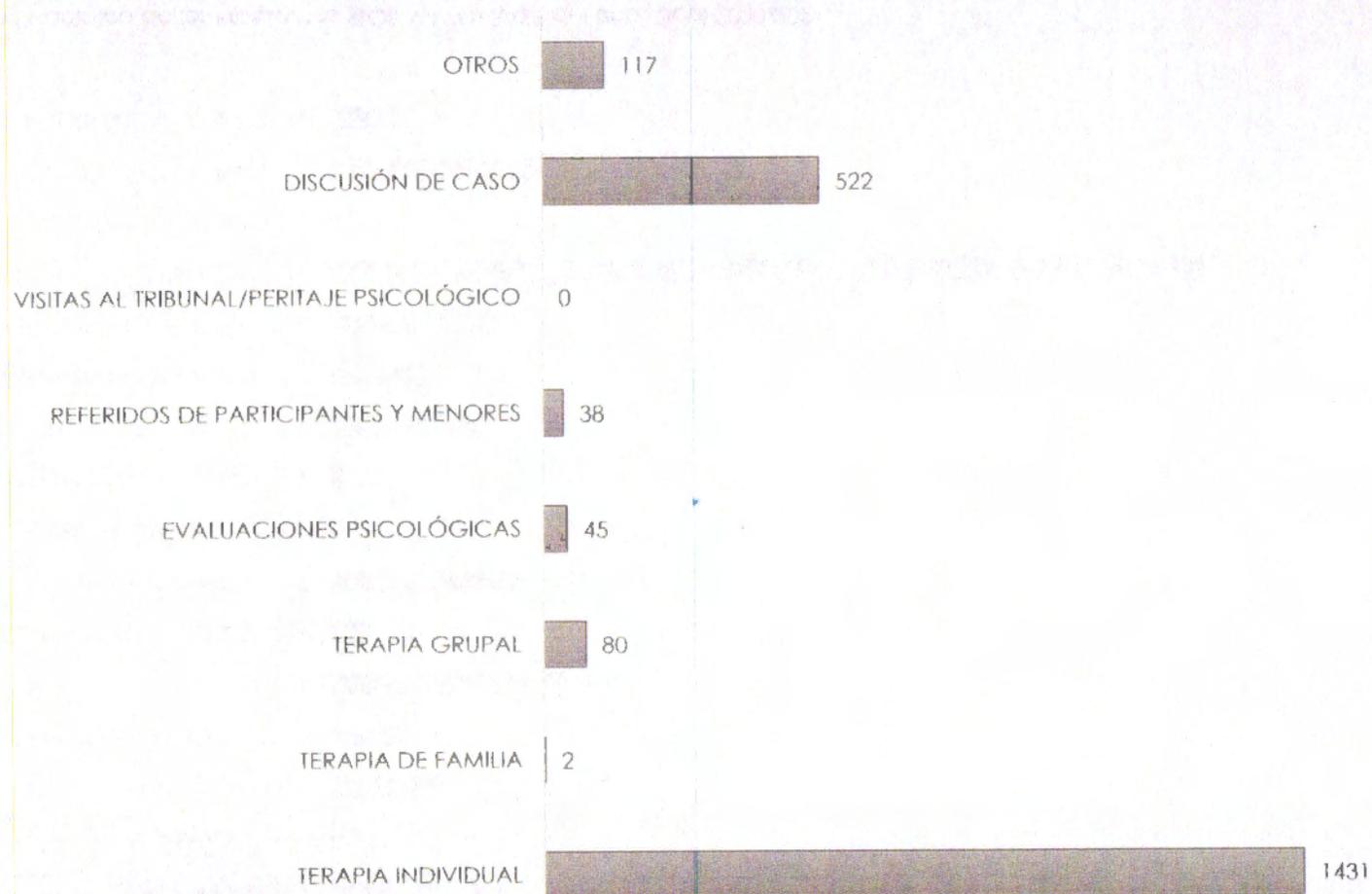
Fuente: Resumen Estadístico de los Programas STOP VAW y SASP del año Fiscal 2020-2021.

SERVICIOS DE APOYO PSICOSOCIAL E INTERCESORIA



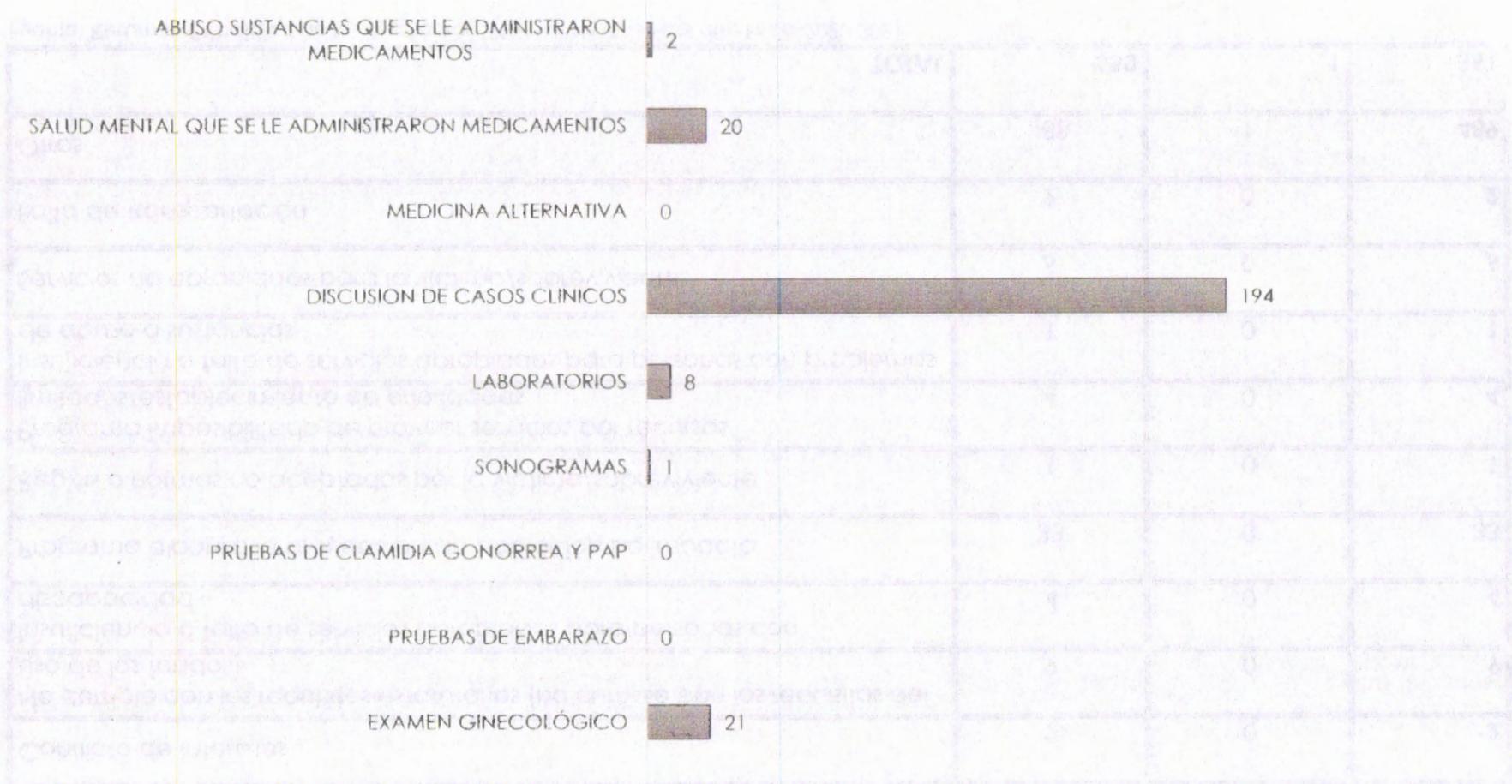
Fuente: Resumen Estadístico de los Programas STOP VAW y SASP del año Fiscal 2020-2021.

SERVICIOS PSICOLÓGICOS



Fuente: Resumen Estadístico de los Programas STOP VAW y SASP del año Fiscal 2020-2021.

SERVICIOS CLÍNICOS



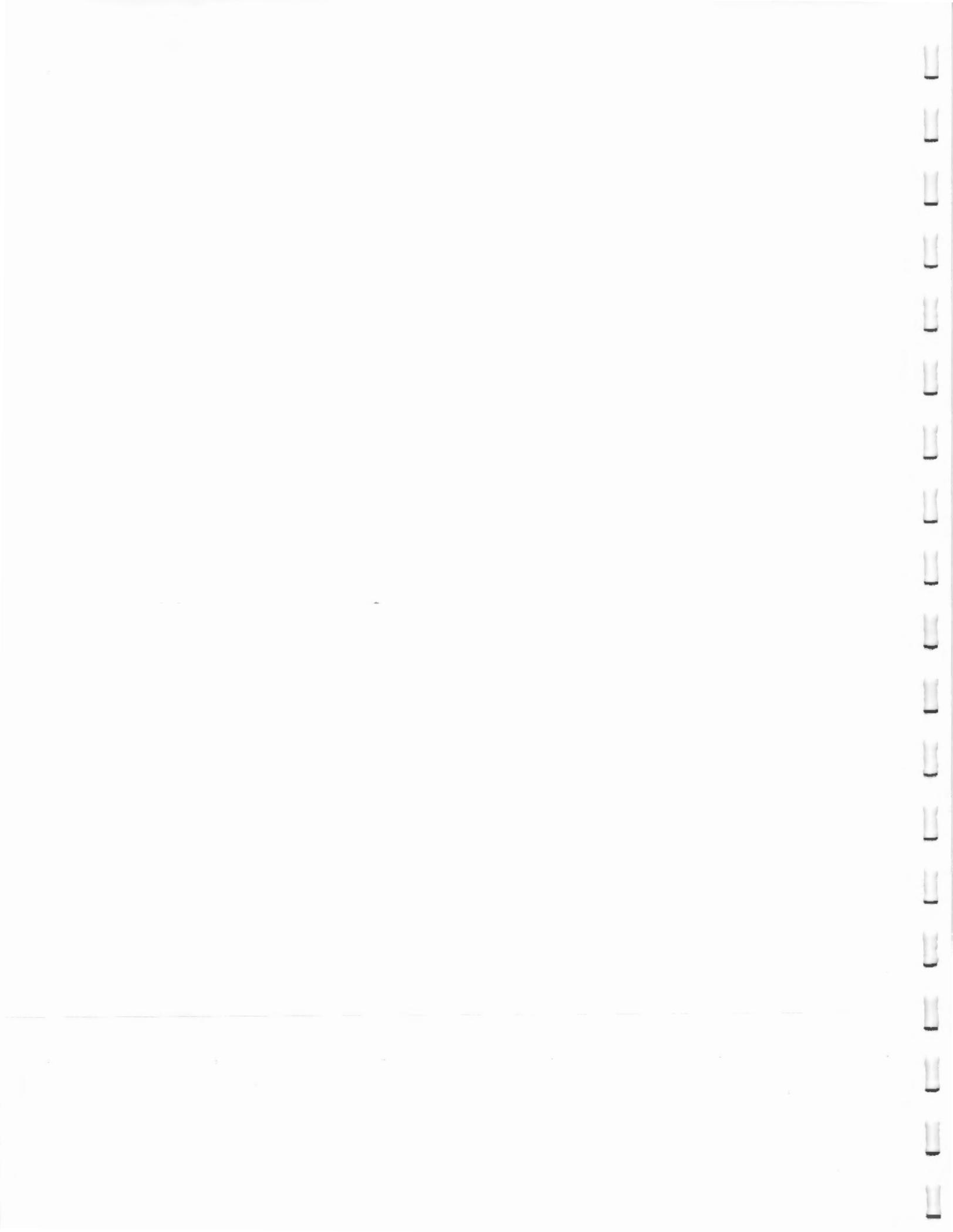
Fuente: Resumen Estadístico de los Programas STOP VAW y SASP del año Fiscal 2020-2021.

Razones por las cuales los participantes fueron parcialmente servidas o no fueron servidas según el programa

	STOP VAW	SASP	TOTAL
Conflicto de intereses	2	0	2
No cumple con los requisitos estatutarios (no cumple con los requisitos del uso de los fondos)	9	0	9
Insuficiencia o falta de servicios apropiados para personas con discapacidad	4	0	4
Programa alcanzó la proyección de población de impacto	33	0	33
Reglas o normas no aceptadas por la víctima/sobreviviente	1	0	1
Programa imposibilitado de proveer servicios por recursos limitados/establecimiento de prioridades	4	0	4
Insuficiencia o falta de servicios apropiados para personas con problemas de abuso a sustancias	1	0	1
Servicios no apropiados para la víctima/sobreviviente	6	0	6
Falta de transportación	2	0	2
Otros	488	1	489
TOTAL	550	1	551

Fuente: Resumen Estadístico de los Programas STOP VAW y SASP del año Fiscal 2020-2021.

ANEJOS





GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

CÁMARA DE REPRESENTANTES
PUERTO RICO
OFFICE OF CLERK AND RECORDS
2022 MAR 21 A 9:51

21 de marzo de 2022

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Cámara de Representantes

Re: Proyecto de la Cámara 459 (Reconsiderado)

Estimado señor Presidente Hernández Montañez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Proyecto de la Cámara 459 (P. de la C. 459) el cual tiene el siguiente propósito:

"Para enmendar el inciso (a) de la Regla 6 y añadir un inciso (r) a la Regla 64 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, con el fin de establecer que el imputado tendrá derecho a examinar todas las declaraciones Juradas que el Ministerio Público vaya a someter al tribunal con la denuncia y de todo testigo que testifique durante la vista, previo al contrainterrogatorio; si el Ministerio Público determina someter el caso mediante declaración jurada, el imputado tendrá derecho a examinar las mismas antes de comenzar la vista; en los casos en que el Tribunal haga una determinación de causa el imputado tendrá derecho a que se le entregue copia de las declaraciones juradas presentadas al Tribunal; y establecer que se presumirá irrazonable una dilación de más de treinta y seis (36) horas para conducir ante un magistrado a una persona arrestada; y para otros fines relacionados."

Este proyecto de ley contiene disposiciones que pudiera atrasar el procesamiento legal y que no resultan del todo claras. Esto ha sido traído a la atención de la Asamblea Legislativa, así como ante mí, por parte del Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Tribunales.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

No podemos olvidar que en el estado de derecho vigente actualmente, todo imputado de delito ya tiene la oportunidad de conocer los hechos, la fecha de los hechos, la hora de los hechos, el lugar de los hechos, la disposición legal cuya infracción se imputa, el nombre del delito imputado, los nombres de los testigos de cargo, el nombre del o de la fiscal que autorizo someter los cargos y el nombre del agente que somete el caso mediante la denuncia que expide el Tribunal.

Además, he sido informado por parte de la OAT que se encuentran realizando un proceso comprehensivo de revisión de las Reglas de Procedimiento Criminal (entre las cuales está la que se pretende enmendar con este proyecto de ley) y el mismo, busca tomar en consideración las distintas etapas procesales y sus implicaciones sobre las demás; procurando así un balance entre los derechos de las personas imputadas de delito, el interés público del Estado de mantener la seguridad pública, así como la agilidad de los procedimientos judiciales.

No puedo pasar por alta también que según la OAT firmar este proyecto de ley pudiera encarecer los procedimientos lo que ciertamente conlleva un impacto fiscal y presupuestario que resulta indeterminado, pero que pudiera ser sustancial. Destacamos que en esta ocasión la Asamblea Legislativa no cumplió con las disposiciones de la Ley 53-2021 y no solicitó la certificación, que requiere dicha disposición legal.

Por todo la anterior, he decidido impartir un veto expresa al **Proyecto de la Cámara 459**.

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Pierluisi".

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{era} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 23

INFORME FINAL

21 de junio de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de las Mujeres previo estudio, evaluación y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 23**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la investigación realizada por la Comisión.

ALCANCE

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, investigar si existe en Puerto Rico discriminación de precios en los artículos y servicios a base del género a quien están dirigidos; los efectos que esta discriminación pueda tener en las personas afectadas; posibles alternativas para detener este tipo de discriminación; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, especialmente el Senado de Puerto Rico, se ha comprometido a erradicar la violencia de género. Desde el 1989 con la Ley Núm. 54 se han radicado un sin número de medidas que han buscado prevenir la violencia en todas sus manifestaciones. Sin embargo, las cifras y los casos en los pasados años han sido alarmantes, mayormente por la constante denuncia de un estado fallido en la respuesta a estas víctimas, es por lo tanto esto una pieza legislativa que pretende recopilar la mayor cantidad de información sobre la violencia y el rol del

estado en el mismo. Sin duda, el Estado debe velar por que se preste y se les ofrezca a los habitantes del País los servicios de la más alta calidad y sin barreras de clase alguna que impidan el acceso a dichos servicios.

Según La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa que no se podrá establecer discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.

La discriminación de precio a base de género ocurre cuando compañías o comerciantes ofrecen productos o servicios a un precio diferente por el mero hecho de que la persona es un hombre o una mujer. Desde hace muchos años, otras jurisdicciones dentro y fuera de Estados Unidos, así como organizaciones e instituciones privadas, han realizado estudios para conocer si hay discriminación de precio a base del género a quien se le vende el artículo o servicio. El consenso de estos estudios es que, generalmente, los artículos y servicios dirigidos a niñas y mujeres tienden a ser más costosos que sus contrapartes dirigidas a niños y hombres. Esta diferencia que tienen que pagar las mujeres se le ha llamado impuesto por género (*gender tax*), impuesto a la mujer (*woman tax*), impuesto rosado (*pink tax*), entre otros.

Uno de los primeros estudios sobre este asunto lo realizó el estado de California en el 1996. El mismo reveló que las mujeres pagaban aproximadamente \$1,351 anuales más por los mismos productos y servicios que recibían los hombres. Este acontecimiento movió al estado de California a ser el primer, y único, estado en la unión americana en prohibir el discrimen de precio a base de género. Sin embargo, hay otras jurisdicciones en Estados Unidos que también prohíben este tipo de discriminación, incluyendo la ciudad de Nueva York y el condado Miami-Dade en Florida.

Otros estudios han confirmado los hallazgos del estado de California. En el 2010, un estudio de *Consumer Reports* reportó que las mujeres generalmente pagan más que los hombres en artículos como cremas de afeitar, desodorantes, analgésicos, revitalizadores de ojos, jabones y navajas de afeitar. En este estudio salió a relucir que las mujeres pueden pagar hasta 50% más que los hombres por productos similares, aunque no se descartó la posibilidad de que algunos productos de mujeres costaron más que los de hombres en elaborarse.

Este fenómeno no sólo ocurre en Estados Unidos. El periódico inglés *The Times* hizo un estudio de artículos dirigidos a un género en particular, y encontró que aquéllos artículos mercadeados para mujeres eran 37% más costosos, en promedio, que aquéllos mercadeados para hombres. Como si fuera poco, según data federal, las mujeres en Estados Unidos ganan alrededor de 79 centavos por cada dólar que se le paga a un hombre. En otras palabras, las mujeres, en general, ganan menos que los hombres por trabajos similares y tienen que pagar más por productos similares.

La Comisión de Asuntos de las Mujeres convocó a una investigación, con los comentarios de agencias relacionadas al consumo, la equidad y el comercio; así como estudios externos dado la falta de información local sobre este asunto particular.

Presentamos finalmente el resumen de hallazgos por esta Comisión para el honroso cuerpo del Senado de Puerto Rico.

PONENCIAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas en torno al R. del S. 23 de las siguientes agencias y organizaciones:

- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- Departamento de Asuntos del Consumidor
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Departamento de Hacienda

Se incluyó además dos estudios; el primero llamado "*From Cradle to Cane: The cost of being a female consumer*" publicado por la Oficina de Asuntos del Consumidor en Nueva York en el 2015 y un estudio del 2018, realizado por el GAO o el *Government Accountability Office* titulado, "*Gender-Related Price Differences for Good and Services*".

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo comienza citando la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, conocida como la Ley Núm. 15 de 1931, según enmendada que establece que como organismo público, están llamados a patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico, así como mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y de promover sus oportunidades para obtener empleos lucrativos. La intervención del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante DTRH) es en el sector privado y público y establece que por el alcance sobre legislación laboral y normativa que rige el mismo, dentro de esa referida autoridad, hacen comentarios sobre la medida. Comenzaron estableciendo que no han realizado un estudio sobre el discrimen por sexos en los artículos y recomiendan que se convoque para hacerlo el Departamento de Comercio, el Instituto de Estadísticas y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

El DTRH presentó los datos relevantes del estudio del año 2019 sobre el empleo de las mujeres en Puerto Rico. Para el 2019, las mujeres representaron el 43.9 por ciento de la fuerza trabajadora de la isla. La tasa de participación laboral de las mujeres para el 2019 se ubicó en un 33.5 por ciento (versus 49% de los hombres). Esta proporción fue equivalente a 473,000 mujeres en la fuerza laboral. Para el 2019, el sector de servicios representó la fuente principal de empleo para las mujeres, con un estimado de 166,000. A este le siguió el comercio, con un total de 114,000 mujeres que trabajaban en esta actividad económica. El sector gubernamental se mantuvo como una fuente importante

de empleo para las mujeres a pesar de la reducción experimentada en los últimos años. El estimado de mujeres empleadas en administración pública en el 2019 fue de 88,000.

Los datos para el 2019 ubican la tasa de desempleo de las mujeres en 7.6 por ciento. El estimado promedio de mujeres desempleadas para dicho año fueron 36,000 de las cuales 72.2 por ciento tenía entre 25 y 54 años. En el 2019, un total de 938,000 mujeres estaban fuera del grupo trabajador, es decir no empleadas ni buscando trabajo. La distribución de este grupo por categoría fue la siguiente: 52 por ciento realizaba labores en el hogar, 16 por ciento retiradas, 14 por ciento en la escuela, 9 por ciento incapacitadas y el resto se categoriza como muy joven o en condiciones de salud desalentadores. El 69 por ciento de las trabajadoras contaban con un año o más con estudios post secundarios, siendo el 53 por ciento con bachillerato. Para el año 2019, la distribución de las mujeres empleadas según su estatus marital, fueron: 49.1 por ciento casadas, 36.4 por ciento, solteras; viudas o divorciadas un 9 por ciento y el resto, 5.3 por ciento en convivencia. Finalmente, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos resumió estos hallazgos de su informe "Participación de la Mujer en la Fuerza Laboral, Promedio Año Natural 2019" como una referencia para entender la mujer trabajadora y consumidora.

Departamento de Asuntos del Consumidor

El Departamento de Asuntos del Consumidor reconoció la necesidad de que se realicen estudios como este, ya que consideran que en Puerto Rico aunque no hay mucha información sobre esto, en otras jurisdicciones sugieren que esto es una problemática real que merece ser atendida y analizada. Establecen además que se ponen a nuestra disposición y como parte de su aportación hacen un resumen corto del estudio de Nueva York que ampliaremos más adelante, como también resumen varios remedios legales que encontraron en distintos estados, lo cual es una gran aportación.

Primeramente, establecieron que, en diversas jurisdicciones, a nivel estatal y municipal, han adoptado legislación específica para combatir el discrimen por razón de género en precios. Incluso, ha habido un intento por parte del Congreso de los Estados Unidos para legislar sobre el asunto. El primer estado que adoptó regulaciones para prohibir esa práctica fue el Estado de California, quien en 1955 adoptó una ley conocida como el *Gender Tax Repeal Act of 1995*. Esta ley expone que ningún establecimiento o negocio puede discriminar en el precio de servicios por razón de género. Dispone, además, de una serie de establecimientos comerciales que están obligados a divulgar claramente y por escrito una lista de precios por cada servicio brindado. Estos son: los modistas o negocios que proveen alteración a la ropa, barberos y centros de cuidado de cabello y lavanderías que proveen servicios a individuos. Estos lugares, además, deben proveer una lista completa de sus precios a requerimientos del consumidor.

A nivel municipal, el condado de Miami-Dade del Estado de la Florida también prohibió el discrimen en precios por razón de género. La ordenanza Número 97-53 sección 1, 5-20-97, dispuso que "ningún vendedor/a de un artículo o servicio podría cobrar un precio distinto por razón de género". La legislación permite, sin embargo,

ciertos programas de descuento a base de género, siempre y cuando no sean diseñados para prohibir el acceso de ese grupo al establecimiento comercial y sea por un periodo de tiempo limitado. Cualquier persona agraviada puede presentar una querrela ante el Departamento de Asuntos del Consumidor de la ciudad.

En el 2016, la congresista Jackie Speier por el Estado de California presentó un proyecto de ley ante la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos para prohibir el discrimen en precios por razón de género a nivel nacional. El H.R. 5686 propuso lo que se conocería como el *Pink Tax Repeal Act*. Su sección 2 disponía que nadie en el comercio interestatal podía vender un producto en cual su manufactura era similar en donde los precios fueran diferentes sólo por el sexo a quien le venderían. En la Sección 3 establecía una cláusula similar por servicios. La *Federal Trade Commission* sería la encargada de administrar la ley. La medida tuvo 31 coautores y fue referida a la Comisión de Energía y Comercio de la Cámara de Representantes y no hubo acción ulterior.

Como remedio legal alternativo, el Congreso de los Estados Unidos adaptó la Ley de Derechos Civiles. Su título II prohibió el discrimen por razón de nacionalidad, edad, color, religión y raza en los sitios de acomodo público tales como hoteles, restaurantes, cafeterías, teatros, cines y otros comercios. Su texto no incluyó sexo como una calificación protegida. Eventualmente en los estados adoptaron lenguaje similar, pero incluyeron sexo como uno de los elementos protegidos. Diversos estados han utilizado estas leyes, como leyes de acomodo público para sancionar los establecimientos comerciales que cobren precios distintos por razón del sexo de los consumidores. Algunos de estos estados son: South Dakota, Hawaii y Vermont. Los tribunales han interpretado la controversia de dos formas distintas. Por un lado, han resuelto que sus respectivas leyes de acomodo público prohíben cualquier tipo de discrimen por razón de sexo, incluyendo discrimen en precios. En estos estados, por ejemplo, se ha prohibido que los establecimientos comerciales tomen en cuenta el sexo para otorgar ciertos descuentos en sus negocios como los días dedicados a un sexo particular. Otros estados han tomado una metodología adjudicativa menos estricta, y antes de resolver la diferencia en precios que es un discrimen prohibido bajo sus leyes, analizan las motivaciones y los efectos que tiene el acto discriminatorio.

La ley de sitios de acomodo público de Puerto Rico es la Ley Núm. 131 de 13 de mayo 1943, conocida como la Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico, donde se condena que no se le de acceso a una persona, servicio o igual tratamiento en los sitios y negocios públicos o medios de transporte por cuestiones políticas, religiosas, color, sexo, raza o cualquier otra razón no aplicable a todas las personas en general. La definición de "sitio de acomodo público" es amplia e incluye almacenes, tiendas y fábricas, así como habla de provisiones, mercancías y servicios"; pero el Departamento de Comercio deja claro que no sabe si la Ley de Derechos Civiles aplica en casos de discrimen en precios por razón de sexo o si los tribunales interpretarían ese estatuto amplia o restrictivamente. Por lo tanto, la recomendación del DACO es identificar los

recursos para hacer un estudio que confirme si en Puerto Rico existe la práctica de discrimen en precios por razón de sexo.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres comienza su memorial explicativo estableciendo que la desigualdad, opresión, desvalorización y violencia hacia las mujeres en Puerto Rico están enraizadas en una historia centenaria de costumbres, idiosincrasias y esquemas de pensamiento patriarcales y machistas. Además, establecen que el primer paso es la autoconciencia, el reconocimiento genuino de la existencia del problema y la voluntad incondicional de erradicar, de una vez y por todas, este sistema de opresión y marginación que tanta tragedia ha provocado en las vidas de las mujeres puertorriqueñas. Comienza estableciendo que antes de opinar del *pink tax* es importante recalcar que es una manifestación de la raíz de la discriminación de género en asuntos económicos: la brecha salarial entre hombres y mujeres. Establecen que es importante comenzar con este tema porque la igualdad de género es una meta irrenunciable para conseguir otros avances sociales y económicos. Según las Naciones Unidas, si no hubiera brecha salarial, el ingreso bruto aumentaría 26%. Según la ONU a nivel mundial es mayor la brecha, donde ganan 77 centavos por cada dólar de cada dólar que gana un hombre. Hacen mención además a que hay mayores limitaciones para conciliar las responsabilidades familiares con el trabajo remunerado. La falta de políticas flexibles en horarios de trabajo y las limitaciones de maternidad y paternidad (en un escenario por ejemplo como la pandemia para con los hijos asistiendo clases virtuales), pueden impedir la movilidad de las mujeres en el seno de la fuerza laboral y llevarlas a decidir tener un trabajo de tiempo parcial, según un reporte de la Organización Internacional del Trabajo.

Según la OPM, El *pink tax* más que un impuesto, es un sobreprecio puesto en práctica por estrategias de mercadeo de detallistas, manufactureros o proveedores de servicios. Generalmente el sobreprecio es asociado a productos de higiene personal de la mujer. La Oficina de la Procuradora de la Mujer propone que se prohíba mediante ley que exista diferencia de precio entre bienes sustancialmente similares, que explican como dos bienes que exhiben poca diferencia en los materiales empleados en la producción, uso previsto, diseño funcional, características y marca. Por ejemplo, vender una rasuradora o un mismo juguete que tenga diferente color. Mediante ley proponen que se pueda fijar penalidades mediante multas y restitución a consumidores. Aunque pareciera que una restitución sea inconsecuente para algunos, mediante un pleito de clase los consumidores pueden vindicar sus derechos.

Finalmente, proponen dos cosas. Primeramente, que la OPM debe ser la agencia con jurisdicción para fiscalizar y adjudicar controversias sobre violaciones en esta materia. Además, recomiendan la asignación de fondos para una investigación entre la Escuela de Derecho y Facultad de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, dirigida a prohibir dicha práctica, identificar el discrimen en precios de bienes y servicios por

razón de género y que se desarrollen criterios para definir bienes y servicios sustancialmente similares. Agradecen la invitación para esta investigación exhaustiva.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio comienza recalcando que conforme al Plan de Reorganización Núm. 4-1994, dicha entidad es quien viene llamada a implementar y supervisar la ejecución de la política pública en cuanto al desarrollo económico de Puerto Rico, incluyendo lo relacionado a sectores de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios y el cooperativismo, entre otros sectores económicos. Expresan que a través de los años Estados Unidos ha realizado estudios para evaluar la existencia de discriminación, pero que al Puerto Rico carecer de un estudio exhaustivo, entienden la pertinencia de esta medida para dicho fin.

Comienzan señalando que es importante distinguir si la diferencia en precio es por discriminación o si es porque hay diferencias en los productos por género por adición a fragancias, ingredientes particulares o colorantes en un producto. Además, las diferencias de precio pueden deberse a diferentes maneras de etiquetar, empaquetar, envasar los productos, como técnica de promoción y mercadeo para atraer y retener una población de clientes particular. Por eso hacen la distinción de que si bien la diferencia en precios por razón de género puede existir, no necesariamente se trata de actuaciones por el sexo o género como clasificación. Piden que de tener que hacer una legislación sobre este particular, que no afecte el libre comercio. Recomiendan que, por tratarse de un asunto de comercio, sea el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), así como la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda explica que funge como el principal recaudador de fondos públicos y consecuentemente, el principal agente fiscalizador de Puerto Rico. Explican que trabajan con los planes fiscales que tengan un impacto en la Oficina de Gerencia y Presupuesto o la oficina de la Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AFAF) que responde a la Junta de Supervisión Fiscal. Sugieren que se tomen en consideración las recomendaciones de las investigaciones y que simpatizan con el propósito de la medida, pero que no tienen comentarios adicionales. Sugieren pedir memoriales a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, lo cual esta Comisión ha realizado.

Estudio-From Cradle to Cane: The cost of being a female consumer

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DCA en inglés) de Nueva York hizo un estudio publicado en el 2015 en el que analizaba el discriminación en los/as consumidores por sexo. La meta del estudio era estudiar las diferencias de precios en los consumidores al comprar los mismos productos. El DCA analizó 794 productos y seleccionó productos que eran similares para confirmar si había discriminación o diferencias.

El DCA analizó 5 industrias, 24 tiendas, 91 marcas, 35 categorías de productos y 794 en total. El DCA descubrió que los productos de mujeres cuestan un promedio de 7% más en 5 industrias en productos similares a los de varones. Específicamente:

- 7% más en accesorios y juguetes
- 4% más en ropa de niños
- 8% más en ropa de adultos
- 13% más en productos de cuidado personal
- 8% más en productos para adultos mayores

En todo el ejemplo de la muestra de 794 productos, el DCA descubrió que los productos de mujeres cuestan 42% de las veces más que el 18% de los productos de varones. En el 1994 el Estado de California hizo un estudio que determinó que las mujeres pagaban un aproximado de \$1,351 más por los mismos servicios que los hombres y esto se llamó "*gender pricing o pink tax*" haciendo alusión a un pago mayor sólo por sexo.

El estudio además revela que la categoría de productos personales es en donde más pagan comparado con el costo de los hombres. La mayor discrepancia en precios se dio en artículos de cabello, costando 48% más. Las "cabezas" de las navajas de afeitar (o reemplazos) y las navajas (de 1 sola pieza) eran 11% más para mujeres. Este estudio es bastante completo y hace alusión a la historia de esta investigación, señalando que el 1992 hicieron un estudio sobre este tema, determinando en ese entonces que las mujeres pagaban más en: carros, lavanderías y salones de belleza. En 1992 este estudio demostró que las mujeres que compraban carros usados, les habían dado un estimado del auto mayor que a los hombres. Las mujeres además pagaban un 25% más en servicios de recortes y 27% más al llevar a la lavandería una camisa blanca de botones. Luego de 23 años de este estudio, todavía esto es un asunto de discusión, en donde se establece que el mayor obstáculo sigue siendo la poca información de lo que pagan otros consumidores por servicios. Sin embargo, el estado de California fue el primero en hacer una ley para prevenir el discrimen en 1995, seguido por Washington, D.C. y Virginia. En 1998 la asamblea legislativa de Nueva York pasó una ley prohibiendo el discrimen en precios por sexos para servicios. No hay una ley particular para los productos. Entre el 2014 y 2015 el DCA reportó 129 violaciones a la ley en negocios. El estudio finalmente estableció que, aunque parece una cantidad pequeña la diferencia de precios en artículos individualmente, de manera acumulativa, la diferencia es una cantidad grande.

Estudio: Gender-Related Price Differences for Good and Services

El estudio de "*Gender-Related Price Differences for Good and Services*" fue realizado como una auditoría de octubre del 2016 a agosto de 2018 por la "*Government Accountability Office*" de los Estados Unidos. En su análisis establecen que no hay una ley federal que prohíbe el discrimen por precios, pero que hay leyes estatales que sí han creado legislación al respecto. En el foro federal sí hay una prohibición de discrimen por sexo en el *Equal Credit Opportunity Act* o el *Fair Housing Act* para el acceso a vivienda. En estas actas de prestación de crédito para vivienda accesible, se prohíbe el discrimen por

razón de sexo en las oportunidades dadas a sus participantes para pedir préstamos. En el caso de discrimen, quienes investigan son el Departamento de Justicia.

En el análisis de productos de cuidado personal, en efecto, si las mujeres pagan hasta un 25% más. Sin embargo, establecen que el problema está en no poder determinar si es por discrimen o si tiene que ver con el empaque, los ingredientes, los componentes. Por lo que hace difícil reconocer lo que es diferente por el mercado o por el sexo de quien compra el producto. Este informe encontró una diferencia significativa en los intereses de préstamos para comprar viviendas y en los precios relacionados a carros, en la venta y en los servicios mecánicos.

HALLAZGOS

A partir de lo expuesto haremos un resumen de los hallazgos o deficiencias encontradas en esta investigación sobre el discrimen por precios. Primeramente, la deficiencia mayor ha sido la recopilación de información de precios locales para poderlos comparar; es imperativo pedir una investigación local. Algunas ponencias sugieren el Instituto de Estadísticas, pero la mayoría de los estudios en Estados Unidos han sido conducidos por los Departamentos de Asuntos del Consumidor. De igual forma, como en otras instancias de creación de política pública, esto no limita que se tomen acciones con la información que tenemos recopilada. Si desde la época de los 1990 se ha discutido y evidenciado que existe, ¿por qué el discrimen de precios o servicios por sexo ha sido una prioridad? Es momento de atenderlo.

Los tribunales han interpretado la controversia del discrimen por precios de dos formas distintas. Por un lado, han resuelto que sus respectivas leyes de acomodo público prohíben cualquier tipo de discrimen por razón de sexo, incluyendo discrimen en precios. En estos estados, por ejemplo, se ha prohibido que los establecimientos comerciales tomen en cuenta el sexo para otorgar ciertos descuentos en sus negocios como los días dedicados a un sexo particular. Otros estados han tomado una metodología adjudicativa menos estricta, y antes de resolver la diferencia en precios que es un discrimen prohibido bajo sus leyes, analizan las motivaciones y los efectos que tiene el acto discriminatorio.

Se desprende de esta investigación que, a diferencia de otras manifestaciones de desigualdad, en esta ninguna institución o norma de atención o protección para las mujeres en este ámbito en específico. Es en efecto una realidad que, en algunas cosas, hay que tomar en cuenta el costo de manufactura y materiales en ciertos productos para mujeres, y que esto, podría ser la razón por el alza en el precio. En ningún momento se pretende intervenir con el libre comercio y esta realidad. Sin embargo, hay unas áreas específicas que han mostrado consistencia en los estudios que hay que atender. Primeramente, el estudio realizado por el Departamento de Asuntos del Consumidor de Nueva York evidenció cómo las mujeres son víctimas de mayores estafas a la hora de comprar automóviles usados o pagar por reparaciones en talleres mecánicos. La probabilidad de que a una mujer se le dé un precio más alto del valor real del carro es el

doble de las que tiene un hombre. En este caso, podemos proponer acciones directamente relacionadas a este punto, en donde de probarse que una persona es dada un precio mayor, haya una acción. Además, es importante resaltar la necesidad de crear estimados mecánicos de forma escrita, para que quede en evidencia, si el precio dado a una dama es mayor. Esta práctica, la de dar estimados escritos versus sólo verbalmente, quizás merme la disparidad en precios dados a mujeres en la reparación de autos, que es documentado como común por la creencia de que las mujeres saben menos de carros, por lo cual refutarían menos el precio, como fue señalado en el estudio. Ciertamente, esto se repite en varios estados, por lo cual es un primer paso en una industria particular.

En otros países, muchas mujeres han comenzado campañas que son de política pública acerca del gasto extra que realizan las mujeres (además de pagar más por los mismos productos) en productos sanitarios. Las toallas femeninas, los tampones, las pastillas para controlar cólicos, las visitas al ginecólogo, el control hormonal, la ropa de maternidad, que al ser productos exclusivos de mujeres, no se puede comparar el precio. Se calcula que en promedio al año una mujer ocupa unas 256 toallas sanitarias o 186 tampones. Sólo un país en el mundo (Escocia) ha garantizado cubrir un seguro de aproximadamente 60 dólares (42 libras) para productos de higiene femenina a mujeres de bajos recursos. Algunas ciudades del mundo también lo han logrado.

Una de las propuestas es poder hacer querellas al Departamento de Asuntos del Consumidor. Las querellas que surjan a raíz de la desigualdad en el costo de los servicios y beneficios de la misma naturaleza y calidad, por razón del género deberán llevarse al Departamento de Asuntos del Consumidor en primera instancia, quien podrá emitir una orden de cese y desista de ser necesario, contra el proveedor de los servicios.

Hay numerosos estudios que han denunciado la disparidad económica de mujeres, por ganar menos que el hombre en posiciones iguales con la misma preparación y por la carga económica que podría tener una madre trabajadora que es jefa de familia, en donde según los datos en Puerto Rico más del 50% está bajo niveles de pobreza. Primeramente, hay que garantizar dignidad salarial para todas las clases, pero hay que luchar por la equidad en la justicia económica. Esta investigación ha recopilado lo más reciente en estudios sobre el tema, ejemplos de legislación y casos desprendiendo de la misma, de que si bien nadie quisiera jamás pasar por una situación discriminatoria, de haberla, debe hacer protección y remedios para la misma.

CONCLUSIÓN

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que el discrimen debe ser repudiado y atendido. Garantizar los servicios es un asunto de derechos humanos y justicia. A tales efectos, ante este resumen de hallazgos y la necesidad de cubrir deficiencias en la atención del discrimen en precios por sexo, concluido este informe final, proponemos una serie de medidas para generar política

pública en la Asamblea Legislativa y este honroso cuerpo, que represente y atienda las necesidades de aquellas consumidoras que se vean afectadas por el discrimen en precios y servicios.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación, tiene a su bien someter este **Informe Final de la Resolución del Senado 23**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos de las Mujeres

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{era} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE ASUNTOS DE LAS MUJERES

Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 35

25 de mayo 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de las Mujeres previo estudio, evaluación y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 35**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Parcial, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la investigación realizada por la Comisión.

ALCANCE

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de las funciones de la Procuradora de las Mujeres y sus facultades ante los servicios que ofrece bajo la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres"; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, especialmente el Senado de Puerto Rico, se ha comprometido a erradicar la violencia de género. Desde el 1989 con la Ley Núm. 54 se han radicado un sinnúmero de medidas que han buscado prevenir la violencia en todas sus manifestaciones.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres se creó para impulsar política pública que le asistiera a la población de las todas las mujeres, sin excepción de su identidad de género. Esta dependencia fue creada en el año 2001 por esta Asamblea Legislativa por la Ley 20-2001. Se le adjudicaron facultades amplias y quasi-judicial para la aplicación de la política pública del Estado. Después de 20 años de su creación, se hace necesario analizar su misión principal la cual debería ser el mecanismo en Puerto Rico para el adelanto de la equidad y las causas de las mujeres y para la implementación de las políticas acordes a este fin, y el fortalecimiento de la institucionalización del enfoque de

género en su gestión, así como la efectividad de las facultades conferidas a la OPM por la Ley 20 del 2001 para fiscalizar, investigar, reglamentar y adjudicar.

Como parte de nuestros deberes y facultades constitucionales, esta Asamblea Legislativa puede investigar la efectividad de la política pública de las agencias del gobierno de Puerto Rico. Por consiguiente, este Senado estima necesario indagarle a la oficina sobre la efectividad de esta entidad gubernamental que les hace franco servicio a las mujeres en Puerto Rico y su rol ante el incremento de violencia a este demográfico y de atender las fallas del sistema para responder a la violencia de género. Además, poder investigar cuáles facultades de esta instrumentalidad deberán ser transformados para poder optimizar los recursos para combatir la violencia contra las mujeres desde sus diversidades, en especial en el incremento de feminicidios.

El 25 de enero de este año, el gobernador de Puerto Rico, Pedro R. Pierluisi firmó la Orden Ejecutiva 2021-013 para declarar un Estado de Emergencia por la violencia de género. Además de atender el reclamo de la sociedad civil, organizaciones sin fines de lucro y activistas que trabajan el tema, esto confirma que el problema de la violencia de género merece ser atendido adecuadamente por el gobierno y sus dependencias, y que debe haber un plan conjunto con todos los sectores del País para erradicar la violencia. Esta nueva Orden Ejecutiva creó un grupo para generar reuniones y propuestas. Sin embargo, entendiendo la facultad de la Asamblea Legislativa de investigar y fiscalizar el poder ejecutivo o agencias en respuesta a reclamos del pueblo. Al ser este un problema amplio y multisectorial, es importante reconocer el trabajo de la Oficina de la Procuradora de la Mujer y exponer los hallazgos.

Para lograrlo, la Comisión de Asuntos de las Mujeres convocó a una investigación exhaustiva. Hemos recopilado inicialmente las ponencias de las organizaciones sin fines de lucro que trabajan con las mujeres en Puerto Rico. Le pedimos a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, para esta investigación, una serie de documentos basados en su primera comparecencia, por lo que queda pendiente concluir este informe con esa información. Es por eso que presentamos este informe parcial con la información de las organizaciones sin fines de lucro que trabajan con mujeres. Presentamos este informe parcial con el resumen de lo recopilado por esta Comisión para el honroso cuerpo del Senado de Puerto Rico.

PONENCIAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación de la medida, celebró dos Vistas Públicas sobre esta resolución. En una, atendimos a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y en otra, a varias organizaciones que vinieron a deponer. Hemos requerido unos documentos de la OPM y organizamos una Vista próximamente. Hacemos un informe parcial con la información recibida, en donde solicitamos ponencias escritas en torno al R. del S. 35 de las siguientes agencias y organizaciones:

- Red de Albergues
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Coordinadora Paz para la Mujer

- Movimiento Amplio de Mujeres
- Taller Salud
- Proyecto Matria
- Casa Juana Colón
- Coalición 8 Marzo
- Siempre Vivas UPR RUM
- Inter Mujeres- Escuela de Derecho

Red de Albergues de violencia doméstica de Puerto Rico

La Red de Albergues es una organización sin fines de lucro incorporada en el 2011 que agrupa a 8 albergues especializados para la atención de víctimas de violencia doméstica y sus hijos. Expresaron que a 20 años de la creación de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la realidad social y económica de Puerto Rico ha cambiado drásticamente. En los últimos años con las catástrofes naturales de los huracanes Irma y María, los terremotos y la pandemia se ha visibilizado las vulnerabilidades a las que se enfrentan las mujeres. Ha dejado más claro la desigualdad, la inequidad, falta de acceso a recursos, así como la falta de atención concreta y articulada desde los espacios creados para estos fines.

La Red de Albergues en su ponencia presentó algunas recomendaciones para la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Primeramente, atender el presupuesto de la agencia. La Ley PROMESA eliminó el fondo de asignaciones especiales otorgado a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, por lo que hay que atender el presupuesto para servicios a mujeres, ya que la mayoría vienen de fondos federales llamados STOP VAWA Y SASP. Además, es importante que se atiendan aquellos servicios profesionales de cargos que requieren atención.

Resaltaron además la necesidad de reunir el Consejo Consultivo creado por la Ley Núm. 20 del 2001 donde la Oficina del Contralor en el informe de auditoría (2016-2019) hace mención de que el Consejo Consultivo no fue consultado. Además, la Comisión Nacional para la Erradicación de la Violencia Doméstica, la Agresión Sexual y Acecho hacia las Mujeres (CNEV) fue un mecanismo creado en el 2011 para el desarrollo de la implementación anual de los fondos del Programa STOP del Departamento de Justicia. Este era un espacio donde trimestral había reuniones con las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales. EL CNEV era una herramienta efectiva que canalizaba un servicio coordinado entre Policía, Tribunales, Fiscalía, Tribunales y servicios ofrecidos en las regiones regionales y ha quedado este organismo inoperante.

Resaltan que es importante la fiscalización y que en la petición de un Estado de Emergencia realmente quienes llevaron la petición a los medios fueron las organizaciones, por lo que piden que se reafirme el rol fiscalizador. Expresan además que la agencia ha comenzado a brindar servicios y compite a veces con organizaciones que trabajan directamente con las víctimas. Explican que esto precariza a las organizaciones que tienen esto como tarea, en vez de tener un rol fiscalizador y de educación, haciendo que se ponga en competencia por fondos a la OPM con las

organizaciones que cuentan con el peritaje o la experiencia de atender los múltiples factores que afectan a las mujeres que sufren violencia. Además, resaltan que si bien es cierto que en los últimos años el tema de la violencia de género ha sido lo más que la OPM se ha enfocado, hay otros asuntos como el discrimen laboral, la equidad salarial, el acceso a la salud, entre otros temas que podrían ser atendidos de retomar la fiscalización. Concluyen su ponencia, pidiendo que la Oficina de la Procuradora se atempere a las necesidades actuales de las mujeres y que cuenten con este espacio de diversidad de sus voces, que se mire, atienda, fiscalice, propulse política pública y se defienda los derechos de las mujeres.

Coordinadora Paz para la Mujer

Coordinadora Paz para la Mujer expresó que su enfoque principal son los esfuerzos educativos para prevenir la violencia por razón de género a través de asistencia técnica a las organizaciones que ofrecen servicios directos a mujeres. La CPM es conocido además como la Coalición Puertorriqueña contra la Violencia Doméstica y agresión sexual que articula 38 organizaciones sin fines de lucro. Entre las integrantes de la Coalición, cuentan con albergues de emergencia, programas no residenciales de servicios, proyectos de equidad de género en las universidades, organizaciones feministas y de derechos humanos, así como integrantes individuales. Por más de 30 años Coordinadora Paz para la Mujer ha trabajado con las organizaciones, así como a las agencias gubernamentales que intervienen con el tema de género.

En la ponencia mencionan a la primera Procuradora de la Mujer, la Lcda. María Dolores Fernós, quien estuvo siete años. Al irse comenzaron unos traspiés en la legislatura que no confirmó a Marta Mercado y tampoco a Johanne Vélez a quien CPM apoyó. Expresan que la proyección ha sido que es una agencia de gobierno que presta servicios a sobrevivientes de violencia doméstica y que sus esfuerzos deben estar concentrados en la fiscalización, la investigación, reglamentación y adjudicación. Exhortan a que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en su relación con las organizaciones, más que fiscalizarlas, puedan ser de apoyo para el cumplimiento de sus metas. Concluyen, que los hallazgos de esta resolución ayudarán en el alcance, efectividad y necesidades de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres comienza su memorial explicativo estableciendo que la desigualdad, opresión, desvalorización y violencia hacia las mujeres en Puerto Rico están enraizadas en una historia centenaria de costumbres, idiosincrasias y esquemas de pensamiento patriarcales y machistas. Además, establecen que el primer paso es la autoconciencia, el reconocimiento genuino de la existencia del problema y la voluntad incondicional de erradicar, de una vez y por todas, este sistema de opresión y marginación que tanta tragedia ha provocado en las vidas de las mujeres puertorriqueñas. Cuestiona además y cito: "¿Qué nos detuvo, como gobierno en general, de hacer anteriormente esta evaluación propia del cumplimiento de nuestro deber? ¿Por qué como sociedad, hemos esperado al punto de tener la sangre de tantas

mujeres en nuestras manos, para tornar nuestra mirada colectiva hacia la tragedia de los femicidios y la violencia de género?”.

Explican que en el año fiscal 2012-2013 hubo una reducción de su presupuesto de 17.48%. El presupuesto para el año fiscal 2017-2018 una reducción de 26.51% con respecto el año anterior y para el año fiscal 2018-2019, una reducción de 39.72%. La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OMP) procede entonces a hacer una lista de servicios ofrecidos, como lo es el Centro de Respuesta Integrada de Apoyo y Servicios por la Mujer (CRIAS) (del cual anejaron el Manual de Procedimiento) nombre del programa que maneja la línea de orientación, o un número, 787-722-2977, que debe informar y orientar (o redirigir) a aquellas que soliciten información o servicios, disponible 24 horas, 7 días a la semana. De las mujeres atendidas, por ejemplo, de enero a junio del 2020, hubo 2,162 llamadas que aparecen bajo las categorías de “misceláneas, colaterales u otras situaciones”, pero se establece que de esas 2,162, unas 493 fueron específicamente víctimas de violencia doméstica. Durante el año 2019 hicieron un total de 3,058 referidos, siendo éstos a otras agencias de gobierno o a organizaciones sin fines de lucro. Resalta además, los casos referidos a fiscales del Departamento de Justicia, que investigaron 217 casos de violencia doméstica, subvencionados con fondos federales (VAWA, Violence Against Women Act, 1992; y STOP, Stop Violence Against Women). En ponencia además explican los trabajos que han realizado adiestrando a policías municipales, con campañas educativas y la Academia de Intercesores legales. Además, explican que han otorgado dinero para adiestramientos o simposios con: el Negociado de la Policía de Puerto Rico, Departamento de Justicia y Administración de Tribunales.

Al finalizar este resumen de las gestiones de su oficina, mencionan que la idea que parece prevalecer sobre las entidades que deben actuar como “protagonistas en esta lucha sin cuartel contra la violencia” y que, a su modo de ver, todas las agencias y ramas de gobierno deben de asumir ese papel protagónico, incluyendo el componente educativo como aspiración máxima a erradicar la violencia.

Esta recopilación de datos de la Oficina de la Procuradora de la Mujer está incompleta no obstante se revisan los documentos que solicitamos. La Comisión de Asuntos de las Mujeres se encuentra evaluando los documentos recibidos y desea tener la oportunidad de hacer preguntas y recibir el insumo de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Para dicho trámite se convocará vistas públicas.

HALLAZGOS

A partir de lo expuesto haremos un resumen de los hallazgos o deficiencias encontradas en esta investigación a cada una de las preguntas que hace la resolución de investigación. Primeramente, se repite en dos organizaciones que agrupan entidades sin fines de lucro un reclamo por mayor fiscalización y mejor coordinación en los trabajos. Es además interesante, la petición de las reuniones periódicas como el Consejo Consultivo y el CNEV que han quedado desarticulados.

No queda duda que todos, incluyendo las primeras expresiones de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y las organizaciones reconocen los retos fiscales del País y su impacto en las víctimas y aquellos que les brindan servicios. En el caso de la Oficina de la

Procuradora de la Mujer, se descubre que los presupuestos asignados con recortes en años recientes, violan la propia ley de la creación de la oficina Ley Núm. 20 del 2002, al tener un presupuesto menor que años anteriores. Cabe señalar que la OPM en los últimos años, según su informe, ha mostrado estar enfocado en los servicios, en algunas campañas educativas que incluye adiestramientos, pero no un rol fiscalizador de otras agencias o propulsando investigaciones que podrían dirigirnos a desarrollar política pública. La OPM hace un planteamiento del que nos hacemos eco, al establecer que para atender la violencia a la mujer, no podemos sólo responsabilizar a la Policía y su oficina. Aún en su ponencia, mencionan referidos a otras agencias y organizaciones sin fines de lucro, que han sido además quienes dan esos servicios de emergencia, seguimiento o ayudas legales. En el caso de albergues por ejemplo, en un rol tan importante donde esta víctima corre peligro, no sólo se vela su seguridad y se le ofrece servicios sino que se le otorga vivienda temporal para ella y sus hijos, una gesta totalmente dependiente de las mismas organizaciones no gubernamentales, porque no hay tal cosa como un albergue gubernamental y aunque responden a necesidades o referidos del estado, no tienen un presupuesto fijo sino que compiten por los mismos anualmente.

Aunque la Oficina de la Procuradora de la Mujer expresó en su memorial la participación y desarrollo de varias campañas, es importante auscultar aquellas campañas interagenciales que pudieran surgir para concienciar sobre la violencia de género, la cero tolerancia a la violencia contra la mujer y cómo prevenirla. Además de la OPM, pareciera que esto ha sido tarea de las organizaciones sin fines de lucro, compañías privadas o medios informativos o noticiosos la inversión de campañas en este tema. Nuevamente, se resalta la necesidad del componente educativo, no sólo desde el currículo de enseñanza, sino a la población en general sobre la violencia. Cabe señalar que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres expresó inconformidad considerando innecesaria esta investigación en su primer memorial. Luego de presentar su informe de logros y haberse presentado con todos los empleados en Vista Pública, se le hizo una petición de documentos para poder continuar con la investigación, por lo que luego incorporaremos todos los hallazgos.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico tiene un compromiso con las víctimas de violencia en Puerto Rico. A tales efectos, ante este resumen de hallazgos y la necesidad de cubrir deficiencias en la atención sobre algunos servicios a mujeres, presentamos este informe parcial, en donde continuaremos trabajando para concluir la investigación exhaustiva y así poder generar política pública en la Asamblea Legislativa y este honroso cuerpo, que represente y atienda las necesidades a las mujeres.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación, tiene a su bien someter este **Informe Parcial de la Resolución del Senado 35**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos de las Mujeres

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{era} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE ASUNTOS DE LAS MUJERES

Informe Final sobre la Resolución del Senado 57

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de las Mujeres previo estudio, evaluación y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 57**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la investigación realizada por la Comisión.

ALCANCE

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la violencia de género que sufren las mujeres en diferentes ámbitos en Puerto Rico; el proceso que lleva a cabo la Policía de Puerto Rico cuando interviene con denuncias por violencia de género; cuál es la intervención de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) para atender las quejas reportadas en su oficina; cuál es el protocolo que le está dando el Instituto de Ciencias Forenses a los *safe kits* y cómo se recopila la evidencia necesaria para los casos de agresión sexual; auscultar las estrategias de campaña que puedan desarrollarse entre el Gobierno y las entidades privadas de radio y televisión para concientizar sobre la violencia de género, la cero tolerancia a la violencia contra la mujer y cómo podemos prevenirla; auscultar los diferentes adiestramientos que ofrecen las agencias de ley y orden para preparar a nuestros policías, fiscales, agentes interventores, entre otros para el manejo de las denuncias por violencia de género; evaluar el cumplimiento de las agencias con la "*Alerta Nacional de Violencia contra la Mujer*" y la Orden Ejecutiva 2020-078; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, especialmente el Senado de Puerto Rico, se ha comprometido a erradicar la violencia de género. Desde el

1989 con la Ley Núm. 54 se han radicado un sin número de medidas que han buscado prevenir la violencia en todas sus manifestaciones. Sin embargo, las cifras y los casos en los pasados años han sido alarmantes, mayormente por la constante denuncia de un estado fallido en la respuesta a estas víctimas, es por lo tanto esto una pieza legislativa que pretende recopilar la mayor cantidad de información sobre la violencia y el rol del estado en el mismo. Sin duda, el Estado, debe velar por que se preste y se les ofrezca a los habitantes del País los servicios de la más alta calidad y sin barreras de clase alguna que impidan el acceso a dichos servicios.

Según La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa que no se podrá establecer discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Este mandato constitucional se instrumenta a través de diferentes leyes y protocolos que buscan la justicia social para toda la ciudadanía. En Puerto Rico ocurre un femicidio cada siete (7) días. Esto equivale a una tasa de femicidio promedio de tres (3) feminidios por cada cien mil (100,000) mujeres. Según la clasificación usada en el informe Global Burden of Armed Violence, Every Body Counts, las tasas mayores de tres feminidios por cada cien mil (100,000) mujeres son altas. Según el informe de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del 2016, al comparar con los cincuenta estados y Washington DC, Puerto Rico se ubica en el decimotercer lugar de las tasas más altas.

En septiembre de 2019, la entonces gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced declaró un estado de alerta nacional para atender las manifestaciones de violencia contra las niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores. Aunque el Alerta Nacional demostró una preocupación del Poder Ejecutivo de reconocer el problema como uno grave, no entró en la necesidad de declarar un "Estado de Emergencia" como solicitaban las organizaciones que atienden desde el tercer sector el problema de violencia de género. Realmente, fue una orden para comenzar a trabajar en un plan integrado que atendiera la situación, que es de altísima prioridad y que existe el consenso entre los puertorriqueños que es una situación de emergencia.

Un año más tarde, el 26 de octubre de 2020, Vázquez Garced promulgó la Orden Ejecutiva 2020-078, que declaró como "*Servicio de Prioridad para el Gobierno de Puerto Rico la lucha contra la violencia hacia la mujer*" y se ordenó a las agencias a priorizar los servicios de prevención, protección y seguridad para todas las mujeres.

Citando las estadísticas de la Orden Ejecutiva 2020-078, *supra*, en el 2019 ese año se reportaron once (11) asesinatos, diez (10) de estos a mujeres y uno (1) a un varón por causa de violencia doméstica. Según se desprende de las estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico para el año natural 2019 un total de siete mil veintiún (7,021) incidencias de violencia doméstica fueron reportadas, de las cuales 5,896 incidencias fueron a mujeres y mil ciento veinticinco (1,125) a varones.

De estas incidencias reportadas, el sesenta y ocho por ciento (68.1%) produjo arrestos y en el noventa por ciento (90%) de los arrestos hubo radicación de cargos por parte de la fiscalía en el Departamento de Justicia. De otra parte, durante el periodo del 1^{ro.} de enero al 26 de septiembre del 2020 se reportaron en el Negociado de la Policía cuatro mil quinientas dieciséis (4,516) incidencias de violencia doméstica y aunque

representaban mil treinta (1,030) incidencias menos que en el mismo periodo del 2019, la situación provocada por la pandemia del COVID -19 pudiera haber incidido en esa cifra. En este mismo periodo del 2020, se reportaron seis muertes de féminas por causa de la violencia doméstica.

Al tocar el tema de la agresión sexual en las relaciones de pareja durante el periodo del 1^{ro}. de enero al 26 de septiembre del año 2020 hay un total de treinta y dos (32) casos reportados bajo el Artículo 3.5 de la Ley 54, contrastando con los seis casos de mujeres que fueron reportados en el 2019 por el Negociado de la Policía de Puerto Rico. Esto no incluye las agresiones sexuales que ocurren fuera de las relaciones de pareja, ni las que se suscitan hacia niñas que sumaron setecientos treinta y dos (732) en el año 2019. Del número total de delitos sexuales reportados hacia mujeres ciento treinta y ocho (138) fueron por violación, lo que conforma un dieciocho por ciento (18%) en el renglón de los delitos sexuales que incluyen además la sodomía, el incesto, la violación técnica y los actos lascivos que tuvo un total de cuatrocientos noventa y uno (491) casos para un sesenta y siete (67%). Los varones víctimas de agresión sexual fueron doscientos dieciocho (218) y aunque significativo pues representan un treinta (30%) de los casos de violencia sexual el setenta (70%) de los casos siguen siendo mujeres de todas las edades y etapas de desarrollo. Durante el periodo de 1 de enero hasta el 30 de septiembre del 2020, se reportaron quinientos veinte (520) casos de delitos sexuales y cincuenta y seis (56) de estos casos son violaciones y agresiones sexuales según se desprende del informe provisto por el Negociado de la Policía de Puerto Rico. Aunque estas últimas incidencias no están segregadas por sexo, podemos inferir que el número mayor de delitos sexuales son cometidos hacia las mujeres, toda vez que estadísticamente está establecido por la Organización Mundial de la Salud que una (1) de cada tres (3) mujeres sufren de violencia sexual o física.

Esta medida fue radicada el 21 de enero del 2021 en el Senado de Puerto Rico. Se comenzó la investigación, las peticiones de memoriales a las organizaciones. El 25 de enero de este año, el gobernador de Puerto Rico, Pedro R. Pierluisi firmó la Orden Ejecutiva 2021-013 para declarar un Estado de Emergencia por la violencia de género. Además de atender el reclamo de la sociedad civil, organizaciones sin fines de lucro y activistas que trabajan el tema, esto confirma que el problema de la violencia de género merece ser atendido adecuadamente por el gobierno y sus dependencias, y que debe haber un plan conjunto con todos los sectores del País para erradicar la violencia. Esta nueva Orden Ejecutiva creó un grupo para generar reuniones y propuestas. Sin embargo, entendiendo la facultad de la Asamblea Legislativa de investigar y fiscalizar el poder ejecutivo o agencias en respuesta a reclamos del pueblo, se continuaron los trabajos de investigación y hemos redactado este informe. Cabe señalar, que la investigación nos enseñó que es un problema amplio y multisectorial y entendemos que como resolución, más allá de generar un informe que recopile datos, de este informe han surgido otros proyectos para hacer otras investigaciones más exhaustivas ante las lagunas que encontramos en el proceso.

Para lograrlo, la Comisión de Asuntos de las Mujeres convocó a una investigación y con esto no sólo presenta los resultados de la investigación, sino que genera otras medidas legislativas para atender asuntos apremiantes de sus hallazgos. Presentamos

finalmente el resumen de lo recopilado por esta Comisión para el honroso cuerpo del Senado de Puerto Rico.

PONENCIAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas en torno al R. del S. 57 de las siguientes agencias y organizaciones:

- Departamento de Justicia
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Negociado de la Policía de Puerto Rico
- Instituto de Ciencias Forenses

Se incluyó además un estudio llamado "La persistencia de la indolencia: feminicidios en Puerto Rico del 2014-2018" publicado por Proyecto Matria y Kilómetro Cero.

Al Departamento de Justicia se le pidió memorial explicativo el 1 de febrero del 2021, luego de varias llamadas y seguimiento, al día de la redacción de este informe, NO fue enviada la ponencia.

Estudio sobre feminicidios en Puerto Rico

Comenzamos el informe hablando del estudio para poner en contexto el tema según la información de años anteriores y las cifras que las distintas agencias han presentado. El estudio, auspiciado por las organizaciones Kilómetro Cero y Proyecto Matria analizaron las muertes de mujeres del 2014-2018. A través del estudio se hace una denuncia con relación a la diversidad de datos que existe y la falta de uniformidad en la misma. De un total de 266 casos analizados, 257 se consideran "casos reales" y 9 casos estimados. De estos 68 fueron reseñados por la prensa, 33 por el registro demográfico y 156 por ambos. En este informe se define los feminicidios como aquellas muertes de mujeres ocasionadas por esposos o ex esposos, parejas o ex parejas, o que fueron ocasionados por personas que realizaban prácticas que fueran dañinas para la mujer, aunque no fuera una persona desconocida.

Además, el estudio encontró que la Policía de Puerto Rico, entre el 2014 y 2018, reportó anualmente de 11% a 27% menos que los resultados de la investigación. En Puerto Rico ocurre 1 feminicidio cada 7 días; un promedio de 3.00 por 100,000 habitantes. Como menciona el informe, según la clasificación de *Global Burden, Almed Violence, Everybody Counts*, estas tasas son altas. En efecto se evidencia que Puerto Rico se ubica entre países con tasas altas de feminicidios, junto con República Dominicana (3.2) y Perú (3.3). También al compararse con Estados Unidos, Puerto Rico tiene más tasas altas comparadas con los 50 estados y Washington, DC. Puerto Rico se ubica en el decimotercer lugar de las tasas más altas, en un empate con el estado de Tennessee.

Las mujeres en los grupos de edades de 24-35 años están en mayor riesgo que las demás y aquellas de bajo nivel educativo tienen 5 veces más altas las probabilidades de

un feminicidio. Estas muertes ocurren usualmente en la residencia de las mujeres o de familiares y el 58% son asesinadas con armas de fuego.

Es importante resaltar de este informe una serie de recomendaciones que incluyen: crear sistema de vigilancia de feminicidios; adiestrar a personal de salud y otras profesiones; adiestrar al personal de la Policía, tribunales y otros; aumentar las investigaciones sobre feminicidios y su prevención; reducir la posibilidad y la posesión de armas y promover la equidad social y de género con una cultura de no violencia.

Instituto de Ciencias Forenses

El Instituto de Ciencias Forenses se ha suscrito a la actualización del estatus de los *Safe Kits* en Puerto Rico. El "Sexual Assault Forensic Exam o safe kits" es un kit de colección de evidencia relacionada a una agresión sexual ocurrida dentro de las últimas 72 horas de acceder a un hospital. En noviembre del 2019 se habían identificado unas 2,000 muestras con material genético sin procesar de presuntos casos de abuso sexual, por lo que esto era un asunto apremiante de la investigación.

La carta suscrita por su Directora Ejecutiva, María Conte Miller, expresó que han enviado un total de 1,397 Safe Kits al laboratorio BODE en Estados Unidos. De los casos enviados, 332 han sido analizados, 10 revisados por un segundo laboratorio como requiere el proceso científico y 11 registrados en la base de datos CODIS para comparar el material genético obtenido con los agresores sexuales o delincuentes conocidos ya registrados en dicha base de datos. Informan además que han identificado \$1,280,480 de fondos estatales de Puerto Rico; \$1.9 millones de fondos estatales del estado de Nueva York y \$262,450 provenientes de una propuesta federal (CEBR) para costear dichos análisis. Buscan \$866,000 adicionales para poder enviar unos 487 restantes, para el envío de todos los que no han sido analizados.

Para evitar una futura acumulación de casos (safe kits) el IFC desarrolló un sistema de seguimiento virtual, que se mueve entre organizaciones y rastrea las pruebas desde la producción hasta la adjudicación del caso. Este proceso es llamado PR Sexual Assault Kit Tracking y está localizado en: <http://sak.icf.pr.gov>. Forenses además anuncia que están entrenando 7 científicos en el área de DNA que duplicará la cantidad de estos profesionales especializados y que trabajan en una automatización total del laboratorio de ADN.

Finamente, expresan que hay una evaluación por parte del Departamento de Justicia que establece cuáles de las muestras recibidas pueden ser analizadas porque cumplen con los criterios legales con el Departamento y con eso priorizan y analizan las muestras con los procesos judiciales pendientes o procesos investigativos activos.

Negociado de la Policía de Puerto Rico

El Negociado de la Policía de Puerto Rico en su ponencia explica que tienen unas normas y procedimientos para atender la violencia doméstica y la mayoría de las reglas se encuentran en la Orden General Núm. 627 titulada "Política y Procedimiento para la Investigación Criminal de Incidentes de Violencia Doméstica". La misma tiene como objetivo establecer directrices para los miembros de la uniformada. Según providencias reglamentarias se dispone que las funciones del Miembro de la Policía de Puerto Rico o

Distrito serán: recibir el mensaje del retén o del centro de mando y anotará el número de querrela, dirección y hora de incidente; evaluar las alegaciones de las personas involucradas y realizar una inspección ocular del área; de existir motivo fundado de violación a la Ley Núm. 54 de 1989, identificará el rol que desempeñó en el incidente cada parte involucrada; aislará de inmediato a un lugar seguro a la víctima y a los testigos; de estar presente la parte agresora, se procederá con su arresto, se le leerá las advertencias y se coordinará su transportación al cuartel más cercano. Explican que esto debe ser realizado por separado de la víctima y de los menores.

Concerniente a las funciones del agente especializado, el mismo debe entrevistar a la víctima en un lugar seguro y privado, fuera de la presencia de la parte agresora, anotar condiciones de condición física y emocional; toma nota de admisiones, confesiones o manifestaciones, coordina con el técnico de fotografía digital la toma de fotos de la víctima, la escena, etcétera. En este memorial explican que entienden que las víctimas de violencia tienen usualmente muestras de conmoción, paralización y negación, seguidas por aturdimiento, desorientación y sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad e impotencia, por lo que hay que tener conocimiento del tema, entrenamiento y sensibilidad.

Así mismo siguen otras normas, como el "Protocolo Interagencial para Proveer Orientación a Víctimas de Violencia Doméstica y Coordinar Intercambio de Información" del 6 de noviembre del 2013, que resulta en el intercambio o automatización de los componentes del sistema de justicia para una adecuada atención a víctimas. Resaltan además que la Ley Núm. 18 del 2017 permitió la presencia de inetercesores/as, técnicos de asistencia a víctimas y testigos. Además, a discreción del tribunal, personas de apoyo. Igual esto obligó a que hubiera un representante del Ministerio Público en la vista de determinación de causa probable para arresto en ciertos delitos, además de atemperar disposiciones de la Regla 6 de las de Procedimiento Criminal del 1963. En la Ley Núm. 158 del 2020 se dispuso que desde el 1 de julio del 2021, cada instrumentalidad pública del Gobierno, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto, una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia doméstica, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres.

Expresaron además que la Ley Núm. 83 del 2020, dispone que el Negociado de la Policía de Puerto Rico establezca una Unidad de Crímenes contra la Mujer y Violencia Doméstica, adscrita al Negociado de la Policía de Puerto Rico del Departamento de Seguridad Pública y que están en el proceso de ese cumplimiento. Además, expresaron ser parte del Comité P.A.R.E. que fue creado con la Orden Ejecutiva que declara un estado de emergencia de violencia de género.

En su ponencia, firmada por el Comisionado Antonio López Figueroa, anejaron la orden general que hemos resumido. Aunque hace alusión a un documento de estadísticas, este no fue anejado. Sin embargo, según el portal de la Policía de Puerto Rico, en el año 2020, se reportaron 5517 incidentes de violencia doméstica donde las víctimas fueron mujeres y 1023 varones; para un total de 6,540. Cabe señalar que al buscar la estadística de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres que cita a la Policía el total de incidentes refleja una cantidad total de 6,603. En lo que va de año 2021, de

enero 1 a marzo 31 del 2021, según la Oficina de la Procuradora, citando a la Policía, han ocurrido un total de 1715 incidentes.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres comienza su memorial explicativo estableciendo que la desigualdad, opresión, desvalorización y violencia hacia las mujeres en Puerto Rico están enraizadas en una historia centenaria de costumbres, idiosincrasias y esquemas de pensamiento patriarcales y machistas. Además, establecen que el primer paso es la autoconciencia, el reconocimiento genuino de la existencia del problema y la voluntad incondicional de erradicar, de una vez y por todas, este sistema de opresión y marginación que tanta tragedia ha provocado en las vidas de las mujeres puertorriqueñas. Cuestiona además y cito: “¿Qué nos detuvo, como gobierno en general, de hacer anteriormente esta evaluación propia del cumplimiento de nuestro deber? ¿Por qué como sociedad, hemos esperado al punto de tener la sangre de tantas mujeres en nuestras manos, para tornar nuestra mirada colectiva hacia la tragedia de los feminicidios y la violencia de género?”.

Explican que en el año fiscal 2012-2013 hubo una reducción de su presupuesto de 17.48%. El presupuesto para el año fiscal 2017-2018 una reducción de 26.51% con respecto el año anterior y para el año fiscal 2018-2019, una reducción de 39.72%. La Oficina de la Procuradora del las Mujeres (OMP) procede entonces a hacer una lista de servicios ofrecidos, como lo es el Centro de Respuesta Integrada de Apoyo y Servicios por la Mujer (CRIAS) (del cual anejaron el Manual de Procedimiento) nombre del programa que maneja la línea de orientación, o un número, 787-722-2977, que debe informar y orientar (o redirigir) a aquellas que soliciten información o servicios, disponible 24 horas, 7 días a la semana. De las mujeres atendidas, por ejemplo, de enero a junio del 2020, hubo 2,162 llamadas que aparecen bajo la categorías de “misceláneas, colaterales u otras situaciones”, pero se establece que de esas 2,162, unas 493 fueron específicamente víctimas de violencia doméstica. Durante el año 2019 hicieron un total de 3,058 referidos, siendo éstos a otras agencias de gobierno o a organizaciones sin fines de lucro. Resalta además, los casos referidos a fiscales del Departamento de Justicia, que investigaron 217 casos de violencia doméstica, subvencionados con fondos federales (VAWA, Violence Against Women Act, 1992; y STOP, Stop Violence Against Women). En ponencia además explican los trabajos que han realizado adiestrando a policías municipales, con campañas educativas y la Academia de Intercesores legales. Además, explican que han otorgado dinero para adiestramientos o simposios con: el Negociado de la Policía de Puerto Rico, Departamento de Justicia y Administración de Tribunales.

Al finalizar este resumen de las gestiones de su oficina, mencionan que la idea que parece prevalecer sobre las entidades que deben actuar como “protagonistas en esta “lucha sin cuartel contra la violencia” y que, a su modo de ver, todas las agencias y ramas de gobierno deben de asumir ese papel protagónico, incluyendo el componente educativo como aspiración máxima a erradicar la violencia. Explican además que aun cuando la OPM ha tenido recursos limitados, como agencia de gobierno no tienen la potestad para actuar protagónicamente en todos los frentes de batalla, como sería, por ejemplo, dictar un currículo de enseñanza que inculque equidad y respeto. Explican que

sería fundamental desarrollar un enfoque interdisciplinario e integral y que esperan, con la nueva Orden Ejecutiva en curso y la aportación a esta resolución, que se cumpla con el mismo, concluyó la Procuradora de las Mujeres, la Lcda. Lersy Boria Vizcarrondo.

HALLAZGOS

A partir de lo expuesto haremos un resumen de los hallazgos o deficiencias encontradas en esta investigación a cada una de las preguntas que hace la resolución de investigación. Primeramente, se desprende de esta investigación que debe ser una prioridad generar una uniformidad en las estadísticas sobre víctimas de la violencia. En el estudio presentado por dos organizaciones sin fines de lucro, Kilómetro Cero y Proyecto Matria, se hizo un buen trabajo al comparar, lo que sale de la Policía, lo que llega a la prensa y aquellas incongruencias en los números entre agencias. Cabe señalar, que hay casos, ya sea de asesinatos u otros delitos, que no se cuentan porque están en espera de una acusación formal. De igual forma, la estadística toma en consideración, la intervención. Sabemos de los casos de violencia doméstica, solamente, porque se procede a pedir una orden por la Ley Núm. 54 de 1989. No hay una mirada transversal de los casos, entendiendo toda la información que da esa data, desde la edad de las víctimas, el sexo, y otras cosas que podrían ayudar a entender la estadística mejor y generar un plan de acción certero como: las que piden una orden que se quedan en el hogar, van a donde un familiar o un albergue, color, raza, si son inmigrantes, estudios, si es una denuncia de violencia en el noviazgo o doméstica, si es una denuncia de parejas del mismo sexo o no, entre otras instancias que podrían ser formuladas a la hora de recopilar los datos, para poder analizar mejor las tendencias de la violencia y poder diseñar la política pública del tema. Demás está decir que en ningún momento de la recopilación de datos, se mencionó un protocolo para los mismos, ni se hizo una mención al Instituto de Estadísticas, que según la Ley Núm. 209 del 2003 debe recopilarlas de todas las agencias, ni la Oficina de la Procuradora de las Mujeres presentó estudios sobre el mismo desde la agencia.

Resulta interesante que el Negociado de la Policía de Puerto Rico mencione que deben ser adiestrados y reconozca que es un asunto de sensibilidad, pero no presentaron qué entrenamientos han tenido y mucho menos como han respondido a la demanda a la que fueron sometidos por la American Civil Liberties Union, ACLU, que entre sus señalamientos plantea un mal manejo de casos de violencia doméstica por parte de la Policía. Habría que ver si para tales efectos, fuera de aclarar cuáles adiestramientos especializados recibe la uniformada, podría ser un punto de partida ver si la Orden General capítulo 600 sección 627 llamada "Investigación de Incidentes de Violencia Doméstica" está siendo cumplida o si hay algo en lo que se ha encontrado retos. Cabe señalar que en los últimos años, además, ha habido un constante señalamiento de atraso para que los agentes lleguen al lugar de la escena, en ocasiones por falta de uniformados/as y no se ha gestionado una alianza quizás con los Policías Municipales. Definitivamente la Policía de Puerto Rico necesita las herramientas para poder ofrecer sus servicios que incluyen, el mejor servicio a las víctimas. De igual forma, hay que analizar las órdenes expedidas por el/la agente en la escena, versus aquellos que van al tribunal a

buscar una orden. Pareciera además que la atención todavía esté dirigida en gran medida a la violencia física, por lo que sería interesante ver qué ayudas o protocolos cambiarían cuando es una víctima de abuso emocional (quizás más difícil de probar, pero igual de importante combatir), al igual que violencia sexual conyugal (en el caso de la Ley Núm. 54 en comparación con violaciones por otras personas que no sean la pareja).

En el caso particular de los servicios a víctimas de abuso sexual, esta medida buscaba además ver cómo se le estaba haciendo justicia a víctimas de violencia sexual que esperan la prueba "safe kit" para poder acusar a quienes cometieron el crimen. Luego de años de atraso, las pruebas que han sido sometidas representan un 33% del total. Debe haber un estudio a profundidad de necesidades de las agencias de seguridad, que incluyen el Instituto de Ciencias Forenses, para hacer una correlación entre aquellos que denuncian y aquellos casos procesados. En este caso, de las víctimas de violencia sexual, la ponencia se suscribió al número de "safe kits" y lo que parece ser un proceso común, la recurrente mención a recortes o falta de fondos. No obstante, no quedó claro el procedimiento de la recolección de data, aunque sí hicieron mención a que el Departamento de Justicia les refiere aquellos casos que tienen adelantados en prueba para darle prioridad a esos "safe kits" pendientes.

Cabe señalar que en ambos casos, la violencia doméstica que incluye manifestaciones emocionales, físicas y sexuales, así como los casos de violencia sexual a mujeres, no hay una mención relacionada al tratamiento de esos crímenes. Quizás el Departamento de Justicia pudiera abundar en el programa de asistencia a víctimas del crimen, pero es fundamental en las violencias, especialmente estas mencionadas a mujeres en esta resolución, enfocarse en la prevención y de ser una intervención de la violencia, en la restauración y justicia de la víctima.

En el caso de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, se descubre que los presupuestos asignados con recortes en años recientes, violan la propia ley de la creación de la oficina Ley Núm. 20 del 2002, al tener un presupuesto menor que años anteriores. Cabe señalar que la OPM en los últimos años, según su informe, ha mostrado estar enfocado en los servicios, en algunas campañas educativas que incluye adiestramientos, pero no un rol fiscalizador de otras agencias o propulsando investigaciones que podrían dirigirnos a desarrollar política pública. La OPM hace un planteamiento del que nos hacemos eco, al establecer que para atender la violencia a la mujer, no podemos sólo responsabilizar a la Policía y su oficina. Aún en su ponencia, hacen mención de referidos a otras agencias y organizaciones sin fines de lucro, que han sido además quienes dan esos servicios de emergencia, seguimiento o ayudas legales. En el caso de albergues por ejemplo, en un rol tan importante donde esta víctima corre peligro, no sólo se vela su seguridad y se le ofrece servicios sino que se le otorga vivienda temporal para ella y sus hijos, una gesta totalmente dependiente de las mismas organizaciones no gubernamentales, porque no hay tal cosa como un albergue gubernamental y aunque responden a necesidades o referidos del estado, no tienen un presupuesto fijo sino que compiten por los mismos anualmente.

Aunque la Oficina de la Procuradora de la Mujer expresó en su memorial la participación y desarrollo de varias campañas, es importante auscultar aquellas campañas interagenciales que pudieran surgir para concienciar sobre la violencia de género, la cero

tolerancia a la violencia contra la mujer y cómo prevenirla. Además de la OPM, pareciera que esto ha sido tarea de las organizaciones sin fines de lucro, compañías privadas o medios informativos o noticiosos la inversión de campañas en este tema. Nuevamente, se resalta la necesidad del componente educativo, no sólo desde el currículo de enseñanza, sino a la población en general sobre la violencia. Reconociendo además la falta de información y la necesidad de adiestramientos que ofrecen o necesitan varias agencias de ley y orden, hemos redactado una medida a tales efectos, así como investigar qué servicios hay de ayuda psicológica para las víctimas, sus hijos e inclusive la rehabilitación del agresor, así como atender la falta de uniformidad en las estadísticas y la necesidad de servicios para las víctimas de agresiones sexuales.

CONCLUSIÓN

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que la violencia en contra de las mujeres debe ser repudiada y atendida. Garantizar los servicios es un asunto de derechos humanos y justicia. El Senado de Puerto Rico tiene un compromiso con las víctimas de violencia en Puerto Rico. A tales efectos, ante este resumen de hallazgos y la necesidad de cubrir deficiencias en la atención sobre algunos servicios a mujeres, hemos concluido este informe final, e informamos que someteremos una serie de medidas para generar política pública en la Asamblea Legislativa y este honroso cuerpo, que represente y atienda las necesidades de las víctimas de violencias.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación, tiene a su bien someter este **Informe Final de la Resolución del Senado 57**.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos de las Mujeres



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES
PROCURADORA | LERSY BORJA VIZCARRONDO

Certificación

Se hace entrega del Informe Anual 2021 de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, al presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Montañez y al presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. José Luis Dalmau Santiago. El Informe Anual 2021, puntualiza las actividades, operaciones, logros y situación fiscal de la OPM, además, presenta recomendaciones para continuar, de manera eficaz, la protección de los derechos de las mujeres, según ordenado en el Artículo 19 Informes. (1 L.P.R.A. § 327) de la Ley Núm. 20 del año 2001, Ley habilitadora de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Los logros presentados en el Informe Anual 2021, están en conformidad con el Plan Estratégico 2021-2025 de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, entregado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). La información contenida en el Informe Anual 2021, es fundamentada en los reportes y datos suministrados entre el 1 de enero 2021 al 2 de mayo de 2022 por las divisiones que componen la OPM a esta planificadora. Cualquier dato recibido posterior al periodo antes mencionado relacionado al año 2021, no estará reflejado en este informe.

Yo, Shanid Monzón-Cruz, planificadora de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, incluyo mi sello de planificadora licenciada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 (20 L.P.R.A. sec. 3513) de la Ley Núm. 160 de 1996, según enmendada Ley para reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico y por el Canon 27 del Código de Ética Para Planificadores Profesionales y la Resolución Núm. JEPP-2020-01 de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales.

En San Juan, Puerto Rico, el martes, 3 de junio de 2022.



Shanid Monzón-Cruz MP, P.L. - Lic 917
Planificadora
Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa
Oficina de la Procuradora de las Mujeres